

Juno 18/14

Señores
AGESOC

Cordial Saludo

Por medio de la presente manifiesto mi
intension para ingresar como afiliado
a la gremiacion sindical de manera voluntaria
comprometiendo complir con todos los
deberes y obligaciones estipulados

Atentamente,

Dora Cifuentes Cuadros
C.C. 38.866.562 de Buga.



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

CONVENIO DE AFILIACIÓN No 208-244

Entre la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC" entidad Sindical con Nit.900.522923 – 8 y bajo las resoluciones Números 679, 680, 681 del 02 de Mayo del 2012 y la resolución de 19 de Febrero del 2014 otorgada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se aprobó los depósitos del nombramiento de Junta Directiva, Inscripción del Acta de Constitución y Estatutos domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Convenio Sindical se denominara ORGANIZACION SINDICAL, representada por su Presidente de la Junta **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en calidad de Representante Legal, mayor de edad con Cedula de Ciudadanía No. 31.906.433 expedida en la ciudad de Cali de una parte y **CIFUENTES CUADRO DORA** mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 38866562 Expedida en BOGOTÁ, en calidad de EL (LA) AFILIADO(A), de conformidad a la solicitud presentada de fecha 14 de Junio de 2014 y estudiada e igualmente aprobada por la Junta Directiva por Acta Ordinaria N° 027 de 27 de Junio de 2014. El presente Convenio de ORGANIZACION SINDICAL, es un acuerdo con el AFILIADO de vincularse de manera Voluntaria a una organización del sector Sindical de clasificación de INDUSTRIA la cual cumple con los requisitos legales, estatutarios y concurrentes (Ministerio del Trabajo y Ministerio de Seguridad Social) y su objeto es ser una Organización del orden Sindical, donde convoca trabajadores de diversas profesiones, especialidades especializados en actividades propias del sector salud para con ellos realizar labores colectivas de trabajo en vigencia de un Contrato Sindical, por lo anterior, dicho Convenio Sindical será regido por cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL (LA) AFILIADO(A) declara saber plenamente que la ORGANIZACION SINDICAL con clasificación de INDUSTRIA no configura dependencia alguna y que la relación que inicia mediante este Convenio de AFILIACION COLECTIVA, cumple con la reglamentación exigida por los estatutos de la organización y que con el mismo da comienzo a una Relación del ORDEN SINDICAL y sus anteriores vínculos con otras entidades no generaran continuidad. **SEGUNDA:** El anterior Convenio se rige por la Constitución Política, los Artículos 353 y Sig. Del Título I Capítulo I de la Segunda Parte de C. S. T. El Decreto Reglamentario 1429 de 2010, sus estatutos y demás leyes, decretos y disposiciones legales jurisprudenciales complementarias. **TERCERA:** El AFILIADO aportara su trabajo a favor de su ORGANIZACION SINDICAL, y acepta las condiciones en la cual se encuentra la organización con respecto a su organigrama social, los miembros elegidos a los órganos de dirección y control, como son: la Junta Directiva, La Representación Legal por parte del Presidente, Afiliados Delegados que se nombren a la Asamblea y de los Comités que se conformen. **Parágrafo 1:** Como afiliado apruebo el reglamento colectivo que regule la Junta Directiva y/o Asamblea de igual manera cumpliré con las obligaciones que de ella se emitan. **Parágrafo 2:** De conformidad al parágrafo anterior, ejecutare a cabalidad el cargo y funciones que me sean asignadas como Afiliado y/o participe, que se desarrolle por parte de la ORGANIZACION SINDICAL. **CUARTA:** El afiliado tendrá obligaciones en armonía con sus derechos, si los primeros fueran omitidos causando un daño grave o leve al funcionamiento de su ORGANIZACION SINDICAL, bajo previa verificación y acatando el debido proceso, si se comprobare, será dará aplicación al procedimiento de expulsión del afiliado (Capítulo IV de los Numerales f) y g) del Art 7 de los Estatutos). **PARAGRAFO:** Todo daño causado por el afiliado en contra de su ORGANIZACION SINDICAL por negligencia, omisión, que atente con el buen nombre del mismo y que sea contrario a los principios de ORGANIZACION SINDICAL o que sea una clara prohibición legal en su condición de afiliado deberá indemnizarse por el equivalente del daño causado y se autoriza a la ORGANIZACION SINDICAL si ello se produjera, a descontarse de su cuota de asociación sindical, compensaciones y auxilios - beneficios presentes o futuros. **QUINTA:** El afiliado que manifieste por voluntad propia que desea afiliarse a la ORGANIZACION SINDICAL y haya sido aprobado por junta y/o que haya terminado su labor colectiva bajo un contrato Sindical por cualquier motivo de termino y/o por situaciones de incapacidades por enfermedad general de accidente de trabajo, continuara en calidad de Afiliado No participe y deberá cumplir con sus deberes estatutarios, reglamentarios y de control administrativo para con ello recibir sus derechos o beneficios, dicha calidad no estará sujeta al reglamento colectivo de donde hubiere estado. **Parágrafo 1:** Para el caso de los Afiliados sin actividad de partícipes, podrán tener tal calidad si cumplen con lo indicado en el Artículo 5 del estatuto. **Parágrafo 2:** Si el Afiliado estando en una actividad participe se incapacita por cualquier motivo y la misma se extiende, recibirá la cobertura de la seguridad social, se tramitará sus incapacidades e igualmente se realizara el seguimiento hasta que esté en condiciones óptimas; su reingreso a la actividad colectiva está condicionado a la existencia del mismo, lo anterior se da ya que ORGANIZACION SINDICAL es un mero administrador sin carácter de empleador y su puesto no tiene condiciones subordinantes sino de trabajo colectivo. **SEXTA:** El Afiliado tendrá derecho de voz y voto en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre y cuando, no se haya elegido Delegados de conformidad con lo establecido en los estatutos, los cuales serán la representación de la totalidad de los afiliados ante la asamblea general. **SEPTIMA:** El Afiliado actualizará a su ORGANIZACION SINDICAL todos sus datos personales, domicilio, Número de teléfonos, celulares, correos electrónicos y aportará los paz y salvos de las organizaciones pasadas, si ello no fuera posible, lo suplirá con un oficio personal manifestando la situación en que se retiró de la anterior organización. **Parágrafo:** El Afiliado aprueba recibir toda la información como afiliado y/o participe por medio del correo electrónico que se le asigne por LA ORGANIZACION SINDICAL y se entenderá notificado sin acuso de recibido. **OCTAVA:** Como Afiliado no pondrá en riesgo a su organización, generando relaciones prohibidas o contrarias a ley como es el permitir que exista o se genere Intermediación o subordinación con el Empresario que hace parte del contrato sindical con la ORGANIZACION SINDICAL. **Parágrafo:** Tal acción comprobada dará la aplicación del Parágrafo de la Cláusula Cuarta y si hubiere daños causados, se descontara de sus aportes sindicales, compensaciones, auxilios y beneficios siendo los dos últimos potestativos de la ORGANIZACION SINDICAL y por orden de asamblea y acuerdo de parte con el afiliado no hacen parte del IBC en seguridad social



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

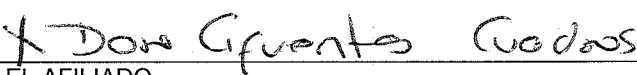
NIT 900.522923-8

integral e igualmente en caja de compensación, Sena e icbf (los parafiscales son obligativos de pagar). **NOVENA:** El Afiliado cancelará a su ORGANIZACION SINDICAL el 1,7636684% del valor de un S.M.L.V. por concepto de aportes sindicales, los cuales ingresarán a la contabilidad de la ORGANIZACION SINDICAL y si hay autorización de Asamblea y/o Junta serán distribuidos para beneficio de sus Afiliados. Parágrafo 1: En caso de retiro dicho aporte será devuelto al Afiliado en el término establecido en los estatutos. Parágrafo 2: En caso de comprobarse una falta grave y/o gravísima contra ORGANIZACION SINDICAL o gastos que incurra a favor del afiliado o créditos varios, serán descontados de los aportes sindicales, compensación, auxilios y beneficios. **DECIMO:** El afiliado cumplirá con las capacitaciones de orden colectivo y sindical de trabajo e igualmente se someterá al control disciplinario, frente a su actuar social y de trabajo colectivo. **DECIMO PRIMERO:** Actuar siempre con sentido humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales de la persona, de conformidad con Numerales del a) al e) del Art 7 de los Estatutos. **DECIMO SEGUNDO** El afiliado será responsable de su actuación de forma personal, sin afectar el cabal funcionamiento de su organización. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, determinadas en los ítems anteriores y en general de este convenio, será causal para ser expulsado de la ORGANIZACION SINDICAL. **DECIMO TERCERO:** El afiliado al ingresar a la organización acepta que por medio del Convenio de afiliación, que en caso de incurrir en algún daño en su actuar colectivo laboral de forma personal por omisión u acción, responderá con sus compensaciones auxilios y beneficios por otro lado certifica que su condición en la ORGANIZACION SINDICAL es de AFILIADO SINDICAL, y que no hay relación de Empleado – Empleador, por lo tanto la ORGANIZACION SINDICAL, bajo su ejercicio y base Estatutaria esta eximido de obligaciones de índole laboral INDIVIDUAL. **DECIMO CUARTO:** Que conoce y dará cumplimiento a los principios sindicales, estatutarios y legales, por lo cual, no podrá desmentir la naturaleza misma la ORGANIZACION SINDICAL o de su normatividad actual. **DECIMO QUINTO:** Cualquier reclamación del Afiliado se resolverá de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, reglamentos colectivos y otros que se formalicen al interior de la ORGANIZACION SINDICAL disposiciones éstas que se consideran como parte integral del presente convenio y serán agotadas como primera medida antes de generar cualquier reclamación ante cualquier organismo de control concurrente y/o justicia ordinaria. **DECIMO SEXTO:** En caso que el afiliado tuviera una prolongada incapacidad, imposibilidad de reubicación, La ORGANIZACION SINDICAL, dará cobertura de la Seguridad social en Salud y/o Pensión, hasta el restablecimiento de sus condiciones normales, sin desconocer la prioridad de las obligaciones legales de los entes de seguridad social con sus afiliados. Parágrafo: Lo anterior será en conformidad a lo convenido en el clausulado Quinto del presente Convenio. **DECIMO SÉPTIMO:** El afiliado dará cabal cumplimiento al Objeto de su ORGANIZACION SINDICAL y declara que su esfuerzo personal será a favor de su ORGANIZACION SINDICAL con sujeción a lo pre establecido en los Estatutos y Normatividad vigente. **DECIMO OCTAVO:** El afiliado declara que fue informado de la aceptación de junta directiva e igualmente de los estatutos vigentes y su condición de AFILIADO SINDICAL con posterioridad a ser PARTICIPE DE UN CONTRATO SINDICAL. **DECIMO NOVENO:** La ORGANIZACION SINDICAL dará estricto cumplimiento a sus normas estatutarias, legales, circulares jurídicas, conceptos de organismos de control, y jurisprudenciales. **VIGESIMA:** A partir de la firma de este Convenio Sindical no tendrán efecto los anteriores acuerdos. En señal de conformidad las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Guadalajara de Buga el 01 de Julio de 2014.

ACEPTAMOS,


ORGANIZACION SINDICAL
C.C.


TESTIGO
C.C. 29.284.480


EL AFILIADO
C.C. 38866562

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE
"AGESOC"
NIT 900.522923-8

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL N° 208-244

Nombre Afiliado Participe:	CIFUENTES CUADRO DORA		
Cedula de Ciudadanía:	38866562	Expedida en:	Bugá
Compensación Básica (IBC):	\$ 616000	Auxilios: Si (X) – No ():	Beneficios: Si (X) – No ()
Por acuerdo se excluye los auxilios- beneficios de la base de IBC en seguridad social integral y de Caja de compensación, SENA, ICBF			
Fecha de inicio de la actividad:	16 Julio 2014	Forma de pago: Mensual (X)	
Actividad colectiva	Auxiliar Administrativo	Área: Administrativo (X)	Asistencial ()
Horario: Administrativo: Si (X) No ()	Por turnos: Si () No (X)	Por Eventos: Si () No (X)	
Horario administrativo: 48 Horas (Mínimas); Horario por turnos y Eventos: Las que se asignen.			
Dirección del Centro de Trabajo:	N° del Centro del Trabajo: 208	Las actividades colectivas se entregaran con anexo	
Nombre del Coordinador General:	NHORA JIMENA LERMA VELEZ		
Celular:	3168780149	Email:	coordinadorazona208@gmail.com
Término Convenio	Existencia del Contrato Sindical con el destinatario y/o discreción Junta Directiva Y/o supresión de la actividad		
Empresario del contrato sindical:	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA		
Fecha inicio contrato sindical:	16 de Julio de 2014.	Término Acordado con el afiliado	Definido () días, meses:
Prorrogable () al contrato sindical	Por terminación unilateral de alguna de las partes ()	Tiempo de periodo de inducción y valoración:	

El afiliado participe declara que firma este convenio cooperación colectiva, sin ningún constreñimiento y forma voluntaria, previa solicitud de afiliación sindical ante la Junta Directiva, firma del Convenio de afiliación a la Organización Sindical y reconoce que su labor esta en Armonía a los estatutos depositados ante el Ministerio de Trabajo bajo el N° 681 de fecha 02 de Mayo del 2012 y resolución de 19 de Febrero del 2014 el cual hace parte el Convenio de Cooperación Colectiva igualmente el Contrato Sindical y su Reglamento Colectivo respectivo, para con ello generar las garantías constitucionales y estatutarias, por lo tanto, a partir de la firma de este convenio se declara que es un AFILIADO PARTICIPE, cumplidor de sus deberes para con su organización y su Actividad Colectiva se realizará de conformidad al Reglamento Colectivo del cual bajo un mapa de procesos, se asignara las actividades colectivas, entrega de medios de trabajo, inducción general e intensidad horaria; El Afiliado Participe reconoce que su actividad a ejecutar es colectiva y de conformidad a un reglamento colectivo único e igualmente que entre partes no existe relación de empleador - empleado que su labor a realizar es de carácter colectivo laboral por medio de un sindicato de industria en virtud de un contrato sindical vigente, por lo tanto su actuar será con total autonomía operativa, técnica y administrativa.

Entre los suscritos a saber: **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA.**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.906.433, expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** con NIT. 900.522923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo, según las Resoluciones bajo los Números 679, 680 y 681 de 02 de Mayo del 2012 y su reforma estatutaria de fecha de 19 de Febrero del 2014 quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **ORGANIZACIÓN SINDICAL**, por una parte y por la otra **CIFUENTES CUADRO DORA** vecino(a) de **Bugá** (V), mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 38866562 expedida en La **Bugá**, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL AFILIADO PARTICIPE**, hemos celebrado el presente Convenio de Cooperación para la ejecución de un contrato sindical, que se regirá por los siguientes términos y condiciones, previas las siguientes,

DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: EL AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara que:

- Actúa en el presente Acuerdo en cumplimiento de su objeto social y de su Reglamento;
- LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, fue creada para el bienestar económico y social de sus miembros afiliados, que se encuentra interesada en realizar contratos colectivos sindicales con las instituciones Prestadoras de Servicio del Sector Salud Público y Privado.
- El AFILIADO PARTICIPE, en ejercicio del derecho fundamental de asociación consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y una vez verificados los requisitos estatutarios para tal efecto, se afilió a la ORGANIZACIÓN SINDICAL, en virtud del decreto 1429 del 28 de abril 2010, y acepta lo pactado en el reglamento colectivo, para con ello realizar la ejecución de este convenio en desarrollo del Contrato Sindical existente.
- En desarrollo del presente convenio, certifica que tiene pleno conocimiento del Contrato Sindical vigente con EL empresario **FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.**



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

- e) La ORGANIZACIÓN SINDICAL en cumplimiento de la normatividad vigente, elaboró el Reglamento colectivo para la Ejecución del Contrato Sindical el cual hace parte de este convenio.
- f) De conformidad con el numeral 9 del artículo 5 del decreto 1429 de 2010, una de las garantías que tienen los afiliados partícipes al ejecutar un Contrato Sindical son los pagos por Compensaciones y/o Auxilios y beneficios; igualmente su aseguramiento a la seguridad social integral y tener su salud ocupacional.
- g) Consecuentemente, la ORGANIZACIÓN SINDICAL y el Afiliado Partícipe han decidido iniciar una relación de Cooperación para el desarrollo del citado Contrato Sindical, el cual, es de manera exclusiva.
- h) La ORGANIZACIÓN SINDICAL orientará su accionar a exaltar la dignidad y el trabajo de los afiliados a través del adecuado uso de sus servicios, gestionando la solidaridad, la cooperación, la autogestión y propiciando la educación y capacitación necesaria para tal fin, especialmente en lo que ha trabajo sindical se refiere;
- i) Que la relación sindical y contractual que nace del presente convenio se regirá conforme a los principios del Derecho Laboral Colectivo que rige los Contratos Sindicales, los reglamentos colectivos que para tal fin ha expedido la ORGANIZACIÓN SINDICAL, y demás disposiciones que la regulen o complementen.
- j) Que con la firma de este Convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las normas legales sindicales, y los reglamentos que rigen, el que hacer del sindicato. En consecuencia, cualquier reclamación de EL AFILIADO PARTICIPE se resolverá de acuerdo con los estatutos y los reglamentos, disposiciones estas que se consideran parte integral del presente Convenio.

SEGUNDO: EL AFILIADO PARTICIPE, con la firma del presente CONVENIO, declara:

- a) Saber que la ORGANIZACIÓN SINDICAL, es una entidad propia del Derecho Laboral Colectivo constituido legalmente y con personería jurídica para actuar;
- b) Que es plenamente consciente que este es un convenio voluntario de participación para la realización de trabajo colectivo y que en consecuencia, las obligaciones y derechos que emanan del mismo se establecen de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria, respondiendo en todo a la filosofía y práctica de los valores y principios colectivos, y de conformidad con la Ley, los estatutos, los reglamentos y las demás disposiciones complementarias;
- c) Que conoce que la ORGANIZACIÓN SINDICAL por conducto de sus órganos administrativos tiene la autoridad para exigir y vigilar el cumplimiento de todas, y cada una de las obligaciones colectivas de los Afiliados Partícipes, que son indispensables para su coordinación, disciplina y buen funcionamiento. De igual manera, dichos órganos tienen la autonomía para sancionarlo por el incumplimiento de sus obligaciones de trabajo colectivo;
- d) Que con la firma de este convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos que rigen el que hacer del sindicato. En consecuencia, cualquier reclamación de **EL AFILIADO PARTICIPE** se resolverá de acuerdo con los estatutos, los reglamentos colectivos, disposiciones éstas que se consideran parte integral del presente Convenio.
- e) Que al tener calidad de Afiliado Partícipe, sabe que su organización sindical, no hace las veces de Empleadora sino de administrador de un trabajo colectivo por mandato legal e igualmente el empresario en virtud del contrato sindical vigente por lo tanto no aplica los capítulos del CST en relación al contrato individual concerniente a salarios, horas extras, dominicales, indemnizaciones, términos de contratación y demás situaciones que le son pertinentes a un trabajador asalariado.
- f) Que el Afiliado partícipe, conoce que la duración del presente convenio es de medio y de existencia del contrato sindical y la consideración de la junta o por supresión de la actividad y/o por acuerdo de las partes.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, han decidido celebrar el presente **CONVENIO** regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por los estatutos, los reglamentos colectivos propios de esta forma de contratación y por aquellas que las adicionan y reformen.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones bajo las cuales **EL AFILIADO PARTICIPE** ejecutará la actividad colectiva asignada, observando en su desempeño, el cuidado y diligencia necesarios, prestando toda su capacidad física e intelectual, para el cumplimiento del Contrato Sindical vigente, desempeñando la actividad acordada en el encabezado del presente convenio y su anexo en las instalaciones del Empresario que en adelante se llamara **EL CENTRO DE SERVICIO** y de conformidad a su Reglamento Colectivo del cual fue autorizado por asamblea y/o junta directiva y aceptado por el afiliado partícipe, para el pleno desarrollo de la actividad colectiva pertinente de conformidad a lo anterior, sus Actividades Colectivas serán las descritas en el anexo N° 1, del cual será parte integral de este convenio.



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

Parágrafo Primero: El convenio que por este documento se realiza, estará sujeto a la existencia de una actividad colectiva de manera continua o discontinua, de acuerdo con los requerimientos de la Organización Sindical, siempre y cuando **EL AFILIADO PARTICIPE** cumpla con el perfil del cargo y la efectividad requerida. No obstante, las partes tienen la facultad de darlo por terminado en cualquier momento de manera unilateral, conforme lo estipula el reglamento colectivo.

Parágrafo Segundo: Es claro para las partes, que la labor desempeñada por **EL AFILIADO PARTICIPE** responderá en todo a su relación de Afiliado la Organización Sindical y por lo tanto, no existirá relación individual laboral alguna entre éste y el CONTRATANTE..... Dicha relación será de manejo exclusivo de la Organización Sindical y se deja expresa constancia con la firma del presente convenio, que **EL AFILIADO PARTICIPE** conoce y acepta, sin ninguna salvedad, los estatutos y los reglamentos mencionados en las declaraciones generales y el **CONTRATO SINDICAL** celebrado con el CONTRATANTE

Parágrafo Tercero: La Organización Sindical, en virtud del Contrato Sindical, desarrollara su actividad Colectiva con medios cedidos en TENENCIA DE USO y no de Goce, por lo tanto las depreciaciones y mantenimiento son del resorte del Empresario por lo anterior, se le entregara al Afiliado Participe un inventario de los medios de labor que estarán a su cargo y en caso de pérdida o daño comprobado, retribuirá el elemento o el costo del mismo, autorizando desde ahora su descuento de sus Beneficios, auxilios y compensaciones.

1.1 FUNCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y/O COORDINADOR: La Junta Directiva por medio de su presidente asignara el Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, los cuales, serán los responsables de distribuir y asignar el trabajo colectivo acordado de manera equitativa con el Afiliado Participe, garantizando la prestación del servicio colectivo en los términos acordados en el citado contrato sindical. En caso de ausencia por cualquier situación o falta del Afiliado Participe a la Actividad asignada, será el Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, el encargado de reasignar el respectivo turno y/o Actividad entre alguno de los afiliados participes según su disponibilidad. **PARAGRAFO I.** El Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área, informara de manera oportuna a la Junta Directiva, cualquier falta cometida por el Afiliado Participe en coordinación con el Presidente de la Organización Sindical, de acuerdo a la situación en particular, y/o informes del interventor- supervisor del Contrato Sindical o las personas con calidad de interventores ad-hoc que el Empresario designe para tal actividad, quienes coordinaran el cumplimiento del contrato sindical de manera continua. **PARAGRAFO II.** El Órgano de Administración y/o Coordinador General del Contrato Sindical y/o Coordinadores de área coordinará las relaciones internas con la institución y/o contratante, interventores, con los Afiliados Participes, y dará informes a la junta directiva con la regularidad que ella determine.

SEGUNDA: Aspectos Económicos. Los derechos económicos que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto de este convenio a favor de **EL AFILIADO PARTICIPE**, se harán exclusivamente con los recursos provenientes del **CONTRATO SINDICAL** celebrado con el Empresario. En consecuencia, los pagos mencionados en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad derivada de la ejecución de dicho CONTRATO y por lo tanto, exime a la Organización Sindical de dichos pagos en caso de incumplimiento del Empresario en sus obligaciones pecuniarias. La Organización Sindical cancelará al Afiliado Participe, el valor de los servicios prestados por medio del sistema de Compensaciones, Auxilios y Beneficios fijado por la Junta Directiva y/o Asamblea en los términos y plazo determinados en el Reglamento Colectivo.

2.1. El pago de las compensaciones, auxilios y Beneficios por parte de la Organización Sindical al Afiliado Participe está sujeto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Empresario en virtud del Contrato Sindical.

2.2 LA Organización Sindical de conformidad a lo acordado en el Reglamento Colectivo reconocerá:

- Una compensación fija la cual será la base de IBC y con ello generara los pagos a la seguridad social;
- Se otorgaran auxilios y beneficios de conformidad a su actividad colectiva, los cuales podrán variar por efecto de la actividad colectiva.
- Se otorgara un Beneficio adicional de descanso el cual se descontara el 4,17% de los pagos mensuales sobre la base del IBC, lo anterior y su disfrute se dará de conformidad a los Reglamentos Colectivos Vigentes.

2.3.- Autorización de descuentos. **EL AFILIADO PARTICIPE** Expresamente y desde ya autoriza a la Organización Sindical para retener, deducir, el valor total de la seguridad social integral sobre la base del IBC acordado y/o pactado en el encabezado del convenio, e igualmente sobre la misma base el 4.17% para ser custodiado y/o guardado, del cual tiene un fin específico, equivalente de un descanso remunerado al cumplimiento de un año de actividad colectiva; el aporte sindical y cualquier suma de dinero que **EL AFILIADO PARTICIPE** le llegue a adeudar por cualquier concepto y/o cualquier título a la Organización Sindical o un tercero.

2.4.- Seguridad Social. De acuerdo con los estatutos y los reglamentos del **SINDICATO**, los valores correspondientes a las cuotas sindicales y aportes a la seguridad social, serán asumidos por **EL AFILIADO PARTICIPE**, por cuanto, la Organización Sindical NO ES SU



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

EMPLEADOR. Para ello, tomará como ingreso base de Cotización (I.B.C.) la suma fijada en la compensación fija acordada por las partes. En caso de terminación del contrato sindical o falta de pago del mismo por incumplimiento o por no ser aportado por el Afiliado Participe para sufragar el costo de los aportes a la seguridad social integral, la Organización Sindical queda expresamente facultada para retirar de inmediato a **EL AFILIADO PARTICIPE** de las entidades a las que se encuentre afiliado, a excepción que se encuentre en estado de indefensión, lo cual generaría una permanencia en el sistema, pero su costo siempre será cubierto por el Afiliado Participe; en caso de incumplimiento quedará expulsado/a de La Organización Sindical por omitir sus compromisos.

TERCERA: Obligaciones de las partes. En virtud de este CONVENIO, además de las que se consagren en otras cláusulas, en los estatutos, en los reglamentos y las propias de Ley, son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

3.1.- Obligaciones de EL AFILIADO PARTICIPE: Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, **EL AFILIADO PARTICIPE** se compromete, además de las obligaciones consagradas en el **REGLAMENTO COLECTIVO**, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su Actividad Colectiva y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda colectiva y la defensa de los intereses colectivos del Sindicato;
2. Procurar en forma permanente y con alto sentido social y de interés común, que La Organización Sindical cumpla sus objetivos de acuerdo con los Estatutos
3. El afiliado participe se obliga a prestar sus servicios en un horario de índole administrativo y/o Asistencial conforme al cronograma de actividades que la Organización Sindical desarrolle y programe en turnos elaborado con el coordinador general y/o de área.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General o Junta Directiva;
5. Aceptar y cumplir los reglamentos colectivos y normas dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva o el Órgano de Administración o coordinadores.
6. Atender las Actividades colectivas asignadas en el Manual de labores colectivas (Anexo 01), de las cuales, serán complemento del mapa de procesos que se tenga definido para realizar el contrato sindical, siendo nuestra actividad colectiva de apoyo al servicio de salud especializado en las diversas actividades objeto del contrato sindical.
7. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite la Organización Sindical y / o cualquiera de sus organismos de administración;
8. Laborar de acuerdo con las exigencias establecidas por el Sindicato, el Reglamento colectivo, y el contrato sindical, por el cual definen la actividad colectiva con EL EMPRESARIO, cumpliendo con todo lo relacionado en las normas de presentación personal, calidad e idoneidad exigidas en toda actividad colectiva con eficiencia y eficacia;
9. Prestar sus servicios con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a favor de la Organización Sindical, a los afiliados o al Empresario, situación que garantizara con su aporte sindical, compensaciones, auxilios, beneficios y hasta su patrimonio personal;
10. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del CONVENIO sindical y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios a la Organización Sindical o usuarios o al empresario;
11. No ocuparse durante las horas de trabajo en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado;
12. Abstenerse dentro y fuera de La Organización Sindical de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados, usuarios o la del empresario;
13. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con La Organización Sindical por medio de éste, y aceptar los descuentos de la Compensaciones para el pago de la seguridad social integral (total o parcial) de conformidad al acuerdo de parte establecido en este convenio, el pago de las cuotas sindicales demás deducciones aprobadas en el Reglamento y Estatutos Sindicales.
14. Aceptan las partes los pagos ya acordados en compensaciones del cual ara base del IBC en seguridad social integral y de caja de compensación, icbf, Sena e igualmente se excluye de esta base los auxilios y beneficios que reciba de manera periódica o no por cuanto el mismo reafirma con lo pactado en este CONVENIO el Reglamento Colectivo Vigente en virtud del Contrato Sindical actual;
15. Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana;
16. Cumplir las demás actividades colectivas que surjan en el contrato sindical y cumplir con sus deberes e instrucciones que le imparta la Organización Sindical, por conducto de sus dignatarias y en especial por el superior jerárquico con ocasión del trabajo colectivo a realizar;
17. Dar aviso oportuno a la Organización Sindical de tres días (3) cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo colectivo; así mismo se conviene en que el único comprobante valido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S.;
18. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros y afiliados del Sindicato;



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

19. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes;
20. Comunicar oportunamente a la Organización Sindical las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios;
21. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas del Sindicato;
22. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la EPS correspondiente, el Comité paritario o por las autoridades pertinentes de salud ocupacional;
23. No pedir dinero, de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con el Sindicato, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o contratantes, aprovechando su condición;
24. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales y acatar las incapacidades y/o licencias emitidas por los entes de seguridad social o sindical so pena de ser catalogado como una acción gravosa y de expulsión del sindicato.
25. Registrar en las oficinas de La Organización Sindical su dirección y domicilio, dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra;
26. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales;
27. Respetar y respaldar las políticas administrativas de la Organización Sindical;
28. No promover concursos, rifas o apuestas entre los afiliados partícipes de La Organización Sindical entre los afiliados que lo conforman, con ánimo de lucro personal o de terceros;
29. Acatar el reglamento colectivo en el ítem disciplinario de escala de faltas y actuar en concordancia para evitar ser sancionado por el mismo e igualmente los anexos del protocolo disciplinario colectivo del reglamento colectivo vigente.
30. Responder las llamadas telefónicas realizadas por el Órgano de Administración a fin de programar las actividades colectivas a desarrollar en el marco de ejecución del Contrato Sindical celebrado.
31. No realizar actividades temerarias y tendientes a generar subordinación con el Contratante, por el cual resulte una intermediación laboral, de ser así, dicha falta gravosa, será asumida plenamente por el Afiliado partícipe y exonerará de sus consecuencias a la Organización Sindical.
32. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

3.2.- Obligaciones del Sindicato: Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, la Organización Sindical se compromete a respetar los derechos contemplados en los Reglamentos Colectivos y en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales con empresas privadas y/o públicas;
2. Prestar el servicio que contrate con empresarios o sus propios procesos a través de sus afiliados;
3. Suministrar al afiliado/a información completa relacionada con la Organización Sindical, sus finalidades, su objeto social y la manera de operación colectiva.
4. Hacer la presentación de la Organización Sindical previa al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados con su Sindicato.
5. Pagar cumplidamente a los afiliados las compensaciones y demás reconocimientos económicos que pudieren existir correspondientes a los servicios colectivos de acuerdo con lo establecido y pactado en el reglamento colectivo y la cláusula segunda de este convenio;
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos contemplados en los reglamentos y estatutos del Sindicato;
7. Dar al **AFILIADO PARTICIPE** capacitación permanente sobre su actividad colectiva a ejecutar.
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal del **AFILIADO PARTICIPE** al servicio de La Organización Sindical para Ejecutar los trabajos que se requieran de acuerdo con el CONTRATO SINDICAL vigente que éste celebre;
9. Realizar todos los procesos operativos tendientes a la afiliación del **EL AFILIADO PARTICIPE** ante una cualquiera de las entidades que conforman el sistema integrado de seguridad social integral;
10. Auditar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social a las cuales se encuentra afiliado **EL TRABAJADOR**, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estar a sus afiliados;
11. Tramitar ante las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social integral a las cuales se encuentre afiliado **EL AFILIADO PARTICIPE** el pago de las prestaciones económicas por riesgo común, enfermedad general, licencias de maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, estipuladas por la Ley 100 de 1993 y sus demás normas reglamentarias o modificatorias. Las sumas de dinero resultantes se cancelarán al **AFILIADO PARTICIPE** una vez la entidad correspondiente haya desembolsado el valor que sea del caso y en los casos de las incapacidades generales el Sindicato por ser un mero administrador del sistema no está obligado a pagar los días iniciales de lo cual el afiliado partícipe tiene pleno conocimiento y lo acepta a la firma de este convenio.



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

12. Realizar los pagos que se contemplen en el reglamento colectivo siempre y cuando haya viabilidad financiera o pago por obligaciones contraídas por el contrato sindical vigente, siendo el afiliado participe solidario ;
13. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo 1: Es claro para las partes que las obligaciones que contrae La Organización Sindical **para con EL AFILIADO PARTICIPE** son de medio y no de resultado, por cuanto, depende totalmente del cumplimiento de pago del contrato sindical vigente y NO asume responsabilidad directa con su afiliados partícipes en caso de incumplimiento del contrato sindical, lo anterior por no tener la potestad de empleador, por lo tanto solo cumple, lo pactado en el reglamento colectivo, en los estatutos y en este convenio. **Parágrafo 2:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato colectivo por parte del destinatario, la junta directiva evaluará la situación y si ella no es conveniente para los Miembros afiliados partícipes, se dará terminación de actividades colectivas y los saldos insolutos que se adeuden por ocasión del contrato serán asumidos por el Empresario, los cual autoriza a la Junta Directiva en iniciar las acciones pertinentes para su recobro; por lo tanto la Organización Sindical está exenta de acreencias u obligaciones por incumplimiento de pagos de los Empresarios en virtud de la terminación de un contrato sindical con justa causa.

CUARTA: Período de inducción y valoración

Las partes acuerdan como periodo de inducción y evaluación de la actividad colectiva lo que se pacte en el encabezado del presente convenio, tiempo durante el cual La Organización Sindical como **EL AFILIADO PARTICIPE**, se concederán reciprocamente evaluarán cada uno la conveniencia o no de su continuación en este tipo de actividades, por lo tanto cada uno de ellos podrá terminar en cualquier momento este convenio sin que el mismo cause pagos adicionales por ser de manejo de colectivo laboral. **Parágrafo:** Dicho periodo solo será por el inicio del convenio firmado por las partes, en relación a cada contrato sindical en que se encuentre realizando su actividad colectiva; si hubiere ajustes al mismo o prorrogas se entenderá que ya fue aplicado.

QUINTA: Duración del convenio. La duración de este convenio es igual al tiempo continuo o discontinuo del **CONTRATO SINDICAL** firmado entre La Organización Sindical y el EMPRESARIO, y mientras subsistan las causas que le dieron origen, la materia del trabajo y los requerimientos y oportunidades de ocupación de su actividad colectiva, de conformidad con las actividades que desarrolle directamente la Organización Sindical, o según los **CONTRATOS SINDICALES** que se celebren en ésta y las empresas contratantes de sus servicios. Sin embargo, se reitera que su término estará acorde con la necesidad de La Organización Sindical en razón del **CONTRATO SINDICAL** celebrado, por tanto, este convenio finalizará con la terminación del plazo del **CONTRATO SINDICAL** suscrito con EL EMPRESARIO o cuando por modificaciones de dicha contratación no se requiera más la actividad colectiva que presta **EL AFILIADO PARTICIPE** en su área, por lo tanto se dará lugar a la terminación del presente convenio y la calidad de **AFILIADO PARTICIPE** al cumplimiento de sus deberes o a la terminación del mismo de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin que para ello sea requerimiento su justificación o por lo que se pacten en las partes. **Parágrafo:** En caso de termino del convenio por parte del Afiliado participe dará preaviso de 5 días hábiles de trabajo colectivo, si ello no se diera, se autoriza a la Organización Sindical el equivalente de ese tiempo a ser descontado de sus compensaciones, auxilios y beneficios finales.

SEXTA: Terminación del convenio. Son justas causas para dar por terminado este convenio, además de las ya señaladas y las referidas en el Reglamento Colectivo para la Ejecución del Contrato Sindical, celebrado con el Contratante, las siguientes:

6.1.- De manera unilateral:

- a. **Por parte del AFILIADO PARTICIPE:** **EL AFILIADO PARTICIPE** podrá darlo por terminado dando aviso con antelación de cinco días hábiles de conformidad con el Reglamento Colectivo, para con ello no afectar la Ejecución del Contrato Sindical vigente; si no lo hiciera, autoriza se descuente el valor de los días de sus beneficios, compensación, auxilios y/o aportes sindicales.
- b. **Por parte del SINDICATO.** Además de las consagradas en este convenio, estatutos y en el reglamento para la ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de La Organización Sindical y a su juicio excluir al **AFILIADO PARTICIPE** del Sindicato, por las siguientes razones que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves: b.1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del **AFILIADO PARTICIPE**; b.2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus funciones o en el manejo de los intereses del Sindicato; b.3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo colectivo sin excusa suficiente, a juicio de la Organización Sindical; b.4) No atender en debida forma cualquier instrucción; b.5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; b.6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias del Sindicato, que atente contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; b.6) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; b.7) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo; b.8) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de la sede de cualquiera de las empresas contratantes o del Sindicato, aun por



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

primera vez; b.9) Abandonar el sitio de trabajo colectivo sin permiso; b.10) La revelación de secretos o datos reservados de La Organización Sindical y de los contratantes con ésta; b.11) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales; b.12) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; b.13) El abuso en la utilización de los bienes propios o en tenencia de La Organización Sindical cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismo; b.14) Alterar documentos, propios del desempeño de sus funciones; b.15) Dar información a cualquier persona de la información confidencial que maneja; b.16) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Organización Sindical; b.17) Desacreditar a sus superiores o al tercero contratante dentro o fuera del lugar de trabajo; b.18) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de La Organización Sindical sin autorización escrita de los superiores; b.19) Cuando **EL AFILIADO PARTICIPE** se involucre en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus compañeros de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el Contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; b.20) Cuando **EL AFILIADO PARTICIPE** se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes del Sindicato. b.21) Cuando se incumplan ordenes de incapacidades, licencias impartidas por las entidades de seguridad social y/o del sindicato.

6.2.- Terminación automática del convenio: Las partes acuerdan que además de las causales para la pérdida de la calidad de afiliado participe que se registra en el Reglamento colectivo y/o Estatuto, este convenio, se termina automáticamente en virtud de la cancelación del contrato sindical que dio inicio a este convenio con el CONTRATANTE y/o, por cualquier causa legal o contractual pactada con el Sindicato en este convenio. Parágrafo 1: En caso que el contrato sindical se terminara por ocasión a la vigencia del mismo, entre la Organización Sindical y el Empresario, pero el mismo se prorrogara y/o iniciara uno nuevo, por otro de iguales condiciones se dará continuidad de este convenio por el termino del nuevo, siempre y cuando la Organización Sindical así lo autorice de manera escrita y/o prorrogable - automática. Parágrafo 2: Existiendo la prórroga o iniciación de un nuevo contrato, generando la continuidad del servicio colectivo la Organización Sindical dará continuidad a las actividades colectivas acordadas bajo los mismos reglamentos colectivos existentes. Parágrafo 3: Toda terminación de un contrato sindical dará la terminación de este convenio y la continuidad del mismo es potestad de la Junta Directiva o de conformidad a lo acordado con el afiliado o de manera unilateral por las partes de lo cual al finalizar se entregara el desprendible final de los pagos al afiliado participe, copia de su seguridad social integral y se le enviara a realizarse un egreso medico. Nota: El Afiliado deberá tener paz y salvo de entrega de su actividad colectiva realizada y medios de trabajo colectivo.

6.3.- Retiro. **EL AFILIADO PARTICIPE** autoriza desde ya a la Organización Sindical para que en caso de terminar el presente convenio, se procederá a retirarlo de la las entidades administradoras del sistema de seguridad social a las cuales se encuentre afiliado.; siempre y cuando no esté en incapacidad o tratamiento del cual deberá probar o manifestar al sindicato y/o medico de egreso de salud ocupacional. Parágrafo: En caso de incapacidad y/o licencias, y la misma sea prolongada, La Organización Sindical acuerda con su afiliado participe en dar continuidad en el sistema siempre y cuando el mismo afiliado aporte su seguridad social con deducción de sus pagos por incapacidad o licencias o de manera directa; tal situación no genera obligaciones dinerarias por parte del la Organización Sindical a favor del afiliado participe.

SEPTIMA: Modificaciones: Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, salvo en un escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte o de manera tacita la cual se perfecciona al momento de recibirlo por cualquier medio fisico, electrónico, correo certificado y sea ejecutado..... Ningún otro acto o documento, uso o costumbre será considerado como enmienda o modificación a este convenio.

OCTAVA: Diferencias. Las diferencias o conflictos que ocurran entre La Organización Sindical y **EL AFILIADO PARTICIPE** en virtud de este convenio, serán resueltos en principio de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos. En caso de no tener claridad en la aplicación de los principios estatutarios, las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio, acudiendo a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como, entre otros: la conciliación, la intervención de amigables componedores, y la transacción. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro elegido por los contratantes directamente y de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles las partes no llegaren a un acuerdo en la elección del árbitro, éste será designado por un Centro de Conciliación y Arbitraje. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el



ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522923-8

efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de la parte vencida, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

NOVENA: Domicilio contractual. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

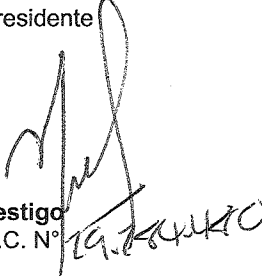
DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones. Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- ✓ **EL AFILIADO PARTICIPE**, en la CRA 7 4 24. Tel 2277289 - 317 777 6606
- ✓ **EL SINDICATO**, Avenida 6ª bis 35n100 Oficina 704 en la de Cali. Tel: 65940001.

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio y que estando de acuerdo con su tenor que consta de Seis (10) páginas, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe **EL AFILIADO PARTICIPE**, hoy 14 de Julio de 2014.

APRUEBAN,


ORGANIZACIÓN SINDICAL
Nit 900522923-8
Presidente


Testigo
C.C. N°

Aprobó Junta Directiva
Copia archivo


AFILIADO PARTICIPE
C.C. N° 38866562

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 1	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPROS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014								ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											

CPTO	DESCRIPCION												
Lapso Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

38866562	CIFUENTES CUADRO DORA					2081	208	ZONA 208					
001 COMPENSACION													
201408	01	208	LM-000002	2747	20140830	2081	208		300,070.00				
201409	01	208	LM-000003	3247	20140930	2081	208		1,232,000.00				
201410	01	208	LM-000004	3114	20141030	2081	208		616,000.00				
201411	01	208	LM-000005	3431	20141130	2081	208		616,000.00				
201412	01	208	LM-000006	3647	20141230	2081	208		505,623.00				
201501	01	208	LM-000007	2444	20150130	2081	208		644,000.00				
201502	01	208	LM-000010	31	20150228	2081	208		644,350.00				
201503	01	208	LM-000014	4104	20150330	2081	208		644,350.00				
201504	01	208	LM-000016	29	20150430	2081	208		644,350.00				
201505	01	208	LM-000019	31	20150530	2081	208		644,350.00				
201506	01	208	LM-000026	30	20150714	2081	208		644,350.00				
201507	01	208	LM-000027	79	20150730	2081	208		644,350.00				
201508	01	208	LM-000032	162	20150830	2081	208		644,350.00				
201509	01	208	LM-000036	100	20150930	2081	208		644,350.00				
201510	01	208	LM-000039	76	20151030	2081	208		644,350.00				
201511	01	208	LM-000044	301	20151130	2081	208		644,350.00				
201512	01	208	LM-000050	122	20151230	2081	208		644,350.00				
201601	01	208	LM-000060	36	20160130	2081	208		689,455.00				
201602	01	208	LM-000069	202	20160229	2081	208		689,454.00				
201603	01	208	LM-000071	202	20160330	2081	208		689,455.00				
201604	01	208	LM-000082	199	20160430	2081	208		689,455.00				
201605	01	208	LM-000085	202	20160530	2081	208		689,455.00				
201606	01	208	LM-000093	200	20160630	2081	208		689,455.00				
201607	01	208	LM-000102	203	20160730	2081	208		689,455.00				
201608	01	208	LM-000109	204	20160830	2081	208		689,455.00				
201609	01	208	LM-000118	208	20160930	2081	208		689,455.00				
201610	01	208	LM-000123	214	20161030	2081	208		689,455.00				
201611	01	208	LM-000132	212	20161130	2081	208		689,455.00				
201612	01	208	LM-000144	214	20161230	2081	208		689,455.00				
201701	01	208	LM-000154	214	20170130	2081	208		640,274.00				
201702	01	208	LM-000159	220	20170228	2081	208		737,717.00				
201703	01	208	LM-000166	220	20170330	2081	208		737,717.00				
201704	01	208	LM-000172	217	20170430	2081	208		737,717.00				
201705	01	208	LM-000188	215	20170530	2081	208		688,536.00				
201706	01	208	LM-000193	219	20170630	2081	208		737,717.00				
201707	01	208	LM-000196	215	20170730	2081	208		688,536.00				
201708	01	208	LM-000208	214	20170830	2081	208		737,717.00				
201709	01	208	LM-000214	216	20170930	2081	208		737,717.00				
201710	01	208	LM-000222	219	20171030	2081	208		737,717.00				
201711	01	208	LM-000235	218	20171130	2081	208		737,717.00				
201712	01	208	LM-000245	219	20171230	2081	208		737,717.00				
201801	01	208	LM-000249	222	20180130	2081	208		781,242.00				
201802	01	208	LM-000255	226	20180228	2081	208		781,242.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 2	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201803	01 208	LM-000263	228	20180330	2081	208		781,242.00					
201804	01 208	LM-000273	232	20180430	2081	208		781,242.00					
201805	01 208	LM-000283	232	20180530	2081	208		781,242.00					
201806	01 208	LM-000292	4059	20180630	2081	208		781,242.00					
201807	01 208	LM-000296	234	20180730	2081	208		781,242.00					
201808	01 208	LM-000307	232	20180830	2081	208		781,242.00					
201809	01 208	LM-000315	240	20180930	2081	208		781,242.00					
201810	01 208	LM-000322	239	20181030	2081	208		781,242.00					
201811	01 208	LM-000336	240	20181130	2081	208		781,242.00					
201812	01 208	LM-000339	239	20181230	2081	208		781,242.00					
201901	01 208	LM-000344	239	20190130	2081	208		828,116.00					
201902	01 208	LM-000355	234	20190228	2081	208		828,116.00					
201903	01 208	LM-000364	236	20190331	2081	208		828,116.00					
201904	01 208	LM-000376	236	20190430	2081	208		828,116.00					
201905	01 208	LM-000380	234	20190530	2081	208		828,116.00					
201906	01 208	LM-000387	236	20190630	2081	208		828,116.00					
201907	01 208	LM-000391	230	20190730	2081	208		828,116.00					
201908	01 208	LM-000397	230	20190830	2081	208		828,116.00					
201909	01 208	LM-000408	230	20190930	2081	208		772,908.00					
201910	01 208	LM-000417	228	20191030	2081	208		828,116.00					
201911	01 208	LM-000424	225	20191130	2081	208		828,116.00					
201912	01 208	LM-000435	227	20191230	2081	208		828,116.00					
202001	01 208	LM-000444	227	20200130	2081	208		877,803.00					
202002	01 208	LM-000450	227	20200229	2081	208		877,803.00					
202003	01 208	LM-000456	224	20200331	2081	208		877,803.00					
202004	01 208	LM-000465	222	20200430	2081	208		877,803.00					
202005	01 208	LM-000473	223	20200530	2081	208		877,803.00					
202006	01 208	LM-000477	225	20200630	2081	208		877,803.00					
202007	01 208	LM-000485	233	20200730	2081	208		877,803.00					
202008	01 208	LM-000487	234	20200830	2081	208		834,087.00					
202009	01 208	LM-000497	235	20200930	2081	208		877,803.00					
202010	01 208	LM-000507	235	20201030	2081	208		856,472.00					
202011	01 208	LM-000518	240	20201130	2081	208		877,803.00					
202012	01 208	LM-000525	243	20201230	2081	208		877,803.00					
202101	01 208	LM-000528	246	20210130	2081	208		908,526.00					
202102	01 208	LM-000534	245	20210228	2081	208		908,526.00					
202103	01 208	LM-000549	246	20210331	2081	208		568,485.00					
202104	01 208	LM-000561	239	20210430	2081	208		908,526.00					
202105	01 208	LM-000572	231	20210531	2081	208		908,526.00					
202106	01 208	LM-000582	230	20210630	2081	208		908,526.00					
202107	01 208	LM-000590	225	20210731	2081	208		908,526.00					
202108	01 208	LM-000613	232	20210831	2081	208		908,526.00					
202109	01 208	LM-000628	236	20210930	2081	208		817,673.00					
202110	01 208	LM-000635	228	20211031	2081	208		908,526.00					
202111	01 208	LM-000643	228	20211130	2081	208		462,878.00					

CPTO	DESCRIPCION																
	Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor	Devengo	Valor	Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
202112	01	208	LM-000653		224	20211231	2081	208			908,526.00						
202201	01	208	LM-000666		229	20220131	2081	208			1,000,000.00						
202202	01	208	LM-000676		227	20220228	2081	208			311,528.00						
202203	01	208	LM-000686		226	20220331	2081	208			1,000,000.00						
202204	01	208	LM-000693		227	20220430	2081	208			1,000,000.00						
202205	01	208	LM-000705		229	20220531	2081	208			1,000,000.00						
202206	01	208	LM-000712		222	20220630	2081	208			1,000,000.00						
202207	01	208	LM-000723		224	20220731	2081	208			1,000,000.00						
202208	01	208	LM-000730		225	20220831	2081	208			1,000,000.00						
202209	01	208	LM-000741		227	20220930	2081	208			1,000,000.00						
202210	01	208	LM-000753		36	20221030	2081	208			1,000,000.00						
202211	01	208	LM-000764		37	20221130	2081	208			1,000,000.00						
202212	01	208	LM-000777		37	20221231	2081	208			1,000,000.00						
202301	01	208	LM-000787		37	20230130	2081	208			1,160,000.00						
202302	01	208	LM-000796		37	20230230	2081	208			1,160,000.00						
202303	01	208	LM-000804		37	20230330	2081	208			1,160,000.00						
202304	01	208	LM-000810		35	20230430	2081	208			1,160,000.00						
202305	01	208	LM-000817		36	20230531	2081	208			1,160,000.00						
202306	01	208	LM-000824		39	20230630	2081	208			1,135,662.00						
202307	01	208	LM-000832		37	20230730	2081	208			1,160,000.00						
202308	01	208	LM-000843		83	20230830	2081	208			1,160,000.00						
202309	01	208	LM-000854		36	20230930	2081	208			1,160,000.00						
202310	01	208	LM-000864		37	20231030	2081	208			1,160,000.00						
202311	01	208	LM-000869		37	20231130	2081	208			1,160,000.00						
202312	01	208	LM-000880		37	20231230	2081	208			1,160,000.00						
202401	01	208	LM-000886		35	20240130	2081	208			1,300,000.00						
202402	01	208	LM-000893		34	20240229	2081	208			1,300,000.00						
Total COMPENSACION												95,490,438.00					
002 AUXILIOS AGREMIADOS																	
201408	01	208	LM-000002		3089	20140830	2081	208			15,750.00						
201409	01	208	LM-000003		3638	20140930	2081	208			29,376.00						
201410	01	208	LM-000004		3453	20141030	2081	208			26,478.00						
201411	01	208	LM-000005		3776	20141130	2081	208			122,720.00						
201412	01	208	LM-000006		4007	20141230	2081	208			182,327.00						
Total AUXILIOS AGREMIADOS												376,651.00					
003 MOVILIZACION																	
201408	01	208	LM-000002		3425	20140830	2081	208			36,000.00						
201409	01	208	LM-000003		4017	20140930	2081	208			144,000.00						
201410	01	208	LM-000004		3773	20141030	2081	208			72,000.00						
201411	01	208	LM-000005		4100	20141130	2081	208			64,800.00						
201412	01	208	LM-000006		4346	20141230	2081	208			72,000.00						

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 4		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014										ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201501	01	208	LM-000007	2767	20150130	2081	208			74,000.00				
201502	01	208	LM-000010	683	20150228	2081	208			74,000.00				
201503	01	208	LM-000014	4882	20150330	2081	208			74,000.00				
201504	01	208	LM-000020	14	20150430	2081	208			54,266.00				
201505	01	208	LM-000019	716	20150530	2081	208			74,000.00				
201506	01	208	LM-000026	726	20150714	2081	208			74,000.00				
201507	01	208	LM-000027	849	20150730	2081	208			74,000.00				
201508	01	208	LM-000032	1111	20150830	2081	208			22,200.00				
201509	01	208	LM-000036	1226	20150930	2081	208			74,000.00				
201510	01	208	LM-000039	724	20151030	2081	208			74,000.00				
201511	01	208	LM-000044	1041	20151130	2081	208			74,000.00				
201512	01	208	LM-000050	532	20151230	2081	208			74,000.00				
Total MOVILIZACION										1,205,266.00				
004 BENEFICIOS COLECTIVOS														
201408	01	208	LM-000002	3765	20140830	2081	208			15,750.00				
201409	01	208	LM-000003	4400	20140930	2081	208			29,376.00				
201410	01	208	LM-000004	4087	20141030	2081	208			26,478.00				
201411	01	208	LM-000005	4422	20141130	2081	208			122,720.00				
201412	01	208	LM-000006	4680	20141230	2081	208			182,327.00				
Total BENEFICIOS COLECTIVOS										376,651.00				
005 BENEFICIO POR PRODUCTIVIDAD														
201408	01	208	LM-000002	4103	20140830	2081	208			21,000.00				
201409	01	208	LM-000003	4788	20140930	2081	208			39,168.00				
201410	01	208	LM-000004	4425	20141030	2081	208			35,304.00				
201411	01	208	LM-000005	4767	20141130	2081	208			163,626.00				
201412	01	208	LM-000006	5040	20141230	2081	208			243,101.00				
Total BENEFICIO POR PRODUCTIVIDAD										502,199.00				
006 BENEFICIO POR REFUERZO														
201501	01	208	LM-000007	3076	20150130	2081	208			48,703.00				
201502	01	208	LM-000010	391	20150228	2081	208			48,353.00				
201503	01	208	LM-000014	4473	20150330	2081	208			48,353.00				
201506	01	208	LM-000026	378	20150714	2081	208			48,353.00				
Total BENEFICIO POR REFUERZO										193,762.00				
007 BENEFICIO POR RETRIBUCION														
201505	01	208	LM-000019	380	20150530	2081	208			48,353.00				
201507	01	208	LM-000027	448	20150730	2081	208			138,000.00				
201509	01	208	LM-000036	484	20150930	2081	208							

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 5		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014										ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201511	01	208	LM-000044	689	20151130	2081	208							
Total BENEFICIO POR RETRIBUCION										186,353.00				
008 LIC MAT-PAT/INC H														
201508	01	208	LM-000032	1056	20150830	2081	208			42,957.00				
Total LIC MAT-PAT/INC H										42,957.00				
013 AUXILIOS														
201509	01	208	LM-000036	864	20150930	2081	208			48,352.00				
201510	01	208	LM-000039	1071	20151030	2081	208			48,353.00				
201511	01	208	LM-000044	1354	20151130	2081	208			48,353.00				
201512	01	208	LM-000050	857	20151230	2081	208			48,353.00				
Total AUXILIOS										193,411.00				
019 BENEFICIO ANUAL														
201507	01	208	LM-000025	110	20150714	2081	208			73,729.00				
201512	01	208	LM-000048	3090	20151211	2081	208			661,026.00				
201512	01	208	LM-000052	831	20151230	2081	208			65,170.00				
201612	01	208	LM-000136	474	20161230	2081	208			754,664.00				
201612	01	208	LM-000145	34	20161230	2081	208			67,268.00				
201712	01	208	LM-000241	35	20171230	2081	208			798,538.00				
201712	01	208	LM-000246	35	20171230	2081	208			69,623.00				
201811	01	208	LM-000326	39	20181130	2081	208			775,756.00				
201812	01	208	LM-000340	40	20181230	2081	208			152,996.00				
201912	01	208	LM-000435	3611	20191230	2081	208			75,939.00				
201912	01	208	LM-000436	37	20191230	2081	208			903,042.00				
202011	01	208	LM-000519	240	20201130	2081	208			959,514.00				
202012	01	208	LM-000525	5472	20201230	2081	208			87,770.00				
Total BENEFICIO ANUAL										5,445,035.00				
020 BENEFICIO INTERES ANUAL														
201507	01	208	LM-000025	433	20150714	2081	208			8,847.00				
201512	01	208	LM-000048	3477	20151211	2081	208			79,323.00				
201512	01	208	LM-000052	1223	20151230	2081	208			7,820.00				
201612	01	208	LM-000136	918	20161230	2081	208			90,560.00				
201612	01	208	LM-000145	478	20161230	2081	208			8,072.00				
201712	01	208	LM-000241	481	20171230	2081	208			95,825.00				
201712	01	208	LM-000246	481	20171230	2081	208			8,355.00				
201811	01	208	LM-000326	504	20181130	2081	208			93,091.00				
201812	01	208	LM-000340	499	20181230	2081	208			18,360.00				
201912	01	208	LM-000435	4059	20191230	2081	208			9,113.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 6	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014									ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											

CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	

201912	01 208	LM-000436	483	20191230	2081	208		108,365.00					
202011	01 208	LM-000519	755	20201130	2081	208		115,142.00					
202012	01 208	LM-000525	6009	20201230	2081	208		10,532.00					
								-----				-----	
Total BENEFICIO INTERES ANUAL								653,405.00					
022 DESCANSO EFECTIVO													
201507	01 208	LM-000025	756	20150714	2081	208		28,356.00					
201509	01 208	LM-000033	10	20150917	2081	208		200,682.00					
201512	01 208	LM-000048	4251	20151211	2081	208		99,267.00					
201601	01 208	LM-000059	35	20160130	2081	208		29,538.00					
201612	01 208	LM-000136	34	20161230	2081	208		342,468.00					
201612	01 208	LM-000145	922	20161230	2081	208		30,974.00					
201712	01 208	LM-000241	927	20171230	2081	208		365,079.00					
201712	01 208	LM-000246	927	20171230	2081	208		32,542.00					
201811	01 208	LM-000326	969	20181130	2081	208		352,786.00					
201812	01 208	LM-000340	958	20181230	2081	208		70,091.00					
201912	01 208	LM-000435	4507	20191230	2081	208		35,992.00					
201912	01 208	LM-000436	929	20191230	2081	208		410,117.00					
202011	01 208	LM-000519	1270	20201130	2081	208		158,492.00					
202012	01 208	LM-000525	4935	20201230	2081	208		39,648.00					
								-----				-----	
Total DESCANSO EFECTIVO								2,196,032.00					
026 BENEFICIO SEMESTRAL													
201506	01 208	LM-000021	30	20150530	2081	208		377,218.00					
201512	01 208	LM-000048	3864	20151211	2081	208		348,978.00					
201606	01 208	LM-000086	36	20160630	2081	208		408,488.00					
201611	01 208	LM-000130	478	20161130	2081	208		346,176.00					
201611	01 208	LM-000133	34	20161130	2081	208		69,235.00					
201706	01 208	LM-000189	35	20170630	2081	208		430,403.00					
201711	01 208	LM-000237	35	20171130	2081	208		440,617.00					
201806	01 208	LM-000286	37	20180630	2081	208		463,730.00					
201811	01 208	LM-000326	1434	20181130	2081	208		312,026.00					
201812	01 208	LM-000340	1417	20181230	2081	208		152,996.00					
201905	01 208	LM-000383	38	20190530	2081	208		407,986.00					
201906	01 208	LM-000387	3179	20190630	2081	208		82,896.00					
201912	01 208	LM-000425	37	20191230	2081	208		495,056.00					
202006	01 208	LM-000476	226	20200630	2081	208		437,383.00					
202006	01 208	LM-000477	3353	20200630	2081	208		87,770.00					
202011	01 208	LM-000519	1784	20201130	2081	208		434,362.00					
202012	01 208	LM-000525	4398	20201230	2081	208		87,770.00					
								-----				-----	
Total BENEFICIO SEMESTRAL								5,383,090.00					

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 7	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014								ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											

CPTO	DESCRIPCION												
Lapso Emp CO Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51		

033 INCAPACIDAD GENERAL													
201701	01 208 LM-000154	477	20170130	2081	208		49,181.00						
201705	01 208 LM-000188	458	20170530	2081	208		49,181.00						
201707	01 208 LM-000196	454	20170730	2081	208		49,181.00						
201909	01 208 LM-000404	10	20190930	2081	208		24,591.00						
201909	01 208 LM-000408	446	20190930	2081	208		55,208.00						
202008	01 208 LM-000487	532	20200830	2081	208		29,260.00						
202103	01 208 LM-000549	521	20210331	2081	208		60,568.00						
202109	01 208 LM-000628	509	20210930	2081	208		90,853.00						
202202	01 208 LM-000676	487	20220228	2081	208		66,667.00						
							-----		-----				
Total INCAPACIDAD GENERAL							474,690.00						
034 AUXILIO INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO													
202103	01 208 LM-000552	1	20210331	2081	208		121,137.00						
202104	01 208 LM-000558	2	20210430	2081	208		211,989.00						
202203	01 208 LM-000682	14	20220331	2081	208		500,000.00						
202204	01 208 LM-000694	2	20220430	2081	208		66,667.00						
202205	01 208 LM-000702	1	20220531	2081	208		100,000.00						
							-----		-----				
Total AUXILIO INCAPACIDAD ACCIDENTE							999,793.00						
039 MENOR PAGADO BENEFICIOS X TURNOS													
201507	01 208 LM-000031	6	20150730	2081	208		11,040.00						
							-----		-----				
Total MENOR PAGADO BENEFICIOS X TUR							11,040.00						
050 EXCEDENTES DEL PERIODO													
201703	01 208 LM-000163	211	20170330	2081	208		290,000.00						
							-----		-----				
Total EXCEDENTES DEL PERIODO							290,000.00						
063 BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDICAL													
201812	01 208 LM-000341	40	20181230	2081	208		240,000.00						
201912	01 208 LM-000425	672	20191230	2081	208		110,000.00						
201912	01 208 LM-000435	3236	20191230	2081	208		10,000.00						
202011	01 208 LM-000518	5874	20201130	2081	208		110,000.00						
202012	01 208 LM-000525	3864	20201230	2081	208		10,000.00						
202112	01 208 LM-000647	2100	20211231	2081	208		110,000.00						
202112	01 208 LM-000653	3277	20211231	2081	208		10,000.00						
202211	01 208 LM-000766	2020	20221130	2081	208		110,000.00						
202212	01 208 LM-000777	4979	20221231	2081	208		10,000.00						
202311	01 208 LM-000875	1949	20231130	2081	208		110,000.00						
202312	01 208 LM-000880	3287	20231230	2081	208		10,000.00						
202402	01 208 LM-000894	47	20240229	2081	208		20,000.00						
							-----		-----				
Total BENEFICIO POR SUBSIDIO SINDIC							860,000.00						

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO		DESCRIPCION												
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51		

085 AUXILIO FAMILIAR

202001	01	208	LM-000444	680	20200130	2081	208			18,587.00				
202002	01	208	LM-000450	710	20200229	2081	208			20,652.00				
202003	01	208	LM-000456	693	20200331	2081	208			20,652.00				
202004	01	208	LM-000465	663	20200430	2081	208			20,652.00				
202005	01	208	LM-000473	707	20200530	2081	208			20,652.00				
202006	01	208	LM-000477	716	20200630	2081	208			20,652.00				
202007	01	208	LM-000485	745	20200730	2081	208			20,652.00				
202012	01	208	LM-000525	809	20201230	2081	208			20,652.00				
202101	01	208	LM-000528	803	20210130	2081	208			21,364.00				
202102	01	208	LM-000534	770	20210228	2081	208			21,364.00				
202104	01	208	LM-000561	749	20210430	2081	208			20,877.00				
202105	01	208	LM-000572	709	20210531	2081	208			21,364.00				
202106	01	208	LM-000582	726	20210630	2081	208			21,364.00				
202107	01	208	LM-000590	719	20210731	2081	208			21,364.00				
202108	01	208	LM-000613	737	20210831	2081	208			21,364.00				
202109	01	208	LM-000628	738	20210930	2081	208			19,072.00				
202110	01	208	LM-000635	729	20211031	2081	208			21,245.00				
202112	01	208	LM-000653	690	20211231	2081	208			21,364.00				
202201	01	208	LM-000666	736	20220131	2081	208			23,465.00				
202203	01	208	LM-000686	696	20220331	2081	208			23,465.00				
202204	01	208	LM-000693	677	20220430	2081	208			23,465.00				
202205	01	208	LM-000705	681	20220531	2081	208			23,465.00				
202206	01	208	LM-000712	660	20220630	2081	208			23,465.00				
202207	01	208	LM-000723	672	20220731	2081	208			23,465.00				
202208	01	208	LM-000730	662	20220831	2081	208			22,820.00				
202209	01	208	LM-000741	679	20220930	2081	208			23,465.00				
202210	01	208	LM-000753	525	20221030	2081	208			23,465.00				
202211	01	208	LM-000764	524	20221130	2081	208			23,465.00				
202212	01	208	LM-000777	535	20221231	2081	208			23,465.00				
202302	01	208	LM-000796	539	20230230	2081	208			27,256.00				
202303	01	208	LM-000804	557	20230330	2081	208			27,256.00				
202304	01	208	LM-000810	536	20230430	2081	208			27,105.00				
202305	01	208	LM-000817	548	20230531	2081	208			27,256.00				
202307	01	208	LM-000832	569	20230730	2081	208			27,105.00				
202308	01	208	LM-000843	590	20230830	2081	208			26,936.00				
202309	01	208	LM-000854	545	20230930	2081	208			27,256.00				
202310	01	208	LM-000864	558	20231030	2081	208			27,256.00				
202311	01	208	LM-000869	549	20231130	2081	208			27,256.00				
202312	01	208	LM-000880	558	20231230	2081	208			27,256.00				
202401	01	208	LM-000886	565	20240130	2081	208			29,472.00				
202402	01	208	LM-000893	542	20240229	2081	208			30,576.00				

Total AUXILIO FAMILIAR

963,349.00

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 9	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU								C.O. :		ALFABETICO	
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	
086 AUXILIO SINDICAL													
202001	01	208	LM-000444	1068	20200130	2081	208			14,349.00			
202002	01	208	LM-000450	1106	20200229	2081	208			113,477.00			
202003	01	208	LM-000456	1090	20200331	2081	208			113,477.00			
202004	01	208	LM-000465	1075	20200430	2081	208			113,477.00			
202005	01	208	LM-000473	1114	20200530	2081	208			113,477.00			
202006	01	208	LM-000477	1135	20200630	2081	208			113,477.00			
202007	01	208	LM-000485	1176	20200730	2081	208			113,477.00			
202009	01	208	LM-000497	1220	20200930	2081	208			7,638.00			
202011	01	208	LM-000518	1214	20201130	2081	208			7,638.00			
202012	01	208	LM-000525	1284	20201230	2081	208			113,477.00			
202101	01	208	LM-000528	1259	20210130	2081	208			116,927.00			
202102	01	208	LM-000534	1201	20210228	2081	208			116,927.00			
202104	01	208	LM-000561	1182	20210430	2081	208			93,558.00			
202105	01	208	LM-000572	1139	20210531	2081	208			116,927.00			
202106	01	208	LM-000582	1151	20210630	2081	208			116,927.00			
202107	01	208	LM-000590	1136	20210731	2081	208			116,927.00			
202108	01	208	LM-000613	1158	20210831	2081	208			116,927.00			
202109	01	208	LM-000628	1137	20210930	2081	208			97,800.00			
202110	01	208	LM-000635	1135	20211031	2081	208			111,237.00			
202112	01	208	LM-000653	1090	20211231	2081	208			116,927.00			
202201	01	208	LM-000666	1142	20220131	2081	208			126,302.00			
202203	01	208	LM-000686	1093	20220331	2081	208			126,299.00			
202204	01	208	LM-000693	1084	20220430	2081	208			126,299.00			
202205	01	208	LM-000705	1056	20220531	2081	208			126,299.00			
202206	01	208	LM-000712	1033	20220630	2081	208			126,299.00			
202207	01	208	LM-000723	1050	20220731	2081	208			126,299.00			
202208	01	208	LM-000730	1043	20220831	2081	208			95,383.00			
202209	01	208	LM-000741	1067	20220930	2081	208			126,299.00			
202210	01	208	LM-000753	918	20221030	2081	208			126,299.00			
202211	01	208	LM-000764	913	20221130	2081	208			126,299.00			
202212	01	208	LM-000777	929	20221231	2081	208			126,299.00			
202301	01	208	LM-000787	930	20230130	2081	208			13,229.00			
202302	01	208	LM-000796	954	20230230	2081	208			148,282.00			
202303	01	208	LM-000804	973	20230330	2081	208			148,282.00			
202304	01	208	LM-000810	958	20230430	2081	208			141,050.00			
202305	01	208	LM-000817	972	20230531	2081	208			148,282.00			
202307	01	208	LM-000832	989	20230730	2081	208			141,050.00			
202308	01	208	LM-000843	990	20230830	2081	208			132,914.00			
202309	01	208	LM-000854	958	20230930	2081	208			148,282.00			
202310	01	208	LM-000864	977	20231030	2081	208			148,282.00			
202311	01	208	LM-000869	981	20231130	2081	208			148,282.00			
202312	01	208	LM-000880	979	20231230	2081	208			148,282.00			
202401	01	208	LM-000886	984	20240130	2081	208			114,650.00			
202402	01	208	LM-000893	958	20240229	2081	208			167,648.00			
Total AUXILIO SINDICAL										5,051,939.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO		DESCRIPCION												
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51		

087 AUXILIO DE MOVILIDAD

202001	01	208	LM-000444	1453	20200130	2081	208			18,587.00				
202002	01	208	LM-000450	1506	20200229	2081	208			20,652.00				
202003	01	208	LM-000456	1486	20200331	2081	208			20,652.00				
202004	01	208	LM-000465	1487	20200430	2081	208			20,652.00				
202005	01	208	LM-000473	1522	20200530	2081	208			20,652.00				
202006	01	208	LM-000477	1554	20200630	2081	208			20,652.00				
202007	01	208	LM-000485	1603	20200730	2081	208			20,652.00				
202009	01	208	LM-000497	1680	20200930	2081	208			18,070.00				
202011	01	208	LM-000518	1644	20201130	2081	208			18,070.00				
202012	01	208	LM-000525	1763	20201230	2081	208			20,652.00				
202101	01	208	LM-000528	1715	20210130	2081	208			21,364.00				
202102	01	208	LM-000534	1636	20210228	2081	208			21,364.00				
202104	01	208	LM-000561	1617	20210430	2081	208			20,877.00				
202105	01	208	LM-000572	1570	20210531	2081	208			21,364.00				
202106	01	208	LM-000582	1577	20210630	2081	208			21,364.00				
202107	01	208	LM-000590	1555	20210731	2081	208			21,364.00				
202108	01	208	LM-000613	1581	20210831	2081	208			21,364.00				
202109	01	208	LM-000628	1538	20210930	2081	208			19,072.00				
202110	01	208	LM-000635	1541	20211031	2081	208			21,245.00				
202112	01	208	LM-000653	1492	20211231	2081	208			21,364.00				
202201	01	208	LM-000666	1548	20220131	2081	208			23,465.00				
202203	01	208	LM-000686	1491	20220331	2081	208			23,465.00				
202204	01	208	LM-000693	1492	20220430	2081	208			23,465.00				
202205	01	208	LM-000705	1435	20220531	2081	208			23,465.00				
202206	01	208	LM-000712	1407	20220630	2081	208			23,465.00				
202207	01	208	LM-000723	1431	20220731	2081	208			23,465.00				
202208	01	208	LM-000730	1424	20220831	2081	208			22,820.00				
202209	01	208	LM-000741	1458	20220930	2081	208			23,465.00				
202210	01	208	LM-000753	1314	20221030	2081	208			23,465.00				
202211	01	208	LM-000764	1307	20221130	2081	208			23,465.00				
202212	01	208	LM-000777	1326	20221231	2081	208			23,465.00				
202302	01	208	LM-000796	1369	20230230	2081	208			27,256.00				
202303	01	208	LM-000804	1395	20230330	2081	208			27,256.00				
202304	01	208	LM-000810	1383	20230430	2081	208			27,105.00				
202305	01	208	LM-000817	1400	20230531	2081	208			27,256.00				
202307	01	208	LM-000832	1414	20230730	2081	208			27,105.00				
202308	01	208	LM-000843	1393	20230830	2081	208			26,936.00				
202309	01	208	LM-000854	1376	20230930	2081	208			27,256.00				
202310	01	208	LM-000864	1398	20231030	2081	208			27,256.00				
202311	01	208	LM-000869	1415	20231130	2081	208			27,256.00				
202312	01	208	LM-000880	1408	20231230	2081	208			27,256.00				
202401	01	208	LM-000886	1404	20240130	2081	208			29,472.00				
202402	01	208	LM-000893	1380	20240229	2081	208			30,576.00				

Total AUXILIO DE MOVILIDAD

999,489.00

20250612 15:13	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA									
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO									
	** ENTRE LAPSOS **									
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :				
LAPSO INICIAL : 201407	JULIO DE 2014					ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202402	FEBRERO DE 2024									
CPTO	DESCRIPCION									
Lapso Emp CO Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO		DESCRIPCION												
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51		

092 BENEFICIO FAMILIAR

201601	01	208	LM-000060	789	20160130	2081	208			27,578.00				
201602	01	208	LM-000069	621	20160229	2081	208			27,578.00				
201603	01	208	LM-000071	660	20160330	2081	208			27,578.00				
201604	01	208	LM-000082	635	20160430	2081	208			27,578.00				
201605	01	208	LM-000085	655	20160530	2081	208			27,578.00				
201606	01	208	LM-000093	644	20160630	2081	208			27,578.00				
201607	01	208	LM-000102	659	20160730	2081	208			27,578.00				
201608	01	208	LM-000109	659	20160830	2081	208			27,578.00				
201609	01	208	LM-000118	679	20160930	2081	208			27,578.00				
201610	01	208	LM-000123	700	20161030	2081	208			27,578.00				
201611	01	208	LM-000132	697	20161130	2081	208			27,578.00				
201612	01	208	LM-000144	690	20161230	2081	208			27,578.00				
201701	01	208	LM-000154	713	20170130	2081	208			27,578.00				
201702	01	208	LM-000159	724	20170228	2081	208			29,509.00				
201703	01	208	LM-000166	709	20170330	2081	208			29,509.00				
201704	01	208	LM-000172	682	20170430	2081	208			29,509.00				
201705	01	208	LM-000188	694	20170530	2081	208			29,509.00				
201706	01	208	LM-000193	701	20170630	2081	208			29,509.00				
201707	01	208	LM-000196	694	20170730	2081	208			29,509.00				
201708	01	208	LM-000208	702	20170830	2081	208			29,509.00				
201709	01	208	LM-000214	720	20170930	2081	208			29,509.00				
201710	01	208	LM-000222	706	20171030	2081	208			29,509.00				
201711	01	208	LM-000235	701	20171130	2081	208			29,509.00				
201712	01	208	LM-000245	954	20171230	2081	208			29,509.00				
201801	01	208	LM-000249	702	20180130	2081	208			31,250.00				
201802	01	208	LM-000255	713	20180228	2081	208			31,250.00				
201803	01	208	LM-000263	723	20180330	2081	208			31,250.00				
201804	01	208	LM-000273	736	20180430	2081	208			31,250.00				
201805	01	208	LM-000283	731	20180530	2081	208			31,250.00				
201806	01	208	LM-000292	4584	20180630	2081	208			31,250.00				
201807	01	208	LM-000296	730	20180730	2081	208			31,250.00				
201808	01	208	LM-000307	731	20180830	2081	208			31,250.00				
201809	01	208	LM-000315	749	20180930	2081	208			31,250.00				
201810	01	208	LM-000322	738	20181030	2081	208			31,250.00				
201811	01	208	LM-000336	738	20181130	2081	208			31,250.00				
201812	01	208	LM-000339	743	20181230	2081	208			31,250.00				
201901	01	208	LM-000344	731	20190130	2081	208			33,125.00				
201902	01	208	LM-000355	720	20190228	2081	208			33,125.00				
201903	01	208	LM-000364	717	20190331	2081	208			33,125.00				
201904	01	208	LM-000376	733	20190430	2081	208			33,125.00				
201905	01	208	LM-000380	730	20190530	2081	208			33,125.00				
201906	01	208	LM-000387	739	20190630	2081	208			33,125.00				
201907	01	208	LM-000391	701	20190730	2081	208			33,125.00				
201908	01	208	LM-000397	703	20190830	2081	208			33,125.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 13		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201909	01	208	LM-000408	700	20190930	2081	208			33,125.00				
201910	01	208	LM-000417	714	20191030	2081	208			33,125.00				
201911	01	208	LM-000424	702	20191130	2081	208			33,125.00				
201912	01	208	LM-000435	703	20191230	2081	208			33,125.00				
Total BENEFICIO FAMILIAR										1,455,613.00				
093 BENEFICIO DE MOVILIZACION														
201601	01	208	LM-000060	431	20160130	2081	208			77,700.00				
201602	01	208	LM-000069	1335	20160229	2081	208			77,700.00				
201603	01	208	LM-000071	1421	20160330	2081	208			69,930.00				
201604	01	208	LM-000082	1363	20160430	2081	208			77,700.00				
201605	01	208	LM-000085	1394	20160530	2081	208			77,700.00				
201606	01	208	LM-000093	1380	20160630	2081	208			77,700.00				
201607	01	208	LM-000102	1387	20160730	2081	208			77,700.00				
201608	01	208	LM-000109	1375	20160830	2081	208			77,700.00				
201609	01	208	LM-000118	1433	20160930	2081	208			77,700.00				
201610	01	208	LM-000123	1482	20161030	2081	208			77,700.00				
201611	01	208	LM-000132	1473	20161130	2081	208			77,700.00				
201612	01	208	LM-000144	1481	20161230	2081	208			64,750.00				
201701	01	208	LM-000154	1505	20170130	2081	208			38,799.00				
201702	01	208	LM-000159	1528	20170228	2081	208			63,741.00				
201703	01	208	LM-000166	1530	20170330	2081	208			83,140.00				
201704	01	208	LM-000172	1473	20170430	2081	208			83,140.00				
201705	01	208	LM-000188	1489	20170530	2081	208			74,826.00				
201706	01	208	LM-000193	1494	20170630	2081	208			83,140.00				
201707	01	208	LM-000196	1477	20170730	2081	208			72,055.00				
201708	01	208	LM-000208	1471	20170830	2081	208			83,140.00				
201709	01	208	LM-000214	1507	20170930	2081	208			83,140.00				
201710	01	208	LM-000222	1492	20171030	2081	208			83,140.00				
201711	01	208	LM-000235	1492	20171130	2081	208			83,140.00				
201712	01	208	LM-000245	1744	20171230	2081	208			55,427.00				
201801	01	208	LM-000249	1491	20180130	2081	208			58,807.00				
201802	01	208	LM-000255	1458	20180228	2081	208			88,211.00				
201803	01	208	LM-000263	1518	20180330	2081	208			88,211.00				
201804	01	208	LM-000273	1518	20180430	2081	208			88,211.00				
201805	01	208	LM-000283	1523	20180530	2081	208			88,211.00				
201806	01	208	LM-000292	5387	20180630	2081	208			88,211.00				
201807	01	208	LM-000296	1499	20180730	2081	208			88,211.00				
201808	01	208	LM-000307	1482	20180830	2081	208			88,211.00				
201809	01	208	LM-000315	1521	20180930	2081	208			88,211.00				
201810	01	208	LM-000322	1506	20181030	2081	208			88,211.00				
201811	01	208	LM-000336	1517	20181130	2081	208			88,211.00				
201812	01	208	LM-000339	1496	20181230	2081	208			67,628.00				
201901	01	208	LM-000344	1511	20190130	2081	208			51,750.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 14		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201902	01	208	LM-000355	1474	20190228	2081	208			97,032.00				
201903	01	208	LM-000364	1459	20190331	2081	208			97,032.00				
201904	01	208	LM-000376	1515	20190430	2081	208			97,032.00				
201905	01	208	LM-000380	1502	20190530	2081	208			97,032.00				
201906	01	208	LM-000387	1502	20190630	2081	208			97,032.00				
201907	01	208	LM-000391	1436	20190730	2081	208			97,032.00				
201908	01	208	LM-000397	1433	20190830	2081	208			97,032.00				
201909	01	208	LM-000408	1425	20190930	2081	208			80,860.00				
201910	01	208	LM-000417	1460	20191030	2081	208			97,032.00				
201911	01	208	LM-000424	1444	20191130	2081	208			97,032.00				
201912	01	208	LM-000435	1448	20191230	2081	208			48,516.00				
Total BENEFICIO DE MOVILIZACION										3,861,467.00				
100 AUXILIO SALUD														
201408	01	208	LM-000002	4441	20140830	2081	208				12,320.00			
201409	01	208	LM-000003	5176	20140930	2081	208				49,280.00			
201410	01	208	LM-000004	4763	20141030	2081	208				24,640.00			
201411	01	208	LM-000005	5112	20141130	2081	208				22,997.00			
201412	01	208	LM-000006	5400	20141230	2081	208				24,640.00			
201501	01	208	LM-000007	3441	20150130	2081	208				25,774.00			
201502	01	208	LM-000010	1007	20150228	2081	208				25,774.00			
201503	01	208	LM-000014	5206	20150330	2081	208				25,774.00			
201504	01	208	LM-000016	1228	20150430	2081	208				25,774.00			
201505	01	208	LM-000019	1039	20150530	2081	208				25,774.00			
201506	01	208	LM-000026	1028	20150714	2081	208				25,774.00			
201507	01	208	LM-000027	1494	20150730	2081	208				31,294.00			
201508	01	208	LM-000032	1546	20150830	2081	208				25,774.00			
201509	01	208	LM-000036	1602	20150930	2081	208				25,774.00			
201510	01	208	LM-000039	1458	20151030	2081	208				25,774.00			
201511	01	208	LM-000044	1758	20151130	2081	208				25,774.00			
201512	01	208	LM-000050	1240	20151230	2081	208				25,774.00			
201601	01	208	LM-000060	1504	20160130	2081	208				27,578.00			
201602	01	208	LM-000069	1776	20160229	2081	208				27,578.00			
201603	01	208	LM-000071	1838	20160330	2081	208				27,578.00			
201604	01	208	LM-000082	1776	20160430	2081	208				27,578.00			
201605	01	208	LM-000085	1813	20160530	2081	208				27,578.00			
201606	01	208	LM-000093	1892	20160630	2081	208				27,578.00			
201607	01	208	LM-000102	1834	20160730	2081	208				27,578.00			
201608	01	208	LM-000109	1855	20160830	2081	208				27,578.00			
201609	01	208	LM-000118	1916	20160930	2081	208				27,578.00			
201610	01	208	LM-000123	1971	20161030	2081	208				27,578.00			
201611	01	208	LM-000132	1960	20161130	2081	208				27,578.00			
201612	01	208	LM-000144	1952	20161230	2081	208				27,578.00			
201701	01	208	LM-000154	1962	20170130	2081	208				27,578.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 15		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014								ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201702	01	208	LM-000159	1992	20170228	2081	208				29,509.00			
201703	01	208	LM-000166	1971	20170330	2081	208				29,509.00			
201704	01	208	LM-000172	1901	20170430	2081	208				29,509.00			
201705	01	208	LM-000188	1913	20170530	2081	208				29,509.00			
201706	01	208	LM-000193	1973	20170630	2081	208				29,509.00			
201707	01	208	LM-000196	1932	20170730	2081	208				29,509.00			
201708	01	208	LM-000208	1948	20170830	2081	208				29,509.00			
201709	01	208	LM-000214	1977	20170930	2081	208				29,509.00			
201710	01	208	LM-000222	1968	20171030	2081	208				29,509.00			
201711	01	208	LM-000235	1933	20171130	2081	208				29,509.00			
201712	01	208	LM-000245	2196	20171230	2081	208				29,509.00			
201801	01	208	LM-000249	1945	20180130	2081	208				31,250.00			
201802	01	208	LM-000255	1974	20180228	2081	208				31,250.00			
201803	01	208	LM-000263	1990	20180330	2081	208				31,250.00			
201804	01	208	LM-000273	2024	20180430	2081	208				31,250.00			
201805	01	208	LM-000283	2024	20180530	2081	208				31,250.00			
201806	01	208	LM-000292	5879	20180630	2081	208				31,250.00			
201807	01	208	LM-000296	1995	20180730	2081	208				31,250.00			
201808	01	208	LM-000307	1990	20180830	2081	208				31,250.00			
201809	01	208	LM-000315	2018	20180930	2081	208				31,250.00			
201810	01	208	LM-000322	2005	20181030	2081	208				31,250.00			
201811	01	208	LM-000336	1999	20181130	2081	208				31,250.00			
201812	01	208	LM-000339	2018	20181230	2081	208				31,250.00			
201901	01	208	LM-000344	1983	20190130	2081	208				33,125.00			
201902	01	208	LM-000355	1952	20190228	2081	208				33,125.00			
201903	01	208	LM-000364	1947	20190331	2081	208				33,125.00			
201904	01	208	LM-000376	1992	20190430	2081	208				33,125.00			
201905	01	208	LM-000380	1976	20190530	2081	208				33,125.00			
201906	01	208	LM-000387	2010	20190630	2081	208				33,125.00			
201907	01	208	LM-000391	1912	20190730	2081	208				33,125.00			
201908	01	208	LM-000397	1910	20190830	2081	208				33,125.00			
201909	01	208	LM-000408	1910	20190930	2081	208				33,125.00			
201910	01	208	LM-000417	1932	20191030	2081	208				33,125.00			
201911	01	208	LM-000424	1917	20191130	2081	208				33,125.00			
201912	01	208	LM-000435	1928	20191230	2081	208				33,125.00			
202001	01	208	LM-000444	1881	20200130	2081	208				35,112.00			
202002	01	208	LM-000450	1943	20200229	2081	208				35,112.00			
202003	01	208	LM-000456	1915	20200331	2081	208				35,112.00			
202004	01	208	LM-000465	1922	20200430	2081	208				35,112.00			
202005	01	208	LM-000473	1951	20200530	2081	208				35,112.00			
202006	01	208	LM-000477	2000	20200630	2081	208				35,112.00			
202007	01	208	LM-000485	2059	20200730	2081	208				35,112.00			
202008	01	208	LM-000487	2020	20200830	2081	208				35,112.00			
202009	01	208	LM-000497	2165	20200930	2081	208				35,112.00			
202010	01	208	LM-000507	2111	20201030	2081	208				35,112.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 16	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	
202011	01	208	LM-000518	2127	20201130	2081	208				35,112.00		
202012	01	208	LM-000525	2271	20201230	2081	208				35,112.00		
202101	01	208	LM-000528	2218	20210130	2081	208				36,341.00		
202102	01	208	LM-000534	2099	20210228	2081	208				36,341.00		
202103	01	208	LM-000549	2078	20210331	2081	208				36,341.00		
202104	01	208	LM-000561	2088	20210430	2081	208				36,341.00		
202105	01	208	LM-000572	2036	20210531	2081	208				36,341.00		
202106	01	208	LM-000582	2040	20210630	2081	208				36,341.00		
202107	01	208	LM-000590	2010	20210731	2081	208				36,341.00		
202108	01	208	LM-000613	2049	20210831	2081	208				36,341.00		
202109	01	208	LM-000628	1989	20210930	2081	208				36,341.00		
202110	01	208	LM-000635	1980	20211031	2081	208				36,341.00		
202111	01	208	LM-000643	1967	20211130	2081	208				36,341.00		
202112	01	208	LM-000653	1934	20211231	2081	208				36,341.00		
202201	01	208	LM-000666	1997	20220131	2081	208				40,000.00		
202202	01	208	LM-000676	1998	20220228	2081	208				40,000.00		
202203	01	208	LM-000686	1915	20220331	2081	208				40,000.00		
202204	01	208	LM-000693	1924	20220430	2081	208				40,000.00		
202205	01	208	LM-000705	1852	20220531	2081	208				40,000.00		
202206	01	208	LM-000712	1817	20220630	2081	208				40,000.00		
202207	01	208	LM-000723	1840	20220731	2081	208				40,000.00		
202208	01	208	LM-000730	1841	20220831	2081	208				40,000.00		
202209	01	208	LM-000741	1885	20220930	2081	208				40,000.00		
202210	01	208	LM-000753	1721	20221030	2081	208				40,000.00		
202211	01	208	LM-000764	1711	20221130	2081	208				40,000.00		
202212	01	208	LM-000777	1735	20221231	2081	208				40,000.00		
202301	01	208	LM-000787	1751	20230130	2081	208				46,400.00		
202302	01	208	LM-000796	1799	20230230	2081	208				46,400.00		
202303	01	208	LM-000804	1829	20230330	2081	208				46,400.00		
202304	01	208	LM-000810	1816	20230430	2081	208				46,400.00		
202305	01	208	LM-000817	1835	20230531	2081	208				46,400.00		
202306	01	208	LM-000824	1885	20230630	2081	208				46,400.00		
202307	01	208	LM-000832	1847	20230730	2081	208				46,400.00		
202308	01	208	LM-000843	1802	20230830	2081	208				46,400.00		
202309	01	208	LM-000854	1798	20230930	2081	208				46,400.00		
202310	01	208	LM-000864	1831	20231030	2081	208				46,400.00		
202311	01	208	LM-000869	1860	20231130	2081	208				46,400.00		
202312	01	208	LM-000880	1850	20231230	2081	208				46,400.00		
202401	01	208	LM-000886	1833	20240130	2081	208				52,000.00		
202402	01	208	LM-000893	1812	20240229	2081	208				52,000.00		
Total AUXILIO SALUD											3,902,534.00		
101 AUXILIO PENSION													
201408	01	208	LM-000002	4783	20140830	2081	208				12,320.00		

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 17		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014								ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201409	01	208	LM-000003	5567	20140930	2081	208				49,280.00			
201410	01	208	LM-000004	5102	20141030	2081	208				24,640.00			
201411	01	208	LM-000005	5457	20141130	2081	208				22,997.00			
201412	01	208	LM-000006	5760	20141230	2081	208				24,640.00			
201501	01	208	LM-000007	3809	20150130	2081	208				25,774.00			
201502	01	208	LM-000010	1376	20150228	2081	208				25,774.00			
201503	01	208	LM-000014	5577	20150330	2081	208				25,774.00			
201504	01	208	LM-000016	1579	20150430	2081	208				25,774.00			
201505	01	208	LM-000019	1392	20150530	2081	208				25,774.00			
201506	01	208	LM-000026	1376	20150714	2081	208				25,774.00			
201507	01	208	LM-000027	1869	20150730	2081	208				31,294.00			
201508	01	208	LM-000032	1928	20150830	2081	208				25,774.00			
201509	01	208	LM-000036	1986	20150930	2081	208				25,774.00			
201510	01	208	LM-000039	1847	20151030	2081	208				25,774.00			
201511	01	208	LM-000044	2147	20151130	2081	208				25,774.00			
201512	01	208	LM-000050	1630	20151230	2081	208				25,774.00			
201601	01	208	LM-000060	1901	20160130	2081	208				27,578.00			
201602	01	208	LM-000069	2192	20160229	2081	208				27,578.00			
201603	01	208	LM-000071	2253	20160330	2081	208				27,578.00			
201604	01	208	LM-000082	2175	20160430	2081	208				27,578.00			
201605	01	208	LM-000085	2223	20160530	2081	208				27,578.00			
201606	01	208	LM-000093	2299	20160630	2081	208				27,578.00			
201607	01	208	LM-000102	2247	20160730	2081	208				27,578.00			
201608	01	208	LM-000109	2276	20160830	2081	208				27,578.00			
201609	01	208	LM-000118	2351	20160930	2081	208				27,578.00			
201610	01	208	LM-000123	2416	20161030	2081	208				27,578.00			
201611	01	208	LM-000132	2402	20161130	2081	208				27,578.00			
201612	01	208	LM-000144	2401	20161230	2081	208				27,578.00			
201701	01	208	LM-000154	2408	20170130	2081	208				27,578.00			
201702	01	208	LM-000159	2445	20170228	2081	208				29,509.00			
201703	01	208	LM-000166	2422	20170330	2081	208				29,509.00			
201704	01	208	LM-000172	2338	20170430	2081	208				29,509.00			
201705	01	208	LM-000188	2351	20170530	2081	208				29,509.00			
201706	01	208	LM-000193	2415	20170630	2081	208				29,509.00			
201707	01	208	LM-000196	2374	20170730	2081	208				29,509.00			
201708	01	208	LM-000208	2394	20170830	2081	208				29,509.00			
201709	01	208	LM-000214	2425	20170930	2081	208				29,509.00			
201710	01	208	LM-000222	2417	20171030	2081	208				29,509.00			
201711	01	208	LM-000235	2375	20171130	2081	208				29,509.00			
201712	01	208	LM-000245	2638	20171230	2081	208				29,509.00			
201801	01	208	LM-000249	2390	20180130	2081	208				31,250.00			
201802	01	208	LM-000255	2423	20180228	2081	208				31,250.00			
201803	01	208	LM-000263	2442	20180330	2081	208				31,250.00			
201804	01	208	LM-000273	2482	20180430	2081	208				31,250.00			
201805	01	208	LM-000283	2485	20180530	2081	208				31,250.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 18		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014										ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201806	01	208	LM-000292	6343	20180630	2081	208				31,250.00			
201807	01	208	LM-000296	2450	20180730	2081	208				31,250.00			
201808	01	208	LM-000307	2442	20180830	2081	208				31,250.00			
201809	01	208	LM-000315	2474	20180930	2081	208				31,250.00			
201810	01	208	LM-000322	2462	20181030	2081	208				31,250.00			
201811	01	208	LM-000336	2455	20181130	2081	208				31,250.00			
201812	01	208	LM-000339	2473	20181230	2081	208				31,250.00			
201901	01	208	LM-000344	2434	20190130	2081	208				33,125.00			
201902	01	208	LM-000355	2395	20190228	2081	208				33,125.00			
201903	01	208	LM-000364	2390	20190331	2081	208				33,125.00			
201904	01	208	LM-000376	2443	20190430	2081	208				33,125.00			
201905	01	208	LM-000380	2426	20190530	2081	208				33,125.00			
201906	01	208	LM-000387	2465	20190630	2081	208				33,125.00			
201907	01	208	LM-000391	2347	20190730	2081	208				33,125.00			
201908	01	208	LM-000397	2343	20190830	2081	208				33,125.00			
201909	01	208	LM-000408	2344	20190930	2081	208				33,125.00			
201910	01	208	LM-000417	2372	20191030	2081	208				33,125.00			
201911	01	208	LM-000424	2352	20191130	2081	208				33,125.00			
201912	01	208	LM-000435	2364	20191230	2081	208				33,125.00			
202001	01	208	LM-000444	2327	20200130	2081	208				35,112.00			
202002	01	208	LM-000450	2390	20200229	2081	208				35,112.00			
202003	01	208	LM-000456	2361	20200331	2081	208				35,112.00			
202004	01	208	LM-000465	2359	20200430	2081	208				35,112.00			
202005	01	208	LM-000473	2390	20200530	2081	208				35,112.00			
202006	01	208	LM-000477	2450	20200630	2081	208				35,112.00			
202007	01	208	LM-000485	2532	20200730	2081	208				35,112.00			
202008	01	208	LM-000487	2534	20200830	2081	208				35,112.00			
202009	01	208	LM-000497	2675	20200930	2081	208				35,112.00			
202010	01	208	LM-000507	2616	20201030	2081	208				35,112.00			
202011	01	208	LM-000518	2646	20201130	2081	208				35,112.00			
202012	01	208	LM-000525	2802	20201230	2081	208				35,112.00			
202101	01	208	LM-000528	2754	20210130	2081	208				36,341.00			
202102	01	208	LM-000534	2610	20210228	2081	208				36,341.00			
202103	01	208	LM-000549	2579	20210331	2081	208				36,341.00			
202104	01	208	LM-000561	2581	20210430	2081	208				36,341.00			
202105	01	208	LM-000572	2507	20210531	2081	208				36,341.00			
202106	01	208	LM-000582	2515	20210630	2081	208				36,341.00			
202107	01	208	LM-000590	2489	20210731	2081	208				36,341.00			
202108	01	208	LM-000613	2540	20210831	2081	208				36,341.00			
202109	01	208	LM-000628	2482	20210930	2081	208				36,341.00			
202110	01	208	LM-000635	2460	20211031	2081	208				36,341.00			
202111	01	208	LM-000643	2437	20211130	2081	208				36,341.00			
202112	01	208	LM-000653	2393	20211231	2081	208				36,341.00			
202201	01	208	LM-000666	2458	20220131	2081	208				40,000.00			
202202	01	208	LM-000676	2462	20220228	2081	208				40,000.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 19			
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO													
		** ENTRE LAPROS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014													
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024													
CPTO	DESCRIPCION														
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
202203	01	208	LM-000686	2368	20220331	2081	208				40,000.00				
202204	01	208	LM-000693	2367	20220430	2081	208				40,000.00				
202205	01	208	LM-000705	2301	20220531	2081	208				40,000.00				
202206	01	208	LM-000712	2248	20220630	2081	208				40,000.00				
202207	01	208	LM-000723	2271	20220731	2081	208				40,000.00				
202208	01	208	LM-000730	2281	20220831	2081	208				40,000.00				
202209	01	208	LM-000741	2333	20220930	2081	208				40,000.00				
202210	01	208	LM-000753	2177	20221030	2081	208				40,000.00				
202211	01	208	LM-000764	2159	20221130	2081	208				40,000.00				
202212	01	208	LM-000777	2191	20221231	2081	208				40,000.00				
202301	01	208	LM-000787	2209	20230130	2081	208				46,400.00				
202302	01	208	LM-000796	2265	20230230	2081	208				46,400.00				
202303	01	208	LM-000804	2294	20230330	2081	208				46,400.00				
202304	01	208	LM-000810	2281	20230430	2081	208				46,400.00				
202305	01	208	LM-000817	2313	20230531	2081	208				46,400.00				
202306	01	208	LM-000824	2371	20230630	2081	208				46,400.00				
202307	01	208	LM-000832	2329	20230730	2081	208				46,400.00				
202308	01	208	LM-000843	2263	20230830	2081	208				46,400.00				
202309	01	208	LM-000854	2268	20230930	2081	208				46,400.00				
202310	01	208	LM-000864	2306	20231030	2081	208				46,400.00				
202311	01	208	LM-000869	2335	20231130	2081	208				46,400.00				
202312	01	208	LM-000880	2329	20231230	2081	208				46,400.00				
202401	01	208	LM-000886	2302	20240130	2081	208				52,000.00				
202402	01	208	LM-000893	2278	20240229	2081	208				52,000.00				
Total AUXILIO PENSION											3,902,534.00				
111 PREVER ANTES SIEMPRE															
201408	01	208	LM-000002	5127	20140830	2081	208				11,043.00				
201409	01	208	LM-000003	5850	20140930	2081	208				23,794.00				
201410	01	208	LM-000004	5333	20141030	2081	208				11,897.00				
201411	01	208	LM-000005	5703	20141130	2081	208				11,897.00				
201412	01	208	LM-000006	6035	20141230	2081	208				11,897.00				
201501	01	208	LM-000007	3875	20150130	2081	208				11,897.00				
201502	01	208	LM-000010	2228	20150228	2081	208				11,897.00				
201503	01	208	LM-000014	14	20150331	2081	208				11,897.00				
201504	01	208	LM-000016	2497	20150430	2081	208				11,897.00				
201505	01	208	LM-000019	2083	20150531	2081	208				11,897.00				
201506	01	208	LM-000026	2067	20150630	2081	208				11,897.00				
201507	01	208	LM-000027	30	20150731	2081	208				12,254.00				
201508	01	208	LM-000032	17	20150831	2081	208				12,254.00				
201509	01	208	LM-000036	48	20150930	2081	208				12,254.00				
201510	01	208	LM-000039	32	20151031	2081	208				12,254.00				
201511	01	208	LM-000044	97	20151130	2081	208				12,254.00				
201512	01	208	LM-000050	9	20151231	2081	208				12,254.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 20		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014									ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201601	01	208	LM-000060	2752	20160130	2081	208				12,254.00			
201602	01	208	LM-000069	2852	20160229	2081	208				12,254.00			
201603	01	208	LM-000071	2888	20160331	2081	208				12,254.00			
201604	01	208	LM-000082	2781	20160430	2081	208				12,254.00			
201605	01	208	LM-000085	2865	20160530	2081	208				12,254.00			
201606	01	208	LM-000093	2919	20160630	2081	208				13,112.00			
201607	01	208	LM-000102	2884	20160731	2081	208				13,112.00			
201608	01	208	LM-000109	2921	20160831	2081	208				13,112.00			
201609	01	208	LM-000118	3099	20160930	2081	208				13,112.00			
201610	01	208	LM-000123	3099	20161031	2081	208				13,112.00			
201611	01	208	LM-000132	3081	20161130	2081	208				13,112.00			
201612	01	208	LM-000144	3092	20161231	2081	208				13,112.00			
201701	01	208	LM-000154	3093	20170131	2081	208				13,112.00			
201702	01	208	LM-000159	3138	20170228	2081	208				13,112.00			
201703	01	208	LM-000166	3111	20170331	2081	208				13,112.00			
201704	01	208	LM-000172	3002	20170430	2081	208				13,112.00			
201705	01	208	LM-000188	3019	20170531	2081	208				13,112.00			
201706	01	208	LM-000193	3087	20170630	2081	208				14,030.00			
201707	01	208	LM-000196	3050	20170731	2081	208				14,030.00			
201708	01	208	LM-000208	3168	20170830	2081	208				14,030.00			
201709	01	208	LM-000214	3112	20170930	2081	208				14,030.00			
201710	01	208	LM-000222	3103	20171031	2081	208				14,030.00			
201711	01	208	LM-000235	3048	20171130	2081	208				14,030.00			
201712	01	208	LM-000245	3461	20171231	2081	208				14,030.00			
201801	01	208	LM-000249	3067	20180131	2081	208				14,030.00			
201802	01	208	LM-000255	3102	20180228	2081	208				14,030.00			
201803	01	208	LM-000263	3125	20180331	2081	208				14,030.00			
201804	01	208	LM-000273	3173	20180430	2081	208				14,030.00			
201805	01	208	LM-000283	3183	20180531	2081	208				14,030.00			
201806	01	208	LM-000292	7044	20180630	2081	208				14,732.00			
201807	01	208	LM-000296	3133	20180731	2081	208				14,732.00			
201808	01	208	LM-000307	3121	20180831	2081	208				14,732.00			
201809	01	208	LM-000315	3200	20180930	2081	208				14,732.00			
201810	01	208	LM-000322	3144	20181031	2081	208				14,732.00			
201811	01	208	LM-000336	3157	20181130	2081	208				14,732.00			
201812	01	208	LM-000339	3151	20181231	2081	208				14,732.00			
201901	01	208	LM-000344	3127	20190130	2081	208				14,732.00			
201902	01	208	LM-000355	3106	20190228	2081	208				14,732.00			
201903	01	208	LM-000364	3047	20190331	2081	208				14,732.00			
201904	01	208	LM-000376	3116	20190430	2081	208				14,732.00			
201905	01	208	LM-000380	3111	20190530	2081	208				14,732.00			
201906	01	208	LM-000387	3584	20190630	2081	208				14,732.00			
201907	01	208	LM-000391	2994	20190731	2081	208				14,732.00			
201908	01	208	LM-000397	3039	20190830	2081	208				14,732.00			
201909	01	208	LM-000408	3076	20190930	2081	208				14,732.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 21	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPROS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	
201910	01	208	LM-000417	3049	20191030	2051	205				14,732.00		
201911	01	208	LM-000424	3192	20191130	2081	208				14,732.00		
201912	01	208	LM-000435	3481	20191230	2081	208				14,732.00		
202001	01	208	LM-000444	3008	20200130	2081	208				14,732.00		
202002	01	208	LM-000450	3123	20200229	2081	208				14,732.00		
202003	01	208	LM-000456	3036	20200331	2081	208				14,732.00		
202004	01	208	LM-000465	3018	20200430	2081	208				14,732.00		
202005	01	208	LM-000473	3052	20200530	2081	208				14,732.00		
202006	01	208	LM-000477	3594	20200630	2081	208				14,732.00		
202007	01	208	LM-000485	3252	20200730	2081	208				14,732.00		
202008	01	208	LM-000487	3335	20200830	2081	208				16,253.00		
202009	01	208	LM-000497	3484	20200930	2081	208				16,253.00		
202010	01	208	LM-000507	3419	20201030	2081	208				16,253.00		
202011	01	208	LM-000518	3468	20201130	2081	208				16,253.00		
202012	01	208	LM-000525	6307	20201230	2081	208				16,253.00		
202101	01	208	LM-000528	3587	20210130	2081	208				16,253.00		
202102	01	208	LM-000534	3394	20210228	2081	208				32,506.00		
202103	01	208	LM-000549	3422	20210331	2081	208				16,253.00		
202104	01	208	LM-000561	3374	20210430	2081	208				16,253.00		
202105	01	208	LM-000572	3256	20210531	2081	208				16,253.00		
202106	01	208	LM-000582	3253	20210630	2081	208				16,253.00		
202107	01	208	LM-000590	3250	20210731	2081	208				17,067.00		
202108	01	208	LM-000613	3364	20210831	2081	208				16,660.00		
202109	01	208	LM-000628	3330	20210930	2081	208				16,660.00		
202110	01	208	LM-000635	3272	20211031	2081	208				16,660.00		
202111	01	208	LM-000643	3155	20211130	2081	208				16,660.00		
202112	01	208	LM-000653	5436	20211231	2081	208				16,660.00		
202201	01	208	LM-000666	3157	20220131	2081	208				16,660.00		
202202	01	208	LM-000676	3176	20220228	2081	208				16,660.00		
202203	01	208	LM-000686	3101	20220331	2081	208				16,660.00		
202204	01	208	LM-000693	3077	20220430	2081	208				16,660.00		
202205	01	208	LM-000705	3043	20220531	2081	208				16,660.00		
202206	01	208	LM-000712	3351	20220630	2081	208				16,660.00		
202207	01	208	LM-000723	2958	20220731	2081	208				16,660.00		
202208	01	208	LM-000730	2948	20220831	2081	208				24,157.00		
202209	01	208	LM-000741	3044	20220930	2081	208				19,159.00		
202210	01	208	LM-000753	3084	20221030	2081	208				19,159.00		
202211	01	208	LM-000764	3070	20221130	2081	208				19,159.00		
202212	01	208	LM-000777	5404	20221231	2081	208				19,159.00		
202301	01	208	LM-000787	3127	20230130	2081	208				19,159.00		
202302	01	208	LM-000796	3207	20230230	2081	208				19,159.00		
202303	01	208	LM-000804	3269	20230330	2081	208				19,159.00		
202304	01	208	LM-000810	3253	20230430	2081	208				19,159.00		
202305	01	208	LM-000817	3284	20230531	2081	208				19,159.00		
202306	01	208	LM-000824	3328	20230630	2081	208				19,159.00		

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 22	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin. DTC_51
202307	01	208	LM-000832	3284	20230730	2081	208				24,907.00		
202308	01	208	LM-000843	3165	20230830	2081	208				22,033.00		
202309	01	208	LM-000854	3227	20230930	2081	208				22,033.00		
202310	01	208	LM-000864	3222	20231030	2081	208				22,033.00		
202311	01	208	LM-000869	3274	20231130	2081	208				22,033.00		
202312	01	208	LM-000880	5667	20231230	2081	208				22,033.00		
202401	01	208	LM-000886	3228	20240130	2081	208				22,033.00		
202402	01	208	LM-000893	3181	20240229	2081	208				22,033.00		
Total PREVER ANTES SIEMPRE											1,792,348.00		
126 TIEMPO NO EJECUTADO													
201504	01	208	LM-000016	1159	20150430	2081	208				94,270.00		
201507	01	208	LM-000027	1170	20150730	2081	208				89,647.00		
201508	01	208	LM-000032	1416	20150830	2081	208				437,398.00		
Total TIEMPO NO EJECUTADO											621,315.00		
128 MAYOR VR PAG BENEFICIO													
201712	01	208	LM-000245	3368	20171230	2081	208				4,086.00		
Total MAYOR VR PAG BENEFICIO											4,086.00		
130 APORTES SINDICALES													
201408	01	208	LM-000002	5275	20140830	2081	208				10,000.00		
201409	01	208	LM-000003	6007	20140930	2081	208				20,000.00		
201410	01	208	LM-000004	5458	20141030	2081	208				10,000.00		
201411	01	208	LM-000005	5827	20141130	2081	208				10,000.00		
201412	01	208	LM-000006	6161	20141230	2081	208				10,000.00		
201501	01	208	LM-000007	4190	20150130	2081	208				10,000.00		
201502	01	208	LM-000010	1821	20150228	2081	208				10,000.00		
201503	01	208	LM-000014	5956	20150330	2081	208				10,000.00		
201504	01	208	LM-000016	1930	20150430	2081	208				10,000.00		
201505	01	208	LM-000019	1757	20150530	2081	208				10,000.00		
201506	01	208	LM-000026	1724	20150714	2081	208				10,000.00		
201507	01	208	LM-000027	2243	20150730	2081	208				10,000.00		
201508	01	208	LM-000032	2310	20150830	2081	208				10,000.00		
201509	01	208	LM-000036	2370	20150930	2081	208				10,000.00		
201510	01	208	LM-000039	2236	20151030	2081	208				10,000.00		
201511	01	208	LM-000044	2536	20151130	2081	208				10,000.00		
201512	01	208	LM-000050	2020	20151230	2081	208				10,000.00		
201601	01	208	LM-000060	2298	20160130	2081	208				10,000.00		
201602	01	208	LM-000069	2607	20160229	2081	208				10,000.00		
201603	01	208	LM-000071	2668	20160330	2081	208				10,000.00		
201604	01	208	LM-000082	2574	20160430	2081	208				10,000.00		

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 23	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPROS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :					ALFABETICO	
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin. DTC_51
201605	01	208	LM-000085	2633	20160530	2081	208				10,000.00		
201606	01	208	LM-000093	2706	20160630	2081	208				10,000.00		
201607	01	208	LM-000102	2660	20160730	2081	208				10,000.00		
201608	01	208	LM-000109	2697	20160830	2081	208				10,000.00		
201609	01	208	LM-000118	2786	20160930	2081	208				10,000.00		
201610	01	208	LM-000123	2861	20161030	2081	208				10,000.00		
201611	01	208	LM-000132	2844	20161130	2081	208				10,000.00		
201612	01	208	LM-000144	2850	20161230	2081	208				10,000.00		
201701	01	208	LM-000154	2854	20170130	2081	208				10,000.00		
201702	01	208	LM-000159	2898	20170228	2081	208				10,000.00		
201703	01	208	LM-000166	2873	20170330	2081	208				10,000.00		
201704	01	208	LM-000172	2775	20170430	2081	208				10,000.00		
201705	01	208	LM-000188	2789	20170530	2081	208				10,000.00		
201706	01	208	LM-000193	2857	20170630	2081	208				10,000.00		
201707	01	208	LM-000196	2816	20170730	2081	208				10,000.00		
201708	01	208	LM-000208	2840	20170830	2081	208				10,000.00		
201709	01	208	LM-000214	2873	20170930	2081	208				10,000.00		
201710	01	208	LM-000222	2866	20171030	2081	208				10,000.00		
201711	01	208	LM-000235	2817	20171130	2081	208				10,000.00		
201712	01	208	LM-000245	3080	20171230	2081	208				10,000.00		
201801	01	208	LM-000249	2835	20180130	2081	208				10,000.00		
201802	01	208	LM-000255	2872	20180228	2081	208				10,000.00		
201803	01	208	LM-000263	2894	20180330	2081	208				10,000.00		
201804	01	208	LM-000273	2940	20180430	2081	208				10,000.00		
201805	01	208	LM-000283	2946	20180530	2081	208				10,000.00		
201806	01	208	LM-000292	6807	20180630	2081	208				10,000.00		
201807	01	208	LM-000296	2905	20180730	2081	208				10,000.00		
201808	01	208	LM-000307	2894	20180830	2081	208				10,000.00		
201809	01	208	LM-000315	2930	20180930	2081	208				10,000.00		
201810	01	208	LM-000322	2919	20181030	2081	208				10,000.00		
201811	01	208	LM-000336	2911	20181130	2081	208				10,000.00		
201812	01	208	LM-000339	2928	20181230	2081	208				10,000.00		
201901	01	208	LM-000344	2885	20190130	2081	208				10,000.00		
201902	01	208	LM-000355	2838	20190228	2081	208				10,000.00		
201903	01	208	LM-000364	2833	20190331	2081	208				10,000.00		
201904	01	208	LM-000376	2894	20190430	2081	208				10,000.00		
201905	01	208	LM-000380	2876	20190530	2081	208				10,000.00		
201906	01	208	LM-000387	2920	20190630	2081	208				10,000.00		
201907	01	208	LM-000391	2782	20190730	2081	208				10,000.00		
201908	01	208	LM-000397	2776	20190830	2081	208				10,000.00		
201909	01	208	LM-000408	2778	20190930	2081	208				10,000.00		
201910	01	208	LM-000417	2812	20191030	2081	208				10,000.00		
201911	01	208	LM-000424	2787	20191130	2081	208				10,000.00		
201912	01	208	LM-000435	2800	20191230	2081	208				10,000.00		
202001	01	208	LM-000444	2773	20200130	2081	208				10,000.00		

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 24		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			ALFABETICO		
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
202002	01	208	LM-000450	2837	20200229	2081	208				10,000.00			
202003	01	208	LM-000456	2807	20200331	2081	208				10,000.00			
202004	01	208	LM-000465	2796	20200430	2081	208				10,000.00			
202005	01	208	LM-000473	2829	20200530	2081	208				10,000.00			
202006	01	208	LM-000477	2900	20200630	2081	208				10,000.00			
202007	01	208	LM-000485	3005	20200730	2081	208				10,000.00			
202008	01	208	LM-000487	3048	20200830	2081	208				10,000.00			
202009	01	208	LM-000497	3185	20200930	2081	208				10,000.00			
202010	01	208	LM-000507	3121	20201030	2081	208				10,000.00			
202011	01	208	LM-000518	3165	20201130	2081	208				10,000.00			
202012	01	208	LM-000525	3333	20201230	2081	208				10,000.00			
202101	01	208	LM-000528	3290	20210130	2081	208				10,000.00			
202102	01	208	LM-000534	3121	20210228	2081	208				10,000.00			
202103	01	208	LM-000549	3080	20210331	2081	208				10,000.00			
202104	01	208	LM-000561	3074	20210430	2081	208				10,000.00			
202105	01	208	LM-000572	2978	20210531	2081	208				10,000.00			
202106	01	208	LM-000582	2990	20210630	2081	208				10,000.00			
202107	01	208	LM-000590	2968	20210731	2081	208				10,000.00			
202108	01	208	LM-000613	3031	20210831	2081	208				10,000.00			
202109	01	208	LM-000628	2975	20210930	2081	208				10,000.00			
202110	01	208	LM-000635	2940	20211031	2081	208				10,000.00			
202111	01	208	LM-000643	2907	20211130	2081	208				10,000.00			
202112	01	208	LM-000653	2852	20211231	2081	208				10,000.00			
202201	01	208	LM-000666	2919	20220131	2081	208				10,000.00			
202202	01	208	LM-000676	2926	20220228	2081	208				10,000.00			
202203	01	208	LM-000686	2821	20220331	2081	208				10,000.00			
202204	01	208	LM-000693	2810	20220430	2081	208				10,000.00			
202205	01	208	LM-000705	2750	20220531	2081	208				10,000.00			
202206	01	208	LM-000712	2679	20220630	2081	208				10,000.00			
202207	01	208	LM-000723	2702	20220731	2081	208				10,000.00			
202208	01	208	LM-000730	2721	20220831	2081	208				10,000.00			
202209	01	208	LM-000741	2781	20220930	2081	208				10,000.00			
202210	01	208	LM-000753	2633	20221030	2081	208				10,000.00			
202211	01	208	LM-000764	2607	20221130	2081	208				10,000.00			
202212	01	208	LM-000777	2647	20221231	2081	208				10,000.00			
202301	01	208	LM-000787	2667	20230130	2081	208				10,000.00			
202302	01	208	LM-000796	2731	20230230	2081	208				10,000.00			
202303	01	208	LM-000804	2759	20230330	2081	208				10,000.00			
202304	01	208	LM-000810	2746	20230430	2081	208				10,000.00			
202305	01	208	LM-000817	2791	20230531	2081	208				10,000.00			
202306	01	208	LM-000824	2857	20230630	2081	208				10,000.00			
202307	01	208	LM-000832	2811	20230730	2081	208				10,000.00			
202308	01	208	LM-000843	2724	20230830	2081	208				10,000.00			
202309	01	208	LM-000854	2738	20230930	2081	208				10,000.00			
202310	01	208	LM-000864	2781	20231030	2081	208				10,000.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 25		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			ALFABETICO		
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
202311	01	208	LM-000869	2810	20231130	2081	208				10,000.00			
202312	01	208	LM-000880	2808	20231230	2081	208				10,000.00			
202401	01	208	LM-000886	2771	20240130	2081	208				10,000.00			
202402	01	208	LM-000893	2743	20240229	2081	208				10,000.00			
Total APORTES SINDICALES											1,160,000.00			
160 DESCUENTO FHSJB														
201411	01	208	LM-000005	6054	20141130	2081	208				88,396.00			
201412	01	208	LM-000006	6401	20141230	2081	208				88,396.00			
201510	01	208	LM-000039	1415	20151030	2081	208				27,680.00			
202002	01	208	LM-000450	1712	20200229	2081	208				50,200.00			
202108	01	208	LM-000613	1817	20210831	2081	208				33,900.00			
202109	01	208	LM-000628	1752	20210930	2081	208				33,900.00			
Total DESCUENTO FHSJB											322,472.00			
169 SEGUROS BOLIVAR														
202001	01	208	LM-000444	3033	20200130	2081	208				29,831.00			
202002	01	208	LM-000450	3127	20200229	2081	208				29,831.00			
202003	01	208	LM-000456	3040	20200331	2081	208				29,831.00			
202004	01	208	LM-000465	3022	20200430	2081	208				29,831.00			
202005	01	208	LM-000473	3056	20200530	2081	208				29,831.00			
202006	01	208	LM-000477	3598	20200630	2081	208				29,831.00			
202007	01	208	LM-000485	3256	20200730	2081	208				29,831.00			
202008	01	208	LM-000487	3339	20200830	2081	208				30,326.00			
202009	01	208	LM-000497	3488	20200930	2081	208				26,064.00			
202010	01	208	LM-000507	3423	20201030	2081	208				26,064.00			
202011	01	208	LM-000518	3472	20201130	2081	208				26,064.00			
202012	01	208	LM-000525	6311	20201230	2081	208				26,064.00			
202101	01	208	LM-000528	3591	20210130	2081	208				26,064.00			
202102	01	208	LM-000534	3398	20210228	2081	208				26,064.00			
202103	01	208	LM-000549	3425	20210331	2081	208				26,064.00			
202104	01	208	LM-000561	3377	20210430	2081	208				26,064.00			
202105	01	208	LM-000572	3263	20210531	2081	208				26,064.00			
202106	01	208	LM-000582	3262	20210630	2081	208				26,064.00			
202107	01	208	LM-000590	3260	20210731	2081	208				26,064.00			
202108	01	208	LM-000613	3373	20210831	2081	208				28,493.00			
202109	01	208	LM-000628	3339	20210930	2081	208				28,493.00			
202110	01	208	LM-000635	3283	20211031	2081	208				28,493.00			
Total SEGUROS BOLIVAR											611,326.00			
175 SUBSIDIOS A DEVOLVER A COMFENALCO VALLE														
201511	01	208	LM-000044	39	20151130	2081	208				71,185.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 26		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014										ALFABETICO		
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												

CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51

201512	01	208	LM-000050	71	20151231	2081	208				71,185.00			

Total SUBSIDIOS A DEVOLVER A COMFEN											142,370.00			
177 DESCUENTO NOVENA NAVIDEÑA														
201801	01	208	LM-000249	3140	20180131	2081	208				20,000.00			
201811	01	208	LM-000336	3251	20181130	2081	208				25,000.00			
201911	01	208	LM-000424	3062	20191130	2081	208				25,000.00			

Total DESCUENTO NOVENA NAVIDEÑA											70,000.00			
190 NO CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES COLECTIVAS														
201603	01	208	LM-000071	1608	20160330	2081	208				53,884.00			
201612	01	208	LM-000144	1695	20161230	2081	208				103,007.00			
201701	01	208	LM-000154	1715	20170130	2081	208				302,960.00			
201702	01	208	LM-000159	1738	20170228	2081	208				166,144.00			
201705	01	208	LM-000188	1675	20170530	2081	208				13,410.00			
201707	01	208	LM-000196	1672	20170730	2081	208				39,544.00			
201712	01	208	LM-000245	1935	20171230	2081	208				244,464.00			
201801	01	208	LM-000249	1689	20180130	2081	208				259,483.00			
201812	01	208	LM-000339	1704	20181230	2081	208				176,532.00			
201901	01	208	LM-000344	1701	20190130	2081	208				392,860.00			
201909	01	208	LM-000408	1617	20190930	2081	208				75,293.00			
201912	01	208	LM-000435	1649	20191230	2081	208				428,952.00			

Total NO CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES C											2,256,533.00			
200 DESCANSO SINDICAL 4.17														
201407	01	208	N1-000001	26	20140730	2081	208			14,178.00				
201408	01	208	N1-000002	28	20140830	2081	208			28,356.00				
201409	01	208	N1-000003	123	20140930	2081	208			28,356.00				
201410	01	208	N1-000004	122	20141030	2081	208			28,356.00				
201411	01	208	N1-000005	724	20141130	2081	208			29,549.00				
201412	01	208	N1-000008	395	20141230	2081	208			28,356.00				
201501	01	208	N1-000009	397	20150130	2081	208			29,538.00				
201502	01	208	N1-000010	2609	20150230	2081	208			29,538.00				
201503	01	208	N1-000011	402	20150330	2081	208			29,538.00				
201504	01	208	N1-000012	383	20150430	2081	208			23,453.00				
201505	01	208	N1-000013	386	20150530	2081	208			29,538.00				
201506	01	208	N1-000014	381	20150630	2081	208			29,538.00				
201507	01	208	N1-000015	409	20150730	2081	208			29,538.00				
201508	01	208	N1-000016	38	20150830	2081	208			10,653.00				
201509	01	208	N1-000017	39	20150930	2081	208			29,538.00				
201510	01	208	N1-000018	39	20151030	2081	208			29,538.00				
201511	01	208	N1-000019	37	20151130	2081	208			29,538.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 27		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201512	01	208	N1-000020	36	20151230	2081	208			29,538.00				
201601	01	208	N1-000021	37	20160130	2081	208			31,419.00				
201602	01	208	N1-000022	202	20160229	2081	208			31,419.00				
201603	01	208	N1-000023	204	20160330	2081	208			28,277.00				
201604	01	208	N1-000024	1153	20160430	2081	208			31,419.00				
201605	01	208	N1-000025	203	20160530	2081	208			31,419.00				
201606	01	208	N1-000026	202	20160630	2081	208			31,419.00				
201607	01	208	N1-000027	208	20160730	2081	208			31,419.00				
201608	01	208	N1-000028	208	20160830	2081	208			31,419.00				
201609	01	208	N1-000029	210	20160930	2081	208			69,235.00				
201610	01	208	N1-000030	216	20161030	2081	208			31,419.00				
201611	01	208	N1-000031	215	20161130	2081	208			31,419.00				
201612	01	208	N1-000032	215	20161230	2081	208			30,974.00				
201701	01	208	N1-000033	216	20170130	2081	208			32,008.00				
201702	01	208	N1-000034	221	20170230	2081	208			32,809.00				
201703	01	208	N1-000035	222	20170330	2081	208			33,432.00				
201704	01	208	N1-000036	219	20170430	2081	208			33,432.00				
201705	01	208	N1-000037	219	20170530	2081	208			33,165.00				
201706	01	208	N1-000038	222	20170630	2081	208			33,432.00				
201707	01	208	N1-000039	219	20170730	2081	208			33,076.00				
201708	01	208	N1-000040	221	20170830	2081	208			33,432.00				
201709	01	208	N1-000041	222	20170930	2081	208			33,432.00				
201710	01	208	N1-000042	224	20171030	2081	208			33,432.00				
201711	01	208	N1-000044	223	20171130	2081	208			33,432.00				
201712	01	208	N1-000043	2036	20171230	2081	208			32,542.00				
201801	01	208	N1-000045	226	20180130	2081	208			34,440.00				
201802	01	208	N1-000046	232	20180228	2081	208			35,372.00				
201803	01	208	N1-000047	233	20180330	2081	208			35,372.00				
201804	01	208	N1-000048	235	20180430	2081	208			35,372.00				
201805	01	208	N1-000049	236	20180530	2081	208			35,372.00				
201806	01	208	N1-000050	4049	20180630	2081	208			35,372.00				
201807	01	208	N1-000051	236	20180730	2081	208			35,372.00				
201808	01	208	N1-000052	236	20180830	2081	208			35,372.00				
201809	01	208	N1-000053	242	20180930	2081	208			35,372.00				
201810	01	208	N1-000054	243	20181030	2081	208			35,372.00				
201811	01	208	N1-000055	244	20181130	2081	208			35,372.00				
201812	01	208	N1-000056	245	20181230	2081	208			34,720.00				
201901	01	208	N1-000057	244	20190130	2081	208			36,089.00				
201902	01	208	N1-000058	240	20190228	2081	208			37,451.00				
201903	01	208	N1-000059	240	20190331	2081	208			37,451.00				
201904	01	208	N1-000060	240	20190430	2081	208			37,451.00				
201905	01	208	N1-000061	237	20190530	2081	208			37,451.00				
201906	01	208	N1-000062	241	20190630	2081	208			37,451.00				
201907	01	208	N1-000063	233	20190730	2081	208			37,451.00				
201908	01	208	N1-000064	234	20190830	2081	208			37,451.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA												
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO		DESCRIPCION												
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51		

201909	01	208	N1-000065	234	20190930	2081	208			36,965.00				
201910	01	208	N1-000066	233	20191030	2081	208			37,451.00				
201911	01	208	N1-000067	230	20191130	2081	208			37,451.00				
201912	01	208	N1-000068	229	20191230	2081	208			35,992.00				
202001	01	208	N1-000070	229	20200130	2081	208			36,604.00				
202002	01	208	N1-000071	229	20200229	2081	208			39,648.00				
202003	01	208	N1-000072	227	20200331	2081	208			39,648.00				
202004	01	208	N1-000073	225	20200430	2081	208			39,648.00				
202005	01	208	N1-000074	227	20200530	2081	208			39,648.00				
202006	01	208	N1-000075	230	20200630	2081	208			39,648.00				
202007	01	208	N1-000076	238	20200730	2081	208			39,648.00				
202008	01	208	N1-000077	239	20200830	2081	208			39,547.00				
202009	01	208	N1-000078	239	20200930	2081	208			39,648.00				
202010	01	208	N1-000079	238	20201030	2081	208			39,648.00				
202011	01	208	N1-000080	242	20201130	2081	208			39,648.00				
202012	01	208	N1-000081	246	20201230	2081	208			39,648.00				
202111	01	208	LM-000643	3258	20211130	2081	208			285,632.00				
202112	01	208	LM-000647	225	20211231	2081	208			161,759.00				
202112	01	208	LM-000653	3775	20211231	2081	208			41,013.00				
202211	01	208	LM-000766	1123	20221130	2081	208			492,950.00				
202212	01	208	LM-000777	3105	20221231	2081	208			45,036.00				
202311	01	208	LM-000875	33	20231130	2081	208			566,286.00				
202312	01	208	LM-000880	3828	20231230	2081	208			52,125.00				
202402	01	208	LM-000894	29	20240229	2081	208			116,593.00				
Total DESCANSO SINDICAL 4.17										4,398,528.00				

201 BENEFICIO ANUAL

201407	01	208	N1-000001	714	20140730	2081	208			33,028.00				
201408	01	208	N1-000002	776	20140830	2081	208			62,642.00				
201409	01	208	N1-000003	469	20140930	2081	208			62,642.00				
201410	01	208	N1-000004	465	20141030	2081	208			62,642.00				
201411	01	208	N1-000005	1420	20141130	2081	208			64,424.00				
201412	01	208	N1-000008	762	20141230	2081	208			62,642.00				
201501	01	208	N1-000009	765	20150130	2081	208			65,170.00				
201502	01	208	N1-000010	2979	20150230	2081	208			65,170.00				
201503	01	208	N1-000011	773	20150330	2081	208			65,170.00				
201504	01	208	N1-000012	735	20150430	2081	208			51,369.00				
201505	01	208	N1-000013	740	20150530	2081	208			65,170.00				
201506	01	208	N1-000014	732	20150630	2081	208			65,170.00				
201507	01	208	N1-000015	786	20150730	2081	208			65,170.00				
201508	01	208	N1-000016	421	20150830	2081	208			23,129.00				
201509	01	208	N1-000017	425	20150930	2081	208			65,170.00				
201510	01	208	N1-000018	428	20151030	2081	208			65,170.00				
201511	01	208	N1-000019	427	20151130	2081	208			65,170.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 29		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201512	01	208	N1-000020	428	20151230	2081	208			65,170.00				
201601	01	208	N1-000021	436	20160130	2081	208			69,235.00				
201602	01	208	N1-000022	617	20160229	2081	208			69,235.00				
201603	01	208	N1-000023	621	20160330	2081	208			62,312.00				
201604	01	208	N1-000024	1554	20160430	2081	208			69,235.00				
201605	01	208	N1-000025	614	20160530	2081	208			69,235.00				
201606	01	208	N1-000026	612	20160630	2081	208			69,235.00				
201607	01	208	N1-000027	628	20160730	2081	208			69,235.00				
201608	01	208	N1-000028	636	20160830	2081	208			69,235.00				
201609	01	208	N1-000029	650	20160930	2081	208			31,419.00				
201610	01	208	N1-000030	664	20161030	2081	208			69,235.00				
201611	01	208	N1-000031	661	20161130	2081	208			69,235.00				
201612	01	208	N1-000032	665	20161230	2081	208			67,268.00				
201701	01	208	N1-000033	666	20170130	2081	208			67,172.00				
201702	01	208	N1-000034	681	20170230	2081	208			70,849.00				
201703	01	208	N1-000035	679	20170330	2081	208			73,709.00				
201704	01	208	N1-000036	661	20170430	2081	208			73,709.00				
201705	01	208	N1-000037	664	20170530	2081	208			72,483.00				
201706	01	208	N1-000038	670	20170630	2081	208			73,709.00				
201707	01	208	N1-000039	669	20170730	2081	208			72,074.00				
201708	01	208	N1-000040	677	20170830	2081	208			73,709.00				
201709	01	208	N1-000041	681	20170930	2081	208			73,709.00				
201710	01	208	N1-000042	684	20171030	2081	208			73,709.00				
201711	01	208	N1-000044	676	20171130	2081	208			73,709.00				
201712	01	208	N1-000043	2489	20171230	2081	208			69,623.00				
201801	01	208	N1-000045	682	20180130	2081	208			73,697.00				
201802	01	208	N1-000046	690	20180228	2081	208			78,007.00				
201803	01	208	N1-000047	695	20180330	2081	208			78,007.00				
201804	01	208	N1-000048	701	20180430	2081	208			78,007.00				
201805	01	208	N1-000049	708	20180530	2081	208			78,007.00				
201806	01	208	N1-000050	4525	20180630	2081	208			78,007.00				
201807	01	208	N1-000051	700	20180730	2081	208			78,007.00				
201808	01	208	N1-000052	699	20180830	2081	208			78,007.00				
201809	01	208	N1-000053	709	20180930	2081	208			78,007.00				
201810	01	208	N1-000054	711	20181030	2081	208			78,007.00				
201811	01	208	N1-000055	711	20181130	2081	208			78,007.00				
201812	01	208	N1-000056	711	20181230	2081	208			74,990.00				
201901	01	208	N1-000057	706	20190130	2081	208			76,403.00				
201902	01	208	N1-000058	696	20190228	2081	208			82,896.00				
201903	01	208	N1-000059	692	20190331	2081	208			82,896.00				
201904	01	208	N1-000060	700	20190430	2081	208			82,896.00				
201905	01	208	N1-000061	696	20190530	2081	208			82,896.00				
201906	01	208	N1-000062	708	20190630	2081	208			82,896.00				
201907	01	208	N1-000063	679	20190730	2081	208			82,896.00				
201908	01	208	N1-000064	679	20190830	2081	208			82,896.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 30			
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO													
		** ENTRE LAPSOS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014													
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024													
CPTO	DESCRIPCION														
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201909	01	208	N1-000065	681	20190930	2081	208			80,577.00					
201910	01	208	N1-000066	687	20191030	2081	208			82,896.00					
201911	01	208	N1-000067	680	20191130	2081	208			82,896.00					
201912	01	208	N1-000068	680	20191230	2081	208			75,939.00					
202001	01	208	N1-000070	685	20200130	2081	208			86,305.00					
202002	01	208	N1-000071	686	20200229	2081	208			87,770.00					
202003	01	208	N1-000072	684	20200331	2081	208			87,770.00					
202004	01	208	N1-000073	674	20200430	2081	208			87,770.00					
202005	01	208	N1-000074	677	20200530	2081	208			87,770.00					
202006	01	208	N1-000075	694	20200630	2081	208			87,770.00					
202007	01	208	N1-000076	728	20200730	2081	208			87,770.00					
202008	01	208	N1-000077	766	20200830	2081	208			87,281.00					
202009	01	208	N1-000078	762	20200930	2081	208			87,770.00					
202010	01	208	N1-000079	753	20201030	2081	208			83,771.00					
202011	01	208	N1-000080	766	20201130	2081	208			87,770.00					
202012	01	208	N1-000081	783	20201230	2081	208			87,770.00					
202112	01	208	LM-000647	695	20211231	2081	208			978,541.00					
202112	01	208	LM-000653	4246	20211231	2081	208			90,795.00					
202211	01	208	LM-000766	230	20221130	2081	208			1,084,924.00					
202212	01	208	LM-000777	3574	20221231	2081	208			99,724.00					
202311	01	208	LM-000875	503	20231130	2081	208			1,236,152.00					
202312	01	208	LM-000880	4311	20231230	2081	208			115,837.00					
202402	01	208	LM-000894	30	20240229	2081	208			255,203.00					
Total BENEFICIO ANUAL										9,542,699.00					
202 INTERES BENEFICIO ANUAL															
201407	01	208	N1-000001	2090	20140730	2081	208			3,963.00					
201408	01	208	N1-000002	2272	20140830	2081	208			7,517.00					
201409	01	208	N1-000003	815	20140930	2081	208			7,517.00					
201410	01	208	N1-000004	808	20141030	2081	208			7,517.00					
201411	01	208	N1-000005	2116	20141130	2081	208			7,731.00					
201412	01	208	N1-000008	1129	20141230	2081	208			7,517.00					
201501	01	208	N1-000009	1133	20150130	2081	208			7,820.00					
201502	01	208	N1-000010	3349	20150230	2081	208			7,820.00					
201503	01	208	N1-000011	1144	20150330	2081	208			7,820.00					
201504	01	208	N1-000012	1087	20150430	2081	208			6,164.00					
201505	01	208	N1-000013	1094	20150530	2081	208			7,820.00					
201506	01	208	N1-000014	2487	20150630	2081	208			7,820.00					
201507	01	208	N1-000015	1163	20150730	2081	208			7,820.00					
201508	01	208	N1-000016	804	20150830	2081	208			2,776.00					
201509	01	208	N1-000017	811	20150930	2081	208			7,820.00					
201510	01	208	N1-000018	817	20151030	2081	208			7,820.00					
201511	01	208	N1-000019	817	20151130	2081	208			7,820.00					
201512	01	208	N1-000020	820	20151230	2081	208			7,820.00					

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 31		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO				
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201601	01	208	N1-000021	835	20160130	2081	208			8,308.00				
201602	01	208	N1-000022	1032	20160229	2081	208			8,308.00				
201603	01	208	N1-000023	1038	20160330	2081	208			7,477.00				
201604	01	208	N1-000024	1955	20160430	2081	208			8,308.00				
201605	01	208	N1-000025	1025	20160530	2081	208			8,308.00				
201606	01	208	N1-000026	1022	20160630	2081	208			8,308.00				
201607	01	208	N1-000027	1048	20160730	2081	208			8,308.00				
201608	01	208	N1-000028	1064	20160830	2081	208			8,308.00				
201609	01	208	N1-000029	1090	20160930	2081	208			69,235.00				
201610	01	208	N1-000030	1112	20161030	2081	208			8,308.00				
201611	01	208	N1-000031	1107	20161130	2081	208			8,308.00				
201612	01	208	N1-000032	1115	20161230	2081	208			8,072.00				
201701	01	208	N1-000033	1116	20170130	2081	208			8,061.00				
201702	01	208	N1-000034	1141	20170230	2081	208			8,502.00				
201703	01	208	N1-000035	1136	20170330	2081	208			8,845.00				
201704	01	208	N1-000036	1103	20170430	2081	208			8,845.00				
201705	01	208	N1-000037	1109	20170530	2081	208			8,698.00				
201706	01	208	N1-000038	1118	20170630	2081	208			8,845.00				
201707	01	208	N1-000039	1119	20170730	2081	208			8,649.00				
201708	01	208	N1-000040	1133	20170830	2081	208			8,845.00				
201709	01	208	N1-000041	1140	20170930	2081	208			8,845.00				
201710	01	208	N1-000042	1144	20171030	2081	208			8,845.00				
201711	01	208	N1-000044	1129	20171130	2081	208			8,845.00				
201712	01	208	N1-000043	2942	20171230	2081	208			8,355.00				
201801	01	208	N1-000045	1138	20180130	2081	208			8,844.00				
201802	01	208	N1-000046	1148	20180228	2081	208			9,361.00				
201803	01	208	N1-000047	1157	20180330	2081	208			9,361.00				
201804	01	208	N1-000048	1167	20180430	2081	208			9,361.00				
201805	01	208	N1-000049	1180	20180530	2081	208			9,361.00				
201806	01	208	N1-000050	5001	20180630	2081	208			9,361.00				
201807	01	208	N1-000051	1164	20180730	2081	208			9,361.00				
201808	01	208	N1-000052	1162	20180830	2081	208			9,361.00				
201809	01	208	N1-000053	1176	20180930	2081	208			9,361.00				
201810	01	208	N1-000054	1179	20181030	2081	208			9,361.00				
201811	01	208	N1-000055	1178	20181130	2081	208			9,361.00				
201812	01	208	N1-000056	1177	20181230	2081	208			8,999.00				
201901	01	208	N1-000057	1168	20190130	2081	208			9,168.00				
201902	01	208	N1-000058	1152	20190228	2081	208			9,948.00				
201903	01	208	N1-000059	1144	20190331	2081	208			9,948.00				
201904	01	208	N1-000060	1160	20190430	2081	208			9,948.00				
201905	01	208	N1-000061	1155	20190530	2081	208			9,948.00				
201906	01	208	N1-000062	1175	20190630	2081	208			9,948.00				
201907	01	208	N1-000063	1125	20190730	2081	208			9,948.00				
201908	01	208	N1-000064	1124	20190830	2081	208			9,948.00				
201909	01	208	N1-000065	1128	20190930	2081	208			9,669.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 32	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin. DTC_51
201910	01	208	N1-000066	1141	20191030	2081	208			9,948.00			
201911	01	208	N1-000067	1130	20191130	2081	208			9,948.00			
201912	01	208	N1-000068	1131	20191230	2081	208			9,113.00			
202001	01	208	N1-000070	1141	20200130	2081	208			10,357.00			
202002	01	208	N1-000071	1143	20200229	2081	208			10,532.00			
202003	01	208	N1-000072	1141	20200331	2081	208			10,532.00			
202004	01	208	N1-000073	1123	20200430	2081	208			10,532.00			
202005	01	208	N1-000074	1127	20200530	2081	208			10,532.00			
202006	01	208	N1-000075	1158	20200630	2081	208			10,532.00			
202007	01	208	N1-000076	1218	20200730	2081	208			10,532.00			
202008	01	208	N1-000077	1293	20200830	2081	208			10,474.00			
202009	01	208	N1-000078	1285	20200930	2081	208			10,532.00			
202010	01	208	N1-000079	1268	20201030	2081	208			10,053.00			
202011	01	208	N1-000080	1290	20201130	2081	208			10,532.00			
202012	01	208	N1-000081	1320	20201230	2081	208			10,532.00			
202112	01	208	LM-000647	1173	20211231	2081	208			117,425.00			
202112	01	208	LM-000653	4717	20211231	2081	208			10,895.00			
202211	01	208	LM-000766	684	20221130	2081	208			130,191.00			
202212	01	208	LM-000777	4043	20221231	2081	208			11,967.00			
202311	01	208	LM-000875	985	20231130	2081	208			148,338.00			
202312	01	208	LM-000880	4794	20231230	2081	208			13,900.00			
202402	01	208	LM-000894	31	20240229	2081	208			30,624.00			
Total INTERES BENEFICIO ANUAL										1,210,585.00			
203 BENEFICIO SEMESTRAL 833													
201407	01	208	N1-000001	1402	20140730	2081	208			35,694.00			
201408	01	208	N1-000002	1150	20140830	2081	208			62,642.00			
201409	01	208	N1-000003	1161	20140930	2081	208			62,642.00			
201410	01	208	N1-000004	1152	20141030	2081	208			62,642.00			
201411	01	208	N1-000005	28	20141130	2081	208			64,424.00			
201412	01	208	N1-000008	28	20141230	2081	208			62,642.00			
201501	01	208	N1-000009	29	20150130	2081	208			65,170.00			
201502	01	208	N1-000010	2239	20150230	2081	208			65,170.00			
201503	01	208	N1-000011	31	20150330	2081	208			65,170.00			
201504	01	208	N1-000012	31	20150430	2081	208			51,369.00			
201505	01	208	N1-000013	32	20150530	2081	208			65,170.00			
201506	01	208	N1-000014	30	20150630	2081	208			65,170.00			
201507	01	208	N1-000015	32	20150730	2081	208			65,170.00			
201508	01	208	N1-000016	1187	20150830	2081	208			23,129.00			
201509	01	208	N1-000017	1197	20150930	2081	208			65,170.00			
201510	01	208	N1-000018	1206	20151030	2081	208			65,170.00			
201511	01	208	N1-000019	1207	20151130	2081	208			65,170.00			
201512	01	208	N1-000020	1212	20151230	2081	208			65,170.00			
201601	01	208	N1-000021	1234	20160130	2081	208			69,235.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 33	
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO											
		** ENTRE LAPSOS **											
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU						C.O. :		ALFABETICO			
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014											
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024											
CPTO		DESCRIPCION											
Lapso Emp CO Dcto.		Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201602	01 208	N1-000022	1447	20160229	2081	208		69,235.00					
201603	01 208	N1-000023	1455	20160330	2081	208		62,312.00					
201604	01 208	N1-000024	2356	20160430	2081	208		69,235.00					
201605	01 208	N1-000025	1436	20160530	2081	208		69,235.00					
201606	01 208	N1-000026	1432	20160630	2081	208		69,235.00					
201607	01 208	N1-000027	1468	20160730	2081	208		69,235.00					
201608	01 208	N1-000028	1492	20160830	2081	208		69,235.00					
201609	01 208	N1-000029	1530	20160930	2081	208		8,308.00					
201610	01 208	N1-000030	1560	20161030	2081	208		69,235.00					
201611	01 208	N1-000031	1553	20161130	2081	208		69,235.00					
201612	01 208	N1-000032	1565	20161230	2081	208		67,268.00					
201701	01 208	N1-000033	1566	20170130	2081	208		67,172.00					
201702	01 208	N1-000034	1601	20170230	2081	208		70,849.00					
201703	01 208	N1-000035	1593	20170330	2081	208		73,709.00					
201704	01 208	N1-000036	1545	20170430	2081	208		73,709.00					
201705	01 208	N1-000037	1554	20170530	2081	208		72,483.00					
201706	01 208	N1-000038	1566	20170630	2081	208		73,709.00					
201707	01 208	N1-000039	1569	20170730	2081	208		72,074.00					
201708	01 208	N1-000040	1589	20170830	2081	208		73,709.00					
201709	01 208	N1-000041	1599	20170930	2081	208		73,709.00					
201710	01 208	N1-000042	1604	20171030	2081	208		73,709.00					
201711	01 208	N1-000044	1582	20171130	2081	208		73,709.00					
201712	01 208	N1-000043	3395	20171230	2081	208		69,623.00					
201801	01 208	N1-000045	1594	20180130	2081	208		73,697.00					
201802	01 208	N1-000046	1606	20180228	2081	208		78,007.00					
201803	01 208	N1-000047	1619	20180330	2081	208		78,007.00					
201804	01 208	N1-000048	1633	20180430	2081	208		78,007.00					
201805	01 208	N1-000049	1652	20180530	2081	208		78,007.00					
201806	01 208	N1-000050	5477	20180630	2081	208		78,007.00					
201807	01 208	N1-000051	1628	20180730	2081	208		78,007.00					
201808	01 208	N1-000052	1625	20180830	2081	208		78,007.00					
201809	01 208	N1-000053	1643	20180930	2081	208		78,007.00					
201810	01 208	N1-000054	1647	20181030	2081	208		78,007.00					
201811	01 208	N1-000055	1645	20181130	2081	208		78,007.00					
201812	01 208	N1-000056	1643	20181230	2081	208		74,990.00					
201901	01 208	N1-000057	1630	20190130	2081	208		76,403.00					
201902	01 208	N1-000058	1608	20190228	2081	208		82,896.00					
201903	01 208	N1-000059	1596	20190331	2081	208		82,896.00					
201904	01 208	N1-000060	1620	20190430	2081	208		82,896.00					
201905	01 208	N1-000061	1614	20190530	2081	208		82,896.00					
201906	01 208	N1-000062	1642	20190630	2081	208		82,896.00					
201907	01 208	N1-000063	1571	20190730	2081	208		82,896.00					
201908	01 208	N1-000064	1569	20190830	2081	208		82,896.00					
201909	01 208	N1-000065	1575	20190930	2081	208		80,577.00					
201910	01 208	N1-000066	1595	20191030	2081	208		82,896.00					

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 34		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPSOS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :			ALFABETICO		
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014												
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201911	01	208	N1-000067	1580	20191130	2081	208			82,896.00				
201912	01	208	N1-000068	1582	20191230	2081	208			75,939.00				
202001	01	208	N1-000070	1597	20200130	2081	208			86,305.00				
202002	01	208	N1-000071	1600	20200229	2081	208			87,770.00				
202003	01	208	N1-000072	1598	20200331	2081	208			87,770.00				
202004	01	208	N1-000073	1572	20200430	2081	208			87,770.00				
202005	01	208	N1-000074	1577	20200530	2081	208			87,770.00				
202006	01	208	N1-000075	1622	20200630	2081	208			87,770.00				
202007	01	208	N1-000076	1708	20200730	2081	208			87,770.00				
202008	01	208	N1-000077	1820	20200830	2081	208			87,281.00				
202009	01	208	N1-000078	1808	20200930	2081	208			87,770.00				
202010	01	208	N1-000079	1783	20201030	2081	208			83,771.00				
202011	01	208	N1-000080	1814	20201130	2081	208			87,770.00				
202012	01	208	N1-000081	1857	20201230	2081	208			87,770.00				
202105	01	208	LM-000576	230	20210531	2081	208			444,854.00				
202106	01	208	LM-000582	3587	20210630	2081	208			90,795.00				
202112	01	208	LM-000647	1651	20211231	2081	208			442,892.00				
202112	01	208	LM-000653	5188	20211231	2081	208			90,795.00				
202205	01	208	LM-000709	219	20220531	2081	208			486,578.00				
202206	01	208	LM-000712	3133	20220630	2081	208			99,724.00				
202211	01	208	LM-000766	1566	20221130	2081	208			498,622.00				
202212	01	208	LM-000777	4512	20221231	2081	208			99,724.00				
202306	01	208	LM-000821	34	20230630	2081	208			562,434.00				
202306	01	208	LM-000826	34	20230630	2081	208			96,531.00				
202311	01	208	LM-000875	1467	20231130	2081	208			577,186.00				
202312	01	208	LM-000880	5277	20231230	2081	208			115,837.00				
202402	01	208	LM-000894	32	20240229	2081	208			255,203.00				
Total BENEFICIO SEMESTRAL 833										9,522,253.00				
210 PROVISION DESCANSO SINDICAL														
201801	01	208	N1-000045	2050	20180130	2081	208					34,440.00		
201802	01	208	N1-000046	2064	20180228	2081	208					35,372.00		
201803	01	208	N1-000047	2081	20180330	2081	208					35,372.00		
201804	01	208	N1-000048	2099	20180430	2081	208					35,372.00		
201805	01	208	N1-000049	2124	20180530	2081	208					35,372.00		
201806	01	208	N1-000050	5953	20180630	2081	208					35,372.00		
201807	01	208	N1-000051	2092	20180730	2081	208					35,372.00		
201808	01	208	N1-000052	2088	20180830	2081	208					35,372.00		
201809	01	208	N1-000053	2110	20180930	2081	208					35,372.00		
201810	01	208	N1-000054	2115	20181030	2081	208					35,372.00		
201811	01	208	N1-000055	2112	20181130	2081	208					35,372.00		
201812	01	208	N1-000056	2109	20181230	2081	208					34,720.00		
201901	01	208	N1-000057	2092	20190130	2081	208					36,089.00		
201902	01	208	N1-000058	2064	20190228	2081	208					37,451.00		

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 35			
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO													
		** ENTRE LAPROS **													
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :						
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014									ALFABETICO				
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024													
CPTO	DESCRIPCION														
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51	
201903	01	208	N1-000059	2048	20190331	2081	208				37,451.00				
201904	01	208	N1-000060	2080	20190430	2081	208				37,451.00				
201905	01	208	N1-000061	2073	20190530	2081	208				37,451.00				
201906	01	208	N1-000062	2109	20190630	2081	208				37,451.00				
201907	01	208	N1-000063	2017	20190730	2081	208				37,451.00				
201908	01	208	N1-000064	2014	20190830	2081	208				37,451.00				
201909	01	208	N1-000065	2022	20190930	2081	208				36,965.00				
201910	01	208	N1-000066	2049	20191030	2081	208				37,451.00				
201911	01	208	N1-000067	2030	20191130	2081	208				37,451.00				
201912	01	208	N1-000068	2033	20191230	2081	208				35,992.00				
202001	01	208	N1-000070	2053	20200130	2081	208				36,604.00				
202002	01	208	N1-000071	2057	20200229	2081	208				39,648.00				
202003	01	208	N1-000072	2055	20200331	2081	208				39,648.00				
202004	01	208	N1-000073	2021	20200430	2081	208				39,648.00				
202005	01	208	N1-000074	2027	20200530	2081	208				39,648.00				
202006	01	208	N1-000075	2086	20200630	2081	208				39,648.00				
202007	01	208	N1-000076	2198	20200730	2081	208				39,648.00				
202008	01	208	N1-000077	2347	20200830	2081	208				39,547.00				
202009	01	208	N1-000078	2331	20200930	2081	208				39,648.00				
202010	01	208	N1-000079	2298	20201030	2081	208				39,648.00				
202011	01	208	N1-000080	2338	20201130	2081	208				39,648.00				
202012	01	208	N1-000081	2394	20201230	2081	208				39,648.00				
Total PROVISION DESCANSO SINDICAL											1,341,616.00				
211 PROVISION BENEFICIO ANUAL															
201801	01	208	N1-000045	2506	20180130	2081	208				73,697.00				
201802	01	208	N1-000046	2522	20180228	2081	208				78,007.00				
201803	01	208	N1-000047	2543	20180330	2081	208				78,007.00				
201804	01	208	N1-000048	2565	20180430	2081	208				78,007.00				
201805	01	208	N1-000049	2596	20180530	2081	208				78,007.00				
201806	01	208	N1-000050	6429	20180630	2081	208				78,007.00				
201807	01	208	N1-000051	2556	20180730	2081	208				78,007.00				
201808	01	208	N1-000052	2551	20180830	2081	208				78,007.00				
201809	01	208	N1-000053	2577	20180930	2081	208				78,007.00				
201810	01	208	N1-000054	2583	20181030	2081	208				78,007.00				
201811	01	208	N1-000055	2579	20181130	2081	208				78,007.00				
201812	01	208	N1-000056	2575	20181230	2081	208				74,990.00				
201901	01	208	N1-000057	2554	20190130	2081	208				76,403.00				
201902	01	208	N1-000058	2520	20190228	2081	208				82,896.00				
201903	01	208	N1-000059	2500	20190331	2081	208				82,896.00				
201904	01	208	N1-000060	2540	20190430	2081	208				82,896.00				
201905	01	208	N1-000061	2532	20190530	2081	208				82,896.00				
201906	01	208	N1-000062	2576	20190630	2081	208				82,896.00				
201907	01	208	N1-000063	2463	20190730	2081	208				82,896.00				

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 36		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014									ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deducion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
201908	01	208	N1-000064	2459	20190830	2081	208				82,896.00			
201909	01	208	N1-000065	2469	20190930	2081	208				80,577.00			
201910	01	208	N1-000066	2503	20191030	2081	208				82,896.00			
201911	01	208	N1-000067	2480	20191130	2081	208				82,896.00			
201912	01	208	N1-000068	2484	20191230	2081	208				75,939.00			
202001	01	208	N1-000070	2509	20200130	2081	208				86,305.00			
202002	01	208	N1-000071	2514	20200229	2081	208				87,770.00			
202003	01	208	N1-000072	2512	20200331	2081	208				87,770.00			
202004	01	208	N1-000073	2470	20200430	2081	208				87,770.00			
202005	01	208	N1-000074	2477	20200530	2081	208				87,770.00			
202006	01	208	N1-000075	2550	20200630	2081	208				87,770.00			
202007	01	208	N1-000076	2688	20200730	2081	208				87,770.00			
202008	01	208	N1-000077	2874	20200830	2081	208				87,281.00			
202009	01	208	N1-000078	2854	20200930	2081	208				87,770.00			
202010	01	208	N1-000079	2813	20201030	2081	208				83,771.00			
202011	01	208	N1-000080	2862	20201130	2081	208				87,770.00			
202012	01	208	N1-000081	2931	20201230	2081	208				87,770.00			
Total PROVISION BENEFICIO ANUAL											2,955,027.00			
212 PROVISION INT BENEFICIO ANUAL														
201801	01	208	N1-000045	2962	20180130	2081	208				8,844.00			
201802	01	208	N1-000046	2980	20180228	2081	208				9,361.00			
201803	01	208	N1-000047	3005	20180330	2081	208				9,361.00			
201804	01	208	N1-000048	3031	20180430	2081	208				9,361.00			
201805	01	208	N1-000049	3068	20180530	2081	208				9,361.00			
201806	01	208	N1-000050	6905	20180630	2081	208				9,361.00			
201807	01	208	N1-000051	3020	20180730	2081	208				9,361.00			
201808	01	208	N1-000052	3014	20180830	2081	208				9,361.00			
201809	01	208	N1-000053	3044	20180930	2081	208				9,361.00			
201810	01	208	N1-000054	3051	20181030	2081	208				9,361.00			
201811	01	208	N1-000055	3046	20181130	2081	208				9,361.00			
201812	01	208	N1-000056	3041	20181230	2081	208				8,999.00			
201901	01	208	N1-000057	3016	20190130	2081	208				9,168.00			
201902	01	208	N1-000058	2976	20190228	2081	208				9,948.00			
201903	01	208	N1-000059	2952	20190331	2081	208				9,948.00			
201904	01	208	N1-000060	3000	20190430	2081	208				9,948.00			
201905	01	208	N1-000061	2991	20190530	2081	208				9,948.00			
201906	01	208	N1-000062	3043	20190630	2081	208				9,948.00			
201907	01	208	N1-000063	2909	20190730	2081	208				9,948.00			
201908	01	208	N1-000064	2904	20190830	2081	208				9,948.00			
201909	01	208	N1-000065	2916	20190930	2081	208				9,669.00			
201910	01	208	N1-000066	2957	20191030	2081	208				9,948.00			
201911	01	208	N1-000067	2930	20191130	2081	208				9,948.00			
201912	01	208	N1-000068	2935	20191230	2081	208				9,113.00			

20250612 15:13		SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 37		
URNM311A		TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
		** ENTRE LAPROS **												
EMPRESA : 01		ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU							C.O. :					
LAPSO INICIAL : 201407		JULIO DE 2014									ALFABETICO			
LAPSO FINAL : 202402		FEBRERO DE 2024												
CPTO	DESCRIPCION													
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini.	Fec_Fin.	DTC_51
202001	01	208	N1-000070	2965	20200130	2081	208				10,357.00			
202002	01	208	N1-000071	2971	20200229	2081	208				10,532.00			
202003	01	208	N1-000072	2969	20200331	2081	208				10,532.00			
202004	01	208	N1-000073	2919	20200430	2081	208				10,532.00			
202005	01	208	N1-000074	2927	20200530	2081	208				10,532.00			
202006	01	208	N1-000075	3014	20200630	2081	208				10,532.00			
202007	01	208	N1-000076	3178	20200730	2081	208				10,532.00			
202008	01	208	N1-000077	3401	20200830	2081	208				10,474.00			
202009	01	208	N1-000078	3377	20200930	2081	208				10,532.00			
202010	01	208	N1-000079	3328	20201030	2081	208				10,053.00			
202011	01	208	N1-000080	3386	20201130	2081	208				10,532.00			
202012	01	208	N1-000081	3468	20201230	2081	208				10,532.00			
Total PROVISION INT BENEFICIO ANUAL											354,607.00			
213 PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL														
201801	01	208	N1-000045	3418	20180130	2081	208				73,697.00			
201802	01	208	N1-000046	3438	20180228	2081	208				78,007.00			
201803	01	208	N1-000047	3467	20180330	2081	208				78,007.00			
201804	01	208	N1-000048	3497	20180430	2081	208				78,007.00			
201805	01	208	N1-000049	3540	20180530	2081	208				78,007.00			
201806	01	208	N1-000050	7381	20180630	2081	208				78,007.00			
201807	01	208	N1-000051	3484	20180730	2081	208				78,007.00			
201808	01	208	N1-000052	3477	20180830	2081	208				78,007.00			
201809	01	208	N1-000053	3511	20180930	2081	208				78,007.00			
201810	01	208	N1-000054	3519	20181030	2081	208				78,007.00			
201811	01	208	N1-000055	3513	20181130	2081	208				78,007.00			
201812	01	208	N1-000056	3507	20181230	2081	208				74,990.00			
201901	01	208	N1-000057	3478	20190130	2081	208				76,403.00			
201902	01	208	N1-000058	3432	20190228	2081	208				82,896.00			
201903	01	208	N1-000059	3404	20190331	2081	208				82,896.00			
201904	01	208	N1-000060	3460	20190430	2081	208				82,896.00			
201905	01	208	N1-000061	3450	20190530	2081	208				82,896.00			
201906	01	208	N1-000062	3510	20190630	2081	208				82,896.00			
201907	01	208	N1-000063	3355	20190730	2081	208				82,896.00			
201908	01	208	N1-000064	3349	20190830	2081	208				82,896.00			
201909	01	208	N1-000065	3363	20190930	2081	208				80,577.00			
201910	01	208	N1-000066	3411	20191030	2081	208				82,896.00			
201911	01	208	N1-000067	3380	20191130	2081	208				82,896.00			
201912	01	208	N1-000068	3386	20191230	2081	208				75,939.00			
202001	01	208	N1-000070	3421	20200130	2081	208				86,305.00			
202002	01	208	N1-000071	3428	20200229	2081	208				87,770.00			
202003	01	208	N1-000072	3426	20200331	2081	208				87,770.00			
202004	01	208	N1-000073	3368	20200430	2081	208				87,770.00			
202005	01	208	N1-000074	3377	20200530	2081	208				87,770.00			

20250612 15:13	SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA										PAG. 38		
URNM311A	TRANSACCIONES POR BENEFICIARIO - CONCEPTO												
** ENTRE LAPSOS **													
EMPRESA : 01	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALU					C.O. :							
LAPSO INICIAL : 201407	JULIO DE 2014							ALFABETICO					
LAPSO FINAL : 202402	FEBRERO DE 2024												

CPTO	DESCRIPCION												
Lapso	Emp	CO	Dcto.	Nreg	Fecha	CCosto	CO	Cantidad	Horas	Valor Devengo	Valor Deduccion	Fec_Ini. Fec_Fin. DTC_51	

202006	01	208	N1-000075	3478	20200630	2081	208				87,770.00		
202007	01	208	N1-000076	3668	20200730	2081	208				87,770.00		
202008	01	208	N1-000077	3928	20200830	2081	208				87,281.00		
202009	01	208	N1-000078	3900	20200930	2081	208				87,770.00		
202010	01	208	N1-000079	3843	20201030	2081	208				83,771.00		
202011	01	208	N1-000080	3910	20201130	2081	208				87,770.00		
202012	01	208	N1-000081	4005	20201230	2081	208				87,770.00		
										-----		-----	
Total PROVISION BENEFICIO SEMESTRAL												2,955,027.00	
407 BENEFICIO NAVIDENO													
202212	01	208	LM-000767	34	20221231	2081	208			250,000.00			
										-----		-----	
Total BENEFICIO NAVIDENO												250,000.00	

TOTAL CIFUENTES CUADRO DORA						30,657,911.00		153,049,706.00		22,391,795.00			

** FIN LISTADO **

Se certifica que AGESOC identificado(a) con NI 900522923 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DORA CIFUENTES CUADROS identificado(a) con CC 38866562

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30
9463945819	495046219	Y	2024-03-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30
9462537354	35538314	Y	2024-02-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30
9461464814	9461464814	Y	2024-01-10	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30
9460019756	35126782	Y	2023-12-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30
9458584992	34871495	Y	2023-11-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9457180953	34589796	Y	2023-10-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455955837	34314309	Y	2023-09-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9454477085	33998418	Y	2023-08-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9453345112	33765984	Y	2023-07-10	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-05	30
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9451912696	51912696	Y	2023-06-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9450535987	33089510	Y	2023-05-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9449382669	32857491	Y	2023-04-11	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9447627504	32463451	Y	2023-03-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9446583439	32192588	Y	2023-02-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9444947706	1851140455	Y	2023-01-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9443706061	9443706061	Y	2022-12-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9442268680	42268680	Y	2022-11-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9440977632	40977632	Y	2022-10-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9439550806	39550806	Y	2022-09-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30
9438252631	38252631	Y	2022-08-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9436817163	36817163	Y	2022-07-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9435583784	35583784	Y	2022-06-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9434430849	34430849	Y	2022-05-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9433107555	33107555	Y	2022-04-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9431645599	9431645599	Y	2022-03-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9430482766	9430482766	Y	2022-02-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428901291	28901291	Y	2021-12-29	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9428119286	28119286	Y	2021-12-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9426753493	26753493	Y	2021-11-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9425555117	25555117	Y	2021-10-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9424304892	9424304892	Y	2021-09-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9423041238	23041238	Y	2021-08-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9421800022	21800022	Y	2021-07-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9420698899	20698899	Y	2021-06-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9419541281	19541281	Y	2021-05-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9418346006	18346006	Y	2021-04-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-02	30
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9417052846	9417052846	Y	2021-03-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9415780106	15780106	Y	2021-02-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9414772750	14772750	Y	2021-01-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9413613159	13613159	Y	2020-12-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9412529121	12529121	Y	2020-11-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9411401194	11401194	Y	2020-10-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9410290344	10290344	Y	2020-09-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9409166066	09166066	Y	2020-08-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9407984572	9407984572	Y	2020-07-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9406918988	06918988	Y	2020-06-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30
9405611713	9405611713	Y	2020-05-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9404488784	9404488784	Y	2020-04-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9403601837	03601837	Y	2020-03-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9402532016	9402532016	Y	2020-02-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-12	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9401367445	01367445	Y	2020-01-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
9400361304	00361304	Y	2019-12-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8498802335	8498802335	Y	2019-11-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8497544934	97544934	Y	2019-10-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8496527833	8496527833	Y	2019-09-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8495156363	95156363	Y	2019-08-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-07	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8494180286	94180286	Y	2019-07-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-06	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8493154588	8493154588	Y	2019-06-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-05	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8491679619	8491679619	Y	2019-05-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-04	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8490882266	8490882266	Y	2019-04-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-03	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489633023	8489633023	Y	2019-03-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8488557731	88557731	Y	2019-02-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487311917	8487311917	Y	2019-01-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-11	30
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8486543271	86543271	Y	2018-12-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8485417420	85417420	Y	2018-11-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484443885	84443885	Y	2018-10-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482304375	82304375	Y	2018-08-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481418760	81418760	Y	2018-07-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480452184	80452184	Y	2018-06-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479246960	79246960	Y	2018-05-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478276170	78276170	Y	2018-04-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8476985821	318720261	Y	2018-03-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8475987707	75987707	Y	2018-02-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-02	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30
8474624568	74624568	Y	2018-01-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8473657310	73657310	Y	2017-12-06	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-12	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8472522011	72522011	Y	2017-11-07	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-11	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8471437894	8471437894	Y	2017-10-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-10	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-09	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8470295002	70295002	Y	2017-09-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-09	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8469087837	69087837	Y	2017-08-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-08	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8468029223	68029223	Y	2017-07-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-07	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8466798924	66798924	Y	2017-06-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-06	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8465912253	8465912253	Y	2017-05-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-05	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8464617647	64617647	Y	2017-04-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-04	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8462821774	62821774	Y	2017-03-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-03	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8461921964	61921964	Y	2017-02-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-02	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8460904310	60904310	Y	2017-01-03	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2017-01	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8459647323	59647323	Y	2016-12-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-12	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8458641326	58641326	Y	2016-11-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-11	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8457879308	57879308	Y	2016-10-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-10	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8456844440	8456844440	Y	2016-09-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-09	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-08	30
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8455857304	55857304	Y	2016-08-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-08	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8454871312	54871312	Y	2016-07-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-07	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453908503	8453908503	Y	2016-05-31	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-06	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8453044644	53044644	Y	2016-05-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-05	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8452136030	8452136030	Y	2016-04-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-04	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8451109396	8451109396	Y	2016-02-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-03	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8450114532	8450114532	Y	2016-01-27	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-02	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2016-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8449459106	8449459106	Y	2016-01-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2016-01	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8448342313	8448342313	Y	2015-11-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-12	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8447629644	170037601	Y	2015-11-04	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-11	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30
8446703837	8446703837	Y	2015-10-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8446149346	8446149346	Y	2015-09-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8445178934	158210947	Y	2015-07-30	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8444219191	154275092	Y	2015-06-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-06	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8443281962	151373901	Y	2015-06-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-06	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8442531772	8442531772	Y	2015-04-29	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-05	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8441175845	143050555	Y	2015-03-24	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-04	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-03	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8440804126	140408619	Y	2015-03-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-03	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8439865253	8439865253	Y	2015-02-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-02	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438966365	133398517	Y	2014-12-24	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-01	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8438155894	130721061	Y	2014-12-01	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-12	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8437369381	128109533	Y	2014-11-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-11	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-10	30
8436435206	124717380	Y	2014-09-30	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-10	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-09	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8436407682	8436407682	N	2014-09-26	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8435626441	122127516	E	2014-09-02	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	30
8434853850	119664393	E	2014-08-05	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-08	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	ARL	14-25	COLMENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	CCF	CCF56	COMFENALCO VALLE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	15
8434853850	119664393	E	2014-08-05	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-07	15

Este certificado se expide el día 2025-06-06 a las 01:57.

Guadalajara de Buga, 19 Febrero 2024

Señores

AGESOC

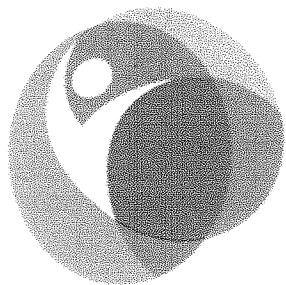
Cordial saludo,

Con la presente anuncio mi retiro formal a AGESOC y a mis actividades colectivas como Auxiliar Administrativo que desempeñe en este sindicato a partir del 29 de febrero 2024 por motivo de mi pension y vejez.

Aprovecho para agradecer la oportunidad que me brindaron en los años que realice mis actividades en el sindicato.


DORA CIFUENTES CUADROS

CC 38.866.562 DE BUGA



AGESOC

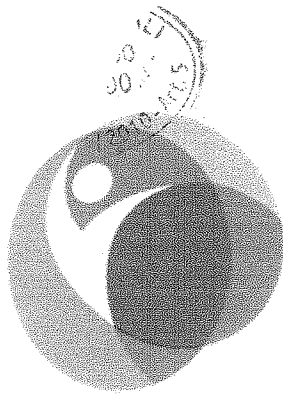
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE



ESTATUTOS

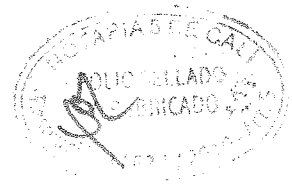
**“ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
DEL OCCIDENTE”**

**Sigla
“AGESOC”**



AGESOC

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE



ESTATUTOS

**“ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
DEL OCCIDENTE”**

**Sigla
“AGESOC”**



Tabla de contenido

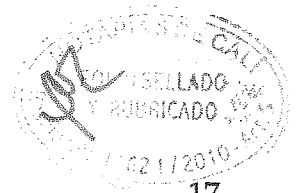
CAPÍTULO I.....	8
NOMBRE Y DOMICILIO DEL SINDICATO	8
Artículo 1. Nombre	8
Artículo 2. Domicilio.	8
Artículo 3. Duración.....	8
CAPITULO II	8
OBJETIVOS DEL SINDICATO	8
Artículo 4. Objeto principal.....	8
CAPÍTULO III	9
CONDICIONES DE ADMISION	9
Artículo 5. Admisión de los afiliados.	9
Artículo 6. Presunción.....	10
CAPITULO IV	10
OBLIGACIONES, DEBERES, SANCIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS	10
Artículo 7. Actividad de los afiliados	10
Artículo 8. Obligaciones y deberes de los afiliados.	10
Artículo 9. Derechos de los afiliados.....	11
CAPITULO V	11
COMPENSACIONES Y AUXILIOS.....	11
Artículo 9. Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados.....	12
Artículo 10. Concepto de compensación.....	12
Artículo 11. Concepto de auxilio.....	12
Artículo 12. Entrega de compensaciones y auxilios.....	13



AGESOC
ASOCIACIÓN GENERAL ESPECIALIZADA
EN RENDIMIENTO DEL TRABAJO



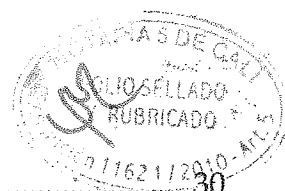
Artículo 13. Deducciones y anticipos con la autorización del afiliado participe.....	13
Artículo 14. Deducciones que no requieren autorización expresa del afiliado.....	13
Artículo 15. Límite de deducciones.....	14
Artículo 16. Consignación por no retiro de los pagos a favor del ex afiliado.	14
CAPITULO VI.....	14
ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO	14
Artículo 17. Organismos directivos.....	14
CAPITULO VII.....	14
DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	14
Artículo 18. Asamblea general.....	14
Artículo 19. Participación mínima en Asamblea General	15
Artículo 20. Asamblea general ordinaria y extraordinaria.	15
Artículo 21. Convocatoria a la asamblea general.....	15
Artículo 22. Reunión por derecho propio.....	15
Artículo 23. Reunión universal.....	15
Artículo 24. Reunión extraordinaria.....	15
Artículo 25. Aplicación general.....	15
Artículo 26. Remisión.....	15
Artículo 27. Las Actas.....	16
Artículo 28. Quórum de liberatorio.....	16
Artículo 29. Quórum decisorio.....	16
Artículo 30. Quórum especial.....	16
Artículo 31. Atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General.	16
Artículo 32. Constancias.....	17
CAPITULO VIII	17



DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	17
Artículo 33. Junta Directiva.....	17
Artículo 34. Reuniones.....	17
Artículo 35. Ausencias.....	17
Artículo 36. Funciones y obligaciones.....	18
Artículo 37. Del presidente.....	18
Artículo 38. Funciones y obligaciones del presidente.....	18
Artículo 39. Del vicepresidente.....	19
Artículo 40. Del Secretario.....	19
Artículo 41. Del Fiscal.....	20
Artículo 42. Del Tesorero.....	20
Artículo 43. Elección de Junta Directiva.....	21
Artículo 44. Calidad de miembro.....	21
Artículo 45. Sistema del cociente electoral.....	21
Artículo 46. Del inicio de funciones de los miembros de la Junta Directiva.....	21
Artículo 47. Renuncia a la calidad de miembro de la Junta Directiva.....	22
CAPITULO IX.....	22
DE LAS COMISIONES.....	22
Artículo 48. Comisiones.....	22
Artículo 49. Sección de las comisiones y su periodo.....	22
Artículo 50. Comisión Disciplinaria.....	22
Artículo 51. Comisión de quejas y reclamos.....	22
Artículo 52. Comité de salud, bienestar y recreación.....	22
Artículo 53. De la asignación de comisiones accidentales.....	23
CAPITULO X.....	23
DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS	23



Artículo 54. Cuotas sindicales.....	23
Artículo 55. Cuota Ordinaria.....	23
Artículo 56. De las normas de presentación financiera.....	23
CAPITULO XI.....	23
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	23
Artículo 57. Disposiciones generales	23
Artículo 58. Sanciones disciplinarias	24
Artículo 59. Tasación de la sanción	24
Artículo 60. De las faltas disciplinarias.....	24
Artículo 61. Competencia para imponer sanciones.....	26
Artículo 62. Responsabilidad por omisión.....	27
Artículo 63. Obligaciones del sancionado.....	27
Artículo 64. Disposiciones generales del procedimiento.....	27
Artículo 65. Del procedimiento administrativo disciplinario.....	27
Artículo 66. Segunda instancia.....	28
Artículo 67. Irregularidades.....	28
Artículo 68. Los impedimentos y recusaciones.....	28
Artículo 69. De las prohibiciones colectivas.....	28
Artículo 70. Del retiro de los afiliados.....	29
Artículo 71. Causales del retiro de los afiliados partícipes del servicio colectivo.....	29
Artículo 72. De la Solicitud de Retiro de los afiliados partícipes.....	30
CAPITULO XII.....	30
CALAMIDADES, PERMISOS, LICENCIA POR LUTO.....	30
Artículo 73. Calamidad doméstica.....	30
Artículo 74. Permisos.....	30
Artículo 75. Licencia por luto.....	¡Error! Marcador no definido.



CAPITULO XIII	30
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COLECTIVO.....	30
Artículo 76. Responsabilidades de los afiliados partícipes.....	31
Artículo 77. Del reporte de accidentes de trabajo.	31
Artículo 78. Del cuidado Integral de salud.	31
Artículo 79. De las restricciones y/o recomendaciones.	31
CAPITULO XIV	31
PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	31
Artículo 80. Reformas estatutarias.	31
Artículo 81. Casos no previstos.	32
CAPITULO XV	32
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO	32
Artículo 82. Requisitos para la Disolución del sindicato. . ¡Error! Marcador no definido.	
Artículo 83. Causales de la Disolución.....	32
Artículo 84. Disolución del Sindicato.....	32
Artículo 85. De la liquidación.....	33
Artículo 86. De la liquidación por orden judicial.....	33
CAPITULO XVI	33
MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.....	33
Artículo 87. Mecanismos alternos de solución de conflictos.	33
Artículo 88. Cláusula compromisoria.	33
CAPITULO XVII	34
DISPOSICIONES GENERALES	34
Artículo 89. Administración del sistema de seguridad social integral de los afiliados partícipes.....	34
Artículo 90. Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud,	



AGESOC
ASOCIACIÓN Gremial Especializada
EN SALUD DEL OCULENTO



pensiones, riesgos profesionales.....	34
Artículo 91. Trámites administrativos de afiliación ante el sistema por parte del sindicato.	35
Artículo 92. De la identificación de los afiliados.....	35
Artículo 93. De la interpretación de los estatutos.	35

ORIGINAL

CAPÍTULO I.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL SINDICATO

Artículo 1. Nombre

El sindicato con clasificación de industria se denominará "ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA DEL OCCIDENTE", identificado con la Sigla "AGESOC", integrada por profesionales, técnicos, auxiliares y otros niveles que realizan sus actividades colectivas en varias empresas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Nacional, el Régimen Sustantivo de Trabajo, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reformen. En consecuencia, será una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio principal del sindicato es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Artículo 3. Duración.

La duración del sindicato es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento por orden judicial, o en los casos previstos por la ley y por el presente reglamento y/o estatuto.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL SINDICATO

Artículo 4. Objeto principal.

AGESOC tendrá como objeto principal la prestación de apoyo o complemento a los procesos y subprocesos de las entidades públicas o privadas o la ejecución de obras sin ánimo de lucro, con sus propios afiliados / vinculados, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

Parágrafo 1. Objetivos, fines y funciones principales. Los objetivos, fines y funciones principales del sindicato son:

- a. Celebrar contratos sindicales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados.
- b. Celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas, convenios y negocios jurídicos con terceros, para la prestación de servicios o para la ejecución de procesos o subprocesos a favor de estos;
- c. Apoyar la gestión de empresas.
- d. Contratos y/o convenios para la atención de la población vulnerable en temas de desarrollo, emprendimiento, empleabilidad y generación de ingresos;
- e. Contratos y/o convenios relacionados con capacitación, encuestas de muestreo, diagnósticos y estudios de consultoría con población vulnerable;
- f. Apoyar procesos de logística en general.



AGESOC

ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCULENTE



- g. Ejecución de planes, programas, proyectos y/o actividades conexas que contribuya en el cumplimiento de los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
- h. Tomar seguros a favor de la organización sindical, sus afiliados y terceros asegurados o beneficiarios.
- i. Suscripción y ejecución de contratos sindicales con sus afiliados de manera colectiva, con sujeción a su reglamento colectivo.
- j. Desarrollar los contratos sindicales, coordinando las actividades colectivas de los afiliados partícipes, articulando todos los servicios, en cualquier área, con el fin de desarrollar el servicio colectivo, con eficiencia y eficacia.
- k. El sindicato desarrollara su contrato sindical con autonomía, sin que este hecho genere intermediación.
- l. Desarrollar las actividades operativas, asistenciales, administrativas y demás actividades conexas al objeto social.
- m. Procurar el bienestar de sus afiliados, promoviendo el trabajo colectivo.
- n. Procurar las mejores condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo de sus afiliados.
- o. Defender los intereses económicos de carácter laboral, para el mejoramiento de las condiciones de vida y del ejercicio profesional o actividades de los afiliados.
- p. Participar en la definición de políticas para la prestación de servicios en los diferentes niveles de atención.
- q. Asesorar y representar conforme a la legislación laboral vigente la defensa de los derechos emanados del contrato sindical ante las autoridades competentes y/o los empleadores y/o ante terceros.
- r. Estimular y promover la educación profesional, técnica y general de sus afiliados.
- s. Poseer los bienes inmuebles que requieran para el ejercicio de su objeto social, sin comprometer la estabilidad económica del sindicato.
- t. Cualquier actividad lícita dentro del país.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE ADMISION

Artículo 5. Admisión de los afiliados.

Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b. Ostentar legalmente la condición de profesional, técnico o estudios básicos requeridos para el desempeño de las actividades requeridas como afiliados del sindicato.
- c. Aceptar los presentes Estatutos, Reglamentos; y demás documentos expedidos por la Junta Directiva, comprometiéndose a cumplirlos lealmente.



AGESOC

ASOCIACIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE



- d. Suscribir los formatos, presentar la documentación requerida y cumplir los trámites administrativos internos que establezca el sindicato.
- e. Cumplir con los requisitos legales que se tengan para Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Afiliarse de manera voluntaria al sindicato.
- g. Acreditar el perfil requerido de acuerdo con la actividad a ejecutar.

Parágrafo: El sindicato se reserva el derecho de admisión.

Artículo 6. Presunción.

El solo hecho de realizar la solicitud voluntaria de afiliación y ser admitida, se presume que el nuevo afiliado ha prestado juramento de cumplir los Estatutos y/o Reglamentos en forma leal.

Parágrafo: El afiliado no podrá argumentar la ignorancia de los Estatutos y/o Reglamentos después de la admisión de su solicitud de afiliación, por ende, no podrá eximirse de sus responsabilidades manifestando su desconocimiento de estos.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES, DEBERES, SANCIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7. Actividad de los afiliados. La actividad de los trabajadores que se vinculan como afiliados de un sindicato a través de un contrato sindical para prestar servicios o realizar obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el presente Decreto 036 de 2016, y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento.

Artículo 8. Obligaciones y deberes de los afiliados.

Son obligaciones y deberes de los afiliados:

- a. Ser leal con el sindicato y cumplir fielmente los presentes Estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva, el Presidente y los distintos coordinadores de zona.
- b. Conocer los Estatutos y/o Reglamento y demás disposiciones emanadas por la Asamblea y/o la Junta Directiva.
- c. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y/o reglamentos de los contratos sindicales en los que coopere.
- d. Abstenerse de realizar actos u omisiones que vulneren la estabilidad económica o el prestigio social del sindicato.
- e. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y las comisiones que estatutariamente se creen.
- f. Presentar excusa escrita en caso de no poder asistir a las reuniones anteriores.

- g. Proporcionar a los organismos directivos del sindicato la información que le sea requerida para el cumplimiento de los objetivos, por medio del conducto regular que para tal efecto el sindicato establezca.
- h. Realizar personalmente la actividad colectiva asignada en los términos estipulados, motivo por el cual deberá llegar puntualmente al área asignada, absteniéndose de faltar sin una justa causa.
- i. Presentarse al área de trabajo colectivo asignada en óptimas condiciones, no alteradas por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o con los efectos de haberlas consumido.
- j. Evitar cualquier disminución al ritmo de su trabajo colectivo o suspensión injustificada o intempestiva, las cuales pueden afectar de manera considerable el cumplimiento de los objetos de los contratos sindicales.
- k. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con las directivas del sindicato, coordinadores y/o con los funcionarios del empresario – entidad contratante, así como sus demás compañeros de actividad colectiva.
- l. Favorecer el clima cordial del trabajo colectivo, motivo por el cual deberá evitar insultos, groserías, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra del sindicato, de la dignidad de éstos o que afecten su vida privada o íntima.
- m. Abstenerse de sustraer de las zonas de trabajo colectivo documentos, útiles, dotación, bienes y activos para el desarrollo de sus actividades colectivas.
- n. Abstenerse de utilizar los elementos entregados para actividades distintas a las asignadas.
- o. Abstenerse de sustraer o revelar la información confidencial del sindicato y/o del empresario – entidad contratante.
- p. Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes, entregados en tenencia para el desarrollo de sus actividades colectivas, que sean propiedad del sindicato y/o empresario – entidad contratante.
- q. Justificar las ausencias, soportándolas con el reporte emitido por parte de la E.P.S a la cual está afiliado.
- r. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.

Artículo 9. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados:

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Participar con voz y voto, según sea del caso, en los debates de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Elegir a sus delegados para ser representados en la Asamblea General.
- d. Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato.
- e. Perderá su condición de afiliado quien haya dejado de cancelar una (1) cuota ordinaria.

CAPITULO V COMPENSACIONES Y AUXILIOS

Artículo 9. Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados.

De conformidad a la naturaleza sin ánimo de lucro del sindicato, la prioridad es brindar mejor calidad de vida a nuestros afiliados partícipes, sus familias y terceros.

Los valores del contrato sindical facturados por servicios colectivos ingresarán a un fondo social para con ello hacer una distribución de costos, gastos, pagos de compensaciones, auxilios; y cubrimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación y otros cubrimientos, que puedan beneficiar a la comunidad afiliada como puede ser la recreación, deporte, educación, vivienda y otras formas de inversión social a nuestros afiliados. La asamblea autoriza bajo los presentes estatutos generar la distribución indicada.

Artículo 10. Concepto de compensación.

Compensación es la suma de dinero convenida entre las partes por el servicio colectivo ejecutado en vigencia del contrato sindical.

Parágrafo 1: La compensación es básica, siendo el pago por una actividad colectiva estándar.

Parágrafo 2: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) es el que se pacte en el convenio suscrito entre el afiliado partícipe y el sindicato, este no debe ser inferior a un salario mínimo quedando exentos los auxilios que se estipulen.

Parágrafo 3: Para el pago de la Caja de Compensación Familiar el sindicato podrá realizar el aporte del 2% sobre un IBC mínimo según lo convenido en el Reglamento Colectivo.

Parágrafo 4: El pago de la compensación básica corresponde a las horas efectivamente desarrolladas por parte del afiliado.

Artículo 11. Concepto de auxilio.

Auxilio es la suma que recibe el afiliado por el cumplimiento de su actividad colectiva y la misma no hace base al IBC del Sistema de Seguridad Social Integral. Existen estos tipos de auxilios:

1. Auxilio de Movilización. y/o transporte
2. Auxilios sindicales.
3. Auxilios Generales.
4. Y otros.

Parágrafo 1: Los auxilios no se otorgarán cuando el afiliado partícipe se encuentre en incapacidad, licencias de maternidad – paternidad, permisos, suspensiones y descanso.

Parágrafo 2. El auxilio sindical será base para la retención en la fuente.

Parágrafo 3. Se aclara que los auxilios son beneficios reconocidos a los afiliados participantes.

Artículo 12. Entrega de compensaciones y auxilios.

Por regla general, serán pagados a los afiliados participantes en sus cuentas bancarias que aprobó para su pago. El sindicato generará un comprobante de pago en el cual conste el pago de su compensación básica, sus auxilios y los respectivos descuentos por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual será entregado en caso de que el afiliado participe lo solicite.

Cuando existiere un motivo razonable a juicio de la organización que impida que el afiliado participe reciba personalmente sus compensaciones y auxilios, podrán entregarse el dinero en efectivo previa identificación a la persona que por escrito éste autorice, quedando bajo su entera responsabilidad dicho acto.

En caso de fallecimiento del afiliado, la entrega se hará a las personas y conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 13. Deducciones y anticipos con la autorización del afiliado participe.

El Afiliado autoriza al Sindicato para que, de sus compensaciones y auxilios a su desvinculación, se efectúe descuentos con destino a cubrir obligaciones contraídas con el mismo sindicato y/o por ocasión a su actuación colectiva y/o por incumplimiento al presente reglamento y/o con otros terceros legalmente autorizados.

Artículo 14. Deducciones que no requieren autorización expresa del afiliado.

El Sindicato podrá efectuar deducciones de las compensaciones del Afiliado sin su previa autorización en los siguientes casos:

1. Para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se descontará sobre el IBC pactado por las partes en el porcentaje de aporte del 8%; si hay pago de caja por aporte del afiliado el mismo, se realizará sobre el dos (2%) por ciento de un (1) salario mínimo mensual vigente.
2. Para amortización de préstamos efectuados por la Organización y/o tercero al afiliado, conforme a los plazos establecidos en el respectivo documento que respalda su Autorización.
3. Por multas disciplinarias impuestas al afiliado conforme al Estatuto y al presente Reglamento.
4. Para responder por las pérdidas de dinero y demás bienes de la organización, y por daños causados a ésta que estén a su cargo, siempre y cuando se haya comprobado su responsabilidad.
5. Por mandamiento judicial o administrativo; o del ICETEX.
6. Por créditos de cooperativas y alimentos.
7. Para cubrir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al retiro del convenio en los eventos del Nral 30 del art 4 del presente reglamento.
8. Para cubrir el pago de los días de la seguridad social en los eventos de las licencias no compensadas de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.



AGESOC

ASOCIACIÓN Gremial Especializada
EN SALUD DEL OCCIDENTE



9. En los eventos que el afiliado reciba el pago de licencias y/o incapacidades se descontará la seguridad social de los pagos que tenga o perciba.
10. En los eventos que no hubiera pago alguno de incapacidades, se descontará de los pagos realizados después de las reclamaciones que se haga al Sistema de Seguridad Social en Salud o de los pagos pendientes.
11. De los pagos errados que se le hagan, lo cual será informado su descuento.

Artículo 15. Límite de deducciones.

Las deducciones que se efectúen al afiliado participe no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) de la compensación básica pagada que reciba en un mes; si hubiere desvinculación de lo que quede de su distribución total de compensaciones y auxilios no tendrán límite.

Parágrafo 1. Se deberá tener en cuenta las excepciones legales sobre las deducciones del ICETEX, alimentos, créditos por libranza/ cooperativas legales, los cuales pueden deducir los límites del salario mínimo teniendo en cuenta el MINIMO VITAL que deberá ser atendido por el juez y las entidades legitimadas.

Parágrafo 2. Al llegar una solicitud se deberá verificar si el requerido está vigente en el registro social del sindicato y luego si es una condición especial contenida en el parágrafo anterior; se aplicará a la compensación mensual que devengue el afiliado / participe.

Artículo 16. Consignación por no retiro de los pagos a favor del ex afiliado.

Si a la terminación de la vinculación colectiva, el ex afiliado no retira el valor de las compensaciones y auxilios a su favor, pasados los noventa días (90) hábiles, el sindicato cancelará a orden del afiliado lo que corresponda en la cuenta de títulos judiciales de la ciudad donde se ejecutó el contrato sindical y enviará copia de dicha consignación mediante correo certificado a la dirección de su residencia que tenga registrada en su Hoja de vida, incluyendo la última planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CAPITULO VI ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO

Artículo 17. Organismos directivos.

Los Organismos Directivos del sindicato son: la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. Asamblea general.

Es la máxima autoridad del sindicato, está compuesta por todos los afiliados fundadores y/o afiliados que adhieran posteriormente al sindicato. En el evento de un alto número de afiliados sea mayor a cincuenta (50) y ubicación geográfica dispersa, podrá reglamentarse la realización de Asamblea General de Afiliados delegados, los cuales tendrán la vocería de la totalidad de afiliados que tenga la organización sindical.

Artículo 19. Participación mínima en Asamblea General

En el momento del acta de fundación se deberán tener mínimo 25 afiliados y se dará aplicación Art 361 del CST.

Parágrafo 1: En caso de superar el número de cincuenta (50) afiliados, la junta convocara a la elección de los delegados, los cuales serán de veinticinco (25) y se elegirán de las listas de personas que deseen pertenecer a tal representación, elegida la lista ganadora, tendrán una vigencia igual que los miembros de junta y podrán presentar su misma plancha y ser reelegidos por otro periodo igual, lo anterior en conformidad al Art 387 del CST.

Artículo 20. Asamblea general ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General podrá ser ordinaria, que es aquella convocada por la Junta Directiva y se realizara mínima una reunión al año. Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, la Junta Directiva o por petición del Noventa (90%) de los afiliados y/o Delegados.

Artículo 21. Convocatoria a la asamblea general.

La convocatoria a Asamblea General se hará por cualquier medio, esto es, por la página web, teléfono, mensaje o comunicación de los coordinadores de zona.

Artículo 22. Reunión por derecho propio.

La Asamblea General podrá deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria, cualquier día y en cualquier lugar, cuando se encuentre la totalidad de los afiliados presentes y/o delegados.

Artículo 23. Reunión universal.

La Asamblea podrá deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria, cualquier día y en cualquier lugar, cuando se encuentre la totalidad de los afiliados presentes y/o delegados.

Artículo 24. Reunión extraordinaria.

En la reunión extraordinaria únicamente se tratarán los temas incluidos en el orden del día.

Artículo 25. Aplicación general.

Las reglas referentes a las reuniones de la Asamblea General se aplicarán a todo órgano colegiado del sindicato.

Artículo 26. Remisión.

En lo no previsto en estos estatutos sobre reuniones de órganos colegiados, se regirá por la Ley 222 de 1995, el Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Artículo 27. Las Actas.

Serán la descripción veraz de las sesiones de los órganos del Gobierno del sindicato. En ellas constara el lugar, fecha y hora de sesión y si esta es ordinaria o extraordinaria, también se determinará la fecha y medio de convocatoria, la verificación del quórum de liberatorio para proceder a iniciar la reunión, el orden del día y su desarrollo, toda decisión debe contener el número de votos emitidos. Este documento deberá firmarse por el presidente y el secretario.

Artículo 28. Quórum de liberatorio.

Para que la Asamblea General pueda desarrollar la reunión, deben estar presentes la mitad más uno de la totalidad de los afiliados y/o delegados con derecho a voz y voto que se encuentren a paz y salvo.

Artículo 29. Quórum decisorio.

Las decisiones se aprueban por la mitad más uno de los afiliados y/o delegados con voz y voto presentes. Si el número es impar se considerará la mitad del número inmediatamente inferior más uno.

Artículo 30. Quórum especial.

Para reformar los Estatutos se requiere una mayoría unánime de los afiliados y/o delegados con voz y voto presentes, siempre y cuando se mantenga el quórum de liberatorio.

Artículo 31. Atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General.

Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General las siguientes:

- a. La elección de la Junta Directiva para un periodo de veinte (20) años, la cual se realizará de la siguiente forma: Se dará un tiempo prudente para la presentación de listas o proposiciones ante la Junta Directiva, las cuales serán fijadas en un lugar visible para que puedan ser elegidas por todos, quien no esté de acuerdo que su nombre figure en alguna lista, debe renunciar antes de proceder a la votación, si lo hiciere después de esta deberá repetirse la votación. El Fiscal saldrá de la lista mayoritaria de la minoritaria.
- b. La elección de los veinticinco (25) afiliados participes delegados de la Asamblea General, los cuales serán elegidos por un periodo de diez (10) años. En consecuencia, el presidente de la Junta Directiva presentará una lista de proposición de afiliados participes delegados, a fin de que representen a todos los afiliados participes, quienes tendrán voz y voto.
- c. Conocer del informe de gestión administrativa social, contable y financiera; informe de los aportes a la seguridad social integral de los afiliados; informe del



total de obligaciones legales, compensaciones y beneficios reconocidos a los afiliados; propuesta de distribución de excedentes si los hubiere y proyección del siguiente ejercicio fiscal del correspondiente contrato sindical.

- d. La fusión con otros sindicatos.
- e. La sustitución en propiedad de los Directivos que llegaren a faltar y hasta la expulsión de cualquier Directivo en casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f. La fijación de cuotas extraordinarias.
- g. La aprobación del presupuesto general.
- h. La adopción de pliegos de peticiones.
- i. La elección de árbitros.
- j. Elegir al Revisor Fiscal
- k. Fenecer los balances que presenta la Junta directiva.
- l. La propuesta para demandar la disolución del sindicato.
- m. La elección del Comité de apelaciones, Reclamos, bienestar social la cual se llevará a cabo de la siguiente forma: Votación en papeleta secreta quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.

Parágrafo: La reglamentación, procedimiento de elección, será a cargo de la Junta Directiva y se darán informes a la Asamblea de manera anualizada a partir de la primera Asamblea ordinaria y/o delegados de cada año.

Artículo 32. Constancias.

En las reuniones de Asamblea General cualquiera de los afiliados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33. Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal y un Tesorero, y cinco (5) suplentes numéricos. La Junta directiva tendrá una duración de 20 años y la misma podrá ser reelegida.

Artículo 34. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cada 30 días con la presencia de los miembros que se encuentran en la ciudad donde funciona la sede principal del sindicato, con la presencia de la mitad más uno de los Miembros cada mes. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus Miembros.

Artículo 35. Ausencias.



Artículo 36. Funciones y obligaciones.

- a. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b. Nombrar las comisiones que se requieran y reglamentarlas.
- c. Revisar y fenecer cada mes en primera instancia cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d. Imponer en segunda instancia a los afiliados las sanciones contempladas en estos Estatutos.
- e. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- f. Informar a la Asamblea General de Afiliados las expulsiones que se hayan efectuado o que sean necesarias efectuar.
- g. Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
- h. Presentar a la Asamblea General de Afiliados un balance anual con la firma de todos los Miembros de la Junta Directiva.
- i. Interpretar los presentes Estatutos y llenar por medio de actas los vacíos que en ellos se presenten.
- j. Admitir o inadmitir las solicitudes de ingreso al sindicato.
- k. Atender y resolver todos los problemas que los afiliados presenten o planteen.
- l. Elegir la planta de personal requerida para la función administrativa y financiera del sindicato, los cuales pueden ser afiliados de la misma organización.
- m. Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno, con excepción del Fiscal que si habiendo salido de una lista minoritaria, deberá convocarse Asamblea General de Afiliados para su elección.
- n. Y todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se deriven.

El presidente de la Junta Directiva del sindicato. Tiene la representación legal del sindicato y por lo tanto puede celebrar contratos por cuantía ilimitada, otorgar poderes etc.

a. Ejercer la representación legal del sindicato en los procesos judiciales y extrajudiciales.



- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General de Afiliados y/o delegados, y de la Junta Directiva, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates.
- c. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por el Secretario.
- d. Convocar la Asamblea General de Afiliados y/o delegados a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva así lo haya autorizado o cuando el noventa por ciento (90%) de los afiliados y/o delegados lo soliciten.
- e. Sugerir a la Asamblea y a la Junta Directiva los medios o acciones que considere para la buena operación y gestión del sindicato.
- f. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
- g. Rendir informe de sus labores a la Junta Directiva y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- h. Informar a la Junta Directiva de la marcha del sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias.
- i. Proponer a la Junta Directiva las reglamentaciones internas o Resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del sindicato.
- j. Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- k. Resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios.
- l. Suscribir los contratos sindicales con cuantía ilimitada, que sean autorizados por la asamblea.
- m. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según los reglamentos del contrato sindical o el presente Estatuto.

Artículo 39. Del vicepresidente.

Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Afiliados por faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando este tome parte en las discusiones.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- c. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los afiliados.
- d. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.
- e. Ser el coordinador de la organización del sindicato.
- f. Imponer en primera instancia las sanciones disciplinarias.

Artículo 40. Del Secretario.

Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a. Llevar un registro de afiliación de los afiliados con número de documento de identificación.
- b. Llevar registro de actas tanto de la junta Directiva como de la Asamblea General, foliados.
- c. Citar cuando las personas autorizadas por estos Estatutos así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Afiliados.
- d. Atender la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- e. Secretario de la Asamblea General de Afiliados y la Junta Directiva.
- f. Firmar las actas aprobadas.
- g. Dar informaciones al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, que consideren necesarios.
- h. Ser órgano de comunicación de terceros con el sindicato e informar de toda petición que se haga.
- i. Depositar todo cambio total o parcial de la Junta Directiva para obtener la inscripción del nuevo directivo.

Artículo 41. Del Fiscal.

Son funciones y obligaciones del Fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b. Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se someta a su consideración por la Asamblea General de Afiliados o por la Junta Directiva.
- c. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Afiliados o por la Junta Directiva.
- d. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e. Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que esta las enmiende y si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General de Afiliados.

Parágrafo: El Fiscal saldrá de la lista inmediatamente siguiente en el número de votos a la mayoritaria en orden descendente.

Artículo 42. Del Tesorero.

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Prestar en favor de la Asociación una póliza para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los Estatutos la cual podrá ser variada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la Asociación.
- b. Recolectar la cuota ordinaria, así como las cuotas extraordinarias que con destino a la tesorería sean decretados por la Asamblea General de afiliados o por la Junta Directiva.
- c. Llevar registro de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de ingresos y egresos y otro de inventario y balances.
- d. Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, o a los funcionarios de la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.

Artículo 43. Elección de Junta Directiva.

La elección de Junta Directiva por la Asamblea General no implica cargo dignatario alguno dentro de la Junta. Esta atribución corresponde a la Junta Directiva, conforme al artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

La elección de la Junta Directiva se hará siempre por votación secreta en papeleta escrita y aplicado siempre el cociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad. La Junta Directiva, una vez instalada, procederá a elegir dignatarios.

Artículo 44. Calidad de miembro.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro del sindicato y llevar más de 12 meses en el sindicato.
- b. Estar ejerciendo profesión u oficio, característica del sindicato y haberlo ejercido por más de seis meses en el año anterior.
- c. No haber sido expulsado del sindicato.
- d. No haber sido condenado a sufrir una pena privativa de la libertad a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- e. La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

Artículo 45. Sistema del cociente electoral.

El sistema del cociente electoral, se explica de la siguiente manera: La suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de los miembros de la Junta Directiva; el resultado es cociente electoral que servirá para dividir a su vez el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponda a cada lista. Si realizadas las operaciones quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

Artículo 46. Del inicio de funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Los Miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez se haya realizado la inscripción de la Junta Directiva legalmente electa ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Artículo 47. Renuncia a la calidad de miembro de la Junta Directiva.

La calidad de Miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea que lo confirió.

Parágrafo 1. En caso dicha asamblea ya no exista, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser aceptada por ella, con la obligación de convocar Asamblea General. Si el renunciante es el Fiscal salido de una lista minoritaria o si en la Junta se hubiese completado con esta renuncia tres (3) vacantes por lo menos.

**CAPITULO IX
DE LAS COMISIONES**

Artículo 48. Comisiones.

El nombramiento de las comisiones corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 49. Sección de las comisiones y su periodo.

Entre las comisiones habrá comisiones especiales y permanentes, con un periodo igual al de la Junta Directiva integrada por los Miembros del sindicato. Estas comisiones serán:

- a. Comisión disciplinaria.
- b. Comisión de quejas y reclamos.
- c. Comité de Salud, Bienestar y Recreación.
- d. Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.

Artículo 50. Comisión Disciplinaria.

Velará por el cumplimiento de los Estatutos así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos sindicales y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido, además, para la disciplina de la organización y de sus afiliados.

Artículo 51. Comisión de quejas y reclamos.

Será la encargada de interponer ante los empresarios los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados – participantes. Adicionalmente, resolverá las quejas y/o reclamos que los empresarios realicen frente al desarrollo de actividades colectivas tendientes a la ejecución de los contratos sindicales.

Artículo 52. Comité de salud, bienestar y recreación.

Tendrá como objetivo el bienestar de los afiliados partícipes, su seguridad y salud en el trabajo colectivo, velando por el cumplimiento de los estándares mínimos de protección en el desarrollo de las actividades colectivas. Adicionalmente, realizará actividades de recreación en las fechas especiales.

Artículo 53. De la asignación de comisiones accidentales.

La Asamblea General la Junta Directiva y el presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.

CAPITULO X
DE LAS CUOTAS SINDICALES Y LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

Artículo 54. Cuotas sindicales.

Los afiliados del sindicato estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y/o cuotas extraordinarias, cuando se establezcan.

Artículo 55. Cuota Ordinaria.

La cuota ordinaria es una cuota administrativa y su valor será de DIEZ MIL (\$10.000) pesos M/CTE mensuales, el cual será descontado de los devengos mensuales de los afiliados.

Parágrafo: Dicha cuota será destinada para los gastos administrativos tendientes al normal funcionamiento del sindicato, como:

- Servicios Públicos
- Telefonía Celular
- Transporte y Fletes
- Papelería y útiles de oficina
- Fotocopias
- Publicidad y propaganda
- Gastos legales
- Sistematización
- Gastos fondo de solidaridad

Artículo 56. De las normas de presentación financiera.

Para la Contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, etc., el sindicato se regirá por las mismas normas especiales que al efecto el Ministerio del Trabajo y/o DIAN.

CAPITULO XI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. Disposiciones generales.

Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente Capítulo, los afiliados de la organización sindical. El régimen disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política, y en el presente Estatuto y/o Reglamento, con plena observancia del derecho al debido proceso.

Parágrafo 1: La acción disciplinaria prescribe en cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió el último acto constitutivo de la falta y se interrumpirá con la notificación del pliego de cargos. La sanción prescribirá en igual término, contado a partir del día siguiente al de la ejecutoria de la providencia que la imponga.

Parágrafo 2: La Muerte del Acusado extingue la acción disciplinaria, así como la sanción que no se hubiere hecho efectiva.

Artículo 58. Sanciones disciplinarias.

Para los afiliados a la organización sindical se establecen las siguientes sanciones:

- a) **Llamado de Atención:** Con anotación en el registro personal del afiliado.
- b) **Suspensión:** Consiste en la prohibición del ejercicio de los derechos y de la participación en la ejecución de contratos sindicales por un término de un (1) día hasta treinta (30) días.
- c) **Expulsión:** Es la pérdida de la calidad de afiliado de la organización sindical.

Artículo 59. Tasación de la sanción

1. Circunstancias de agravación.

- a) Haber sido sancionado por falta disciplinaria.
- b) Incurrir habitualmente en la misma conducta.
- c) Realizar el hecho con participación de otro.
- d) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- e) Rehuir la responsabilidad, atribuyéndosela a un tercero.
- f) Deteriorar el patrimonio de la organización sindical.
- g) Ocultar la falta mediante la falsedad en documento.

2. Circunstancias de atenuación.

- a) La buena conducta anterior al hecho.
- b) Confesar la comisión del hecho antes de la formulación de cargos.
- c) Resarcir daño o aminorar sus consecuencias.
- d) Haber sido inducido por un superior a cometerla.

Artículo 60. De las faltas disciplinarias.

1. Llamado de Atención: Dará lugar a ésta entre otras las siguientes faltas:

- a) Incumplir por primera vez con las obligaciones establecidas en el reglamento y/o estatuto del contrato o contratos sindicales en los que participe.
- b) No acatar las reglamentaciones, directrices y políticas dictadas por la organización

sindical a través de sus cuerpos directivos.

c) No participar en las actividades de carácter obligatorio organizadas por la organización sindical a las cuales haya sido citado.

d) La no observancia del respeto mutuo, la cordialidad y el sumo decoro en las relaciones interpersonales y familiares entre afiliados y funcionarios de la empresa contratante.

2. De la Suspensión: Darán lugar a esta, entre otras las siguientes faltas:

- a) Usar abusivamente bienes de la organización sindical.
- b) Suplantar a otros afiliados en actividades o relaciones con la organización sindical.
- c) Obtener beneficios de la organización sindical a través de maniobras engañosas.
- d) Ejercer el derecho del sufragio de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro afiliado a través de maniobra engañosa.
- e) Reincidir en el incumplimiento de las normas, reglamento y/o estatuto y demás disposiciones de la organización sindical.
- f) Cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la correcta ejecución de los contratos sindicales vigentes.
- g) Realizar actos u omitir obligaciones que afecten los bienes de la organización sindical.
- h) Incumplir los compromisos adquiridos.
- i) No participar en comisiones a que se haya asignado.
- j) Dejar de pagar las cuotas sindicales o cualquier obligación contraída en los plazos previstos en un número máximo de tres (3) cuotas.
- k) Realizar actos u omitir obligaciones que afecten la diligencia de la actividad colectiva asignada.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- m) En caso de que se declare el Estado de Emergencia en el país y no sea posible realizar la actividad colectiva, el sindicato procederá a suspender el convenio de vinculación colectiva.

3. De la Expulsión: Darán lugar a ello, entre otras las siguientes faltas:

- a) Realizar cualquier tipo de actos u omisiones que afecten el interés gremial defendido por el Sindicato.
- b) Injuriar, calumniar e irrespetar a otros integrantes de la organización sindical o a funcionarios de la empresa contratante.
- c) Toda falta que atente contra el patrimonio de la organización sindical, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma.
- d) Apropiarse de bienes de la organización sindical o de la entidad contratante, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.
- e) Dar información falsa y tendenciosa sobre la organización sindical o sus representantes y directivos.
- f) Haber sido condenado por la ejecución de un delito tipificado en el Código Penal.
- g) Participar en la contratación para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para la prestación de servicios con claro favoritismo de alguna persona o entidad, en beneficio propio o de terceros.



AGESOC

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE



- h) Agredir de manera física a otro u otros afiliados o funcionarios de la empresa contratante, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
- i) Presentar documentos o información falsos o negarse a presentar aquellos que la Organización Sindical le solicite.
- j) Adquirir bienes para la Organización Sindical a sabiendas de su procedencia ilegal.
- k) La violación por más de tres ocasiones del presente reglamento y/o estatuto o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el sindicato.
- l) El fraude de los fondos del Sindicato.
- m) Haber sido sancionado por más de dos (2) ocasiones en un período de un año.
- n) Ofender de palabra o de obra o cualquier directivo sindical, delegado, coordinador, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- o) Prohijar el desconocimiento de las directivas sindicales debidamente electas, el incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos directivos del Sindicato, bien sea por medio de escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al Sindicato.
- p) Intervenir directa o indirectamente en las negociaciones del Sindicato sin la previa autorización de sus directivas, y poner en riesgo el éxito de las mismas.
- q) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que el hayan sido impuestas.
- r) La violación de todas aquellas prohibiciones que impuestas por la ley al Sindicato y por el reglamento y/o estatuto, se haga en forma individual.
- s) Presentarse a la actividad colectiva en estado de embriaguez de manera reiterada o continua
- t) No asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias debidamente convocadas conforme al reglamento y/o estatuto, sin que exista una causa válida que lo justifique.
- u) Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal en firme, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta cuando la labor a desempeñar se relacione con la misma.

Parágrafo: Cuando el afiliado incurra en varias faltas se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente a la más grave.

Artículo 61. Competencia para imponer sanciones.

La comisión disciplinaria de la organización sindical es, por regla general, el órgano competente para imponer en primera instancia las sanciones disciplinarias contempladas en el presente reglamento y/o estatuto a los afiliados del sindicato. Sin embargo, el vicepresidente tendrá también dicha facultad.

La Junta Directiva es el órgano competente para conocer en segunda instancia del recurso de apelación que interpongan los afiliados contra las decisiones sancionatorias de la Comisión disciplinaria de la organización sindical.

En todo caso, y los coordinadores de los distintos contratos sindicales podrán imponer llamados de atención, multa y suspensión.

Las demás sanciones disciplinarias deberán seguir el procedimiento que más adelante se describe y serán impuestas, en primera instancia, por la de la comisión disciplinaria, de conformidad con el procedimiento descrito en el presente reglamento y/o estatuto.

Artículo 62. Responsabilidad por omisión.

Los afiliados pertenecientes a los órganos de administración y vigilancia, además de las faltas anteriores serán responsables por omisión o extralimitación de sus funciones, conforme al presente reglamento y/o estatuto y a la ley.

Artículo 63. Obligaciones del sancionado.

Cualquier sanción que se imponga al afiliado no impide que deba seguir cumpliendo con las obligaciones económicas que tenga contraídas con la organización sindical.

Artículo 64. Disposiciones generales del procedimiento.

Todo hecho susceptible de constituir falta disciplinaria, origina la presente acción y podrá iniciarse de oficio o en virtud de queja o información de algún afiliado.

Parágrafo: Cuando se proceda en virtud de queja, no es requisito indispensable su ratificación bajo juramento; en ningún caso, quien la formule adquiere la calidad de sujeto procesal, pero podrá ampliar la queja las veces que sea necesario para aportar nuevos elementos de juicio.

Artículo 65. Del procedimiento administrativo disciplinario.

El procedimiento disciplinario en contra de un afiliado a la organización sindical se realizará de la siguiente manera:

- a. El procedimiento administrativo disciplinario inicia con la presentación de queja generada por el /la coordinador(a) del contrato sindical, otro afiliado, usuario del servicio, la entidad contratante o cualquier persona que considere haya identificado anomalías durante el desarrollo de las actividades colectivas de cualquier miembro de este sindicato.
- b. Una vez se activa la ruta, se comunica formalmente la apertura del proceso disciplinario a la persona imputada y la formulación de cargos.
- c. Durante la citación a descargos, se notifica al afiliado la apertura del proceso y se indican los hechos o conductas que lo motivaron y los presuntos incumplimientos o faltas a los deberes/obligaciones del afiliado preestablecidos en el reglamento colectivo y/o en los presentes Estatutos.
- d. La enumeración de las faltas se podrá hacer en la citación a descargos o al inicio de la diligencia y se dejará constancia en acta.
- e. Por otra parte, en la diligencia de descargos se le comunicará al trabajador las pruebas



AGESOC

ASOCIACIÓN Gremial Especializada
EN SALUD DEL OCCIDENTE



- en las que se basa para la imputación, permitiéndole al afiliado manifestar sus consideraciones respecto de las pruebas, a fin de que ejerza su derecho de defensa.
- f. Si el afiliado lo solicita, podrá suspenderse la diligencia de descargos, para que pueda analizar adecuadamente las pruebas que resulten complejas o requieran tiempo para su análisis.
 - g. Si el afiliado requiere un tiempo adicional para reunir las pruebas que fundamenten su defensa, este se le podrá otorgar. La sentencia no determina un término específico, por lo tanto, dependerá de cada caso. Podrá suspenderse la diligencia para fijar una nueva o concederse término prudente para la presentación de las pruebas por escrito.
 - h. Agotados los descargos, el sindicato tomará una decisión basada en el análisis de los hechos, las pruebas y la defensa del afiliado. Deberá indicar el reglamento colectivo en las cuales han sido previstas las faltas imputadas.
 - i. Si procede una sanción, esta deberá ser proporcional a la falta.
 - j. En caso de no estar de acuerdo, el afiliado contará con un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, para pronunciarse con fundamentos y evidencias.
 - k. El pronunciamiento definitivo por la Junta Directiva o la comisión disciplinaria se hace mediante un acto motivado y congruente y la imposición de una sanción proporcional a la falta.

Artículo 66. Segunda instancia.

Contra la decisión de la comisión disciplinaria, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación por parte del sancionado o su apoderado, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que se surta la comunicación de la decisión. El recurso de apelación se concederá ante la Junta Directiva.

Artículo 67. Irregularidades.

Si la comisión disciplinaria, durante la etapa de investigación, o la Junta Directiva encontrará que se ha incurrido en alguna irregularidad de procedimiento, procederá a subsanarla.

Si ello no fuere posible y se afectare substancialmente el debido proceso y el derecho de defensa, así lo declarará y ordenará surtir nuevamente la actuación a partir del momento en que se hubiere producido la irregularidad, dejando a salvo las diligencias y pruebas que no fueren afectadas por ella.

Artículo 68. Los impedimentos y recusaciones.

Los competentes para investigar y sancionar faltas disciplinarias deberán declararse impedidos por las mismas causales contempladas en el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 69. De las prohibiciones colectivas.

El sindicato no podrá coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a. Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar en convenciones o directorios políticos o congresos o congregaciones confesionales, subvencionando políticos, cultos religiosos o lanzando oficialmente candidaturas para car-



AGESOC

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN SALUD DEL OCCIDENTE



gos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de libertad de conciencia, de cultos, o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los afiliados en particular.

- b. Comprometer directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar en el sindicato, o retirarse de ella, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
- c. Aplicar cualquier fondo o bien social a fines diversos de los que constituye el objeto del sindicato, aun para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.
- d. Promover y aprobar campaneas o movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- e. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados
- f. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o de terceras personas.

Artículo 70. Del retiro de los afiliados.

Todo miembro del sindicato puede retirarse de ella sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas.

Artículo 71. Causales del retiro de los afiliados partícipes del servicio colectivo.

Las causales de retiro del Servicio Colectivo son las siguientes:

- a) Terminación de la vigencia del contrato sindical.
- b) Cesación y/o supresión de un servicio del Contrato sindical.
- c) Cambios o restructuración en los procesos o subprocesos contratados.
- d) Terminación de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- e) Por resolución de pensión.
- f) Por proceso de expulsión como afiliado por incumplimiento estatutario.
- g) Por muerte del Afiliado - Partícipe.
- h) Por imposición de una pena privativa de la libertad.
- i) Por incumplimiento al reglamento, convenio de vinculación de servicio colectivo y políticas.
- j) Por declaración de Estado de Emergencia en el país y no sea posible realizar la actividad colectiva.



- k) Por incumplimiento del entidad contratante en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arreglo directo.
- l) Por liquidación.
- m) Por sentencia ejecutoriada.
- n) Por razones ajenas a su voluntad.
- o) Por no pasar la evaluación de desempeño, es decir cuando el resultado de las pruebas sea inferior al 70%.
- p) Por no presentarse a su lugar de trabajo colectivo sin justificación, en el término de tres (3) días calendario.
- q) Por Mutuo acuerdo
- r) Por decisión unánime de la Junta Directiva.

Artículo 72. De la Solicitud de Retiro de los afiliados partícipes.

El afiliado que requiera retirarse del sindicato deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva.

Parágrafo: En caso de que el afiliado, después de haber presentado su solicitud de retiro, decida continuar con el sindicato, deberá asumir el 100% del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de su cuota sindical ordinaria.

CAPITULO XII CALAMIDADES Y PERMISOS.

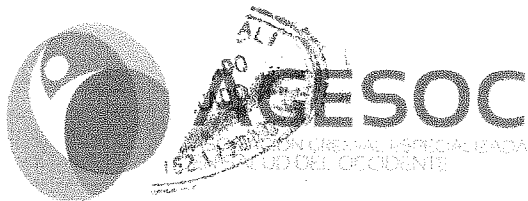
Artículo 73. Calamidad doméstica.

Se entiende por calamidad domestica las tragedias familiares que requieren de la presencia del afiliado partícipes, tales como la enfermedad grave de un familiar, catástrofe natural como inundación o incendio de la vivienda motivo por el cual le corresponderá a los coordinadores de los distintos contratos sindicales fijar el número de días, basado en cada situación particular y con un sentido justo y razonable con las circunstancias del hecho.

Artículo 74. Permisos.

Cualquier permiso que el afiliado participe requiera, deberá solicitar la autorización a los coordinadores de los distintos contratos sindicales con tres (3) días de anticipación. Por ende, el afiliado participe diligenciará el formato establecido. En todo caso, los coordinadores de los distintos contratos sindicales deberán determinar si autorizan o no el permiso.

CAPITULO XIII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COLECTIVO



Artículo 75. Responsabilidades de los afiliados partícipes.

Todos los afiliados partícipes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la agremiación,
4. Informar oportunamente al/ a la Coordinador(a) de Servicios y/o las directivas de la agremiación a cerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio trabajo colectivo.
5. Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, definido en el plan de capacitaciones del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

Artículo 76. Del reporte de accidentes de trabajo.

Todos los afiliados partícipes que en la ejecución de sus actividades colectivas, sufran un accidente de trabajo deben reportarlo inmediatamente ante la Administradora de Riesgos Laborales asignada por la agremiación. Facilitar y participar en la investigación del accidente para prevenir que dichas causas generen un nuevo accidente.

Artículo 77. Del cuidado Integral de salud.

Todos los afiliados partícipes están en la obligación de reportar todos los riesgos y peligros latentes que detecten en su lugar de trabajo colectivo, a fin de garantizar lo establecido en el numeral 1 del artículo 75 del presente Estatuto, y esto se debe hacer por medio de un formato establecido de incidentes, actos y condiciones inseguras, el cual se les estará presentando durante la inducción del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 78. De las restricciones y/o recomendaciones.

Todos los afiliados partícipes tienen la obligación de informar las restricciones y/o recomendaciones emitidas por su E.P.S y/o su A.R.L. inmediatamente sean de su conocimiento, y cumplir con las mismas. En caso de que dentro de las recomendaciones y/o restricciones se establezca un proceso de rehabilitación, el afiliado partícipe deberá asistir obligatoriamente a dicho proceso sin interrupciones, conforme a los numerales 4 y 5 del artículo 86 del presente Estatuto, toda vez que la agremiación otorga los permisos necesarios para su recuperación satisfactoria.

CAPITULO XIV

PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 79. Reformas estatutarias.

La reforma del estatuto de la organización sindical sólo podrá hacerse por unanimidad de la Junta Directiva. La reforma aprobada deberá ser depositada ante la autoridad competente de

conformidad con la legislación vigente, para efectos de publicidad u oponibilidad frente a terceros por conducto de la División de Asuntos Colectivos.

Artículo 80. Casos no previstos.

Los casos no previstos en este reglamento y/o estatuto los resolverá la Junta Directiva teniendo siempre como base los principios de defensa del gremio que representa la organización sindical.

**CAPITULO XV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO**

Artículo 81. Disolución judicial del sindicato.

De presentarse la disolución judicial del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuarán prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. Las pólizas que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores.

En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y las de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. Las pólizas que haya prestado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.

Artículo 82. Causales de la Disolución.

Razones para la Disolución del sindicato. El sindicato se disolverá por las siguientes razones:

- a. Por acuerdo, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la organización, adoptado en la Asamblea General y acreditado con la firma de los asistentes.
- b. Por sentencia judicial.
- c. Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

Artículo 83. Disolución del Sindicato.

Disolución del sindicato. Al disolver el sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según el caso, aplicara los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación.



Parágrafo 1. Si el sindicato estuviere afiliada a una Confederación o Federación el liquidador debe admitir a intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

Artículo 84. De la liquidación.

Lo que quedare del hacer común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicara por el liquidador a la organización Sindical, designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicara al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

Artículo 85. De la liquidación por orden judicial.

Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por este, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

CAPITULO XVI

MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA

Artículo 86. Mecanismos alternos de solución de conflictos.

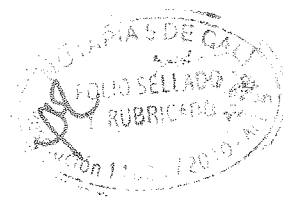
Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato sindical podrán ser resueltas por arbitramento voluntario u otros mecanismos alternativos, si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por la jurisdicción laboral y de la seguridad social.

Artículo 87. Cláusula compromisoria.

Toda controversia o diferencia que surja entre la organización sindical y sus afiliados durante la participación de este en la ejecución y/o desarrollo de contratos sindicales se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar.

Parágrafo: En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar-. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar.

A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar- la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar- El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la



Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.
- b. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar.
- c. El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala.
- d. El Tribunal decidirá en derecho.
- e. El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Cartagena en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar- siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento".

CAPITULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88. Administración del sistema de seguridad social integral de los afiliados participantes.

La Organización Sindical será responsable de los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación, los pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuarán a través de la Planilla tipo Y "*Planilla Independientes Empresas*", el tipo de aportante 9 "*pagador de contrato sindical*" y tipo de cotizante 53 "*afiliado participe*" de acuerdo a las Resoluciones 5858 del 2016 y 1740 del 2019. El pago de dichos aportes serán asumidos de la siguiente manera: los afiliados deberán asumir el 4% del (IBC) para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el 4% del (IBC) Sistema de Seguridad Social en Pensiones para un total del 8% de la base de compensación y el sindicato asumirá el restante del mismo para el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 1. En los casos que no hubiera actividad colectiva y/o cesación y/o terminación del contrato sindical y el afiliado por alguna razón médica o jurídica continuara afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral sería cobijado por los excedentes de los contratos sindicales. En caso de no haber algún saldo a favor del afiliado sería descontado el porcentaje que indique la Junta Directiva. Finalmente, si se agotara los recursos de los excedentes, el afiliado deberá suplir tales pagos al 100%.

Artículo 89. Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones, riesgos profesionales.

Los Afiliados participantes deben estar obligatoriamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. No obstante, el Sindicato no tiene la obligación de efectuar el pago de los parafiscales, motivo por el cual los aportes a la CAJA DE COMPENSACIÓN podrán ser aprobados de acuerdo con los fondos sociales existentes y/o lo convenido con sus afiliados, por ende el aporte puede ser entre el 2% de forma voluntaria y con una base mínima de un (1) S.M.L.V.



Parágrafo 1: La base convenida del IBC Sistema de Seguridad Social Integral será la que se pacte en el convenio de vinculación sindical por concepto de compensaciones pero NO SERA BASE LOS AUXILIOS.

Artículo 90. Trámites administrativos de afiliación ante el sistema por parte del sindicato.

Para que el Sindicato pueda cumplir con los trámites administrativos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, deberán acreditar ante las entidades de cada uno de los Sistemas:

- a) Copia del convenio de afiliación sindical
- b) Copia del convenio de vinculación al servicio colectivo o copia del convenio de vinculación colectiva o convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical.
- c) La resolución por parte del Ministerio de trabajo que acredite la existencia de la organización sindical o el certificado de esta.

Artículo 91. De la identificación de los afiliados.

Todo miembro del sindicato para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carnet de afiliado, en el cual constaran los siguientes datos del afiliado: nombres y apellidos, número de documento de identidad, actividad que desempeña, zona, etc.

Artículo 92. De la interpretación de los estatutos.

La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Junta Directiva y, a la Asamblea General en segunda instancia.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad el día 25 de Febrero del 2020, conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulan a las Agremiaciones sindicales.


ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente


CLAUDIA MARCELA MIRANDA PINEDA
Secretaria



FUNDACIÓN
BUGA
San José
Amable y Seguro

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE BUGA

NIT 891.380.054-1

CERTIFICA:

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC, identificada con NIT No. 900.522.923-8, suscribió con nuestra institución desde el día 16 de julio de 2014 hasta la fecha, Contrato Sindical con sus respectivos Otro sí, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Duración del Contrato	Objeto del Contrato	Valor Facturado por año	
Sin Numero desde 16/07/2014 hasta 15/12/2014	Desde el 16 de julio de 2014 hasta 28 febrero de 2019	Prestación de servicios correspondientes a la ejecución de actividades o procesos totales, en forma parcial o total que propendan el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal del contratante	2014	\$ 3.116.137.121
Otro Si desde 16/12/2014 hasta 15/01/2015				
Otro Si desde 16/01/2015 hasta 15/07/2015				
Otro Si No. 2 desde 16/07/2015 hasta 16/07/2016			2015	\$ 8.158.186.700
Otro Si No. 3 desde 16/07/2016 hasta 16/07/2017				
Otro Si No. 4 desde 16/07/2017 hasta 16/02/2018			2016	\$ 9.830.661.502
Otro Si. No 5 desde 16/02/2018 hasta 30/06/2018				
Otro Si No. 6 desde 30/06/2018 hasta 31/12/18			2017	\$ 11.267.453.639
Contrato No. 01-2019 desde 01/01/2019 hasta 28/02/2019			2018	\$ 12.489.751.792
			2019	\$ 13.024.662.972

No. Contrato	Duración del Contrato	Objeto del Contrato	Valor Facturado por año	
Contrato No. 02-2019 desde 01/03/2019 hasta 29/02/2020	Desde el 01 de marzo de 2019 y continua vigente a la fecha	Contrato sindical de apoyo para la prestación de los servicios que corresponden a la ejecución de actividades o procesos totales en forma parcial o total que propendan por el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal del contratante en las diferentes áreas administrativas y asistenciales, así como los procesos y subprocesos requeridos para fortalecer el objeto social del contratante.	2020	\$ 16.030.048.062
Otro Si No.1				
Otro Si No. 2 desde 01/05/2020 hasta 31/05/2020			2021	\$ 14.394.556.368
Otro Si No. 3 desde 01/11/2023 hasta 30/04/2024			2022	\$ 15.632.374.572
			2023	\$ 18.216.295.796

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL -ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC durante el tiempo de servicio ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato, destacándose por su cumplimiento, responsabilidad y calidad.

Esta certificación se expide a petición del interesado, en Guadalajara de Buga (V) a los treinta (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ RENGIFO.
Representante Legal



REGLAMENTO COLECTIVO

CONTRATO SINDICAL

**EMPRESARIO
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA**

ZONA 208

**AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA
DE DELEGADOS
N° 021 /2022
DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

Contenido

Artículo 1. Tiempo mínimo de afiliación para participar en la ejecución de un contrato sindical.	3
Artículo 2. Procedimiento para el nombramiento de coordinador y coordinadores de la zona.	3
Artículo 3. Funciones del Coordinador.	3
Artículo 4. Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical.	4
Artículo 5. Exámenes a aspirantes.	4
Artículo 6. Causales y procedimiento de retiro y reemplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.	4
Artículo 7. Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato.	5
Artículo 8. Porcentaje de excedente destinado a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte de los afiliados.	5
Artículo 9 Procedimiento pago compensaciones y auxilios:	6
Artículo 10. Consignación por no retiro de los pagos a favor del afiliado.	6
Artículo 11. Administración del sistema de seguridad social integral de los afiliados partícipes.	6
Artículo 12. Ingreso base de cotización para el sistema de seguridad social integral.	7
Artículo 13. Información al empresario sobre afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral respecto de los afiliados.	7
Artículo 14. Obligaciones del sindicato.	7
Artículo 15. Obligaciones y deberes del afiliado partícipe.	8
Artículo 16. Derechos del afiliado partícipe.	10
Artículo 17. Actividades de capacitación obligatorias.	10
Artículo 18. Bienes y elementos requeridos para el apoyo en la ejecución del contrato sindical. El empresario entregará al sindicato y éste recibe a título de préstamo de uso, los bienes muebles descritos en un anexo del contrato sindical, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal afiliado de apoyo destinado para la ejecución contrato sindical.	11
Artículo 19. Desarrollo actividades colectivas.	12
Artículo 20. Horario de actividades colectivas.	12
Artículo 21. Registro y control de horarios.	12
Artículo 22. Descanso dentro del horario de actividades colectivas:	12
Artículo 23. Actividades colectivas diurnas y nocturnas	12
Artículo 24 Modificación ocasional a los horarios	12
Artículo 25. Descanso del servicio colectivo.	13
Artículo 26. Juramento.	13
Artículo 27 Obligatoriedad y alcance del Reglamento	14
Artículo 28. Vigencia Del Reglamento Colectivo.	14

En virtud de la autorización y aprobación de la Asamblea General, la Asociación Sindical en virtud de la negociación realizada con la entidad contratante / empresario **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** procede a elaborar el Reglamento Sindical que regirá la ejecución de todas las actividades colectivas contratadas con dicha entidad., para la ejecución del apoyo y/o complemento a cada uno de los procesos y subprocesos al interior del cliente.

El presente Reglamento se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Tiempo mínimo de afiliación para participar en la ejecución de un contrato sindical.

El tiempo mínimo de Afiliado al sindicato para ser vinculado al servicio colectivo laboral, será mínimo de Tres días **(3) hábiles** a partir de la aprobación en acta de junta directiva.

Artículo 2. Procedimiento para el nombramiento de coordinador y coordinadores de la zona.

El sindicato designará un **coordinador general de todos los contratos sindicales vigentes**, un coordinador de la zona, coordinadores líderes de las áreas de ejecución del contrato sindical y personal administrativo que soporte el cabal funcionamiento de la actividad de coordinación en el presente contrato sindical.

Artículo 3. Funciones del Coordinador.

Dentro de las funciones generales que tendrán los coordinadores en especial el coordinador general y los de zona serán los siguientes:

1. Organizar el servicio colectivo con los afiliados partícipes con base a las funciones asignadas por el contrato sindical, lo cual permitirá crear las actividades de servicio colectivo por zona, áreas y serán las que verifiquen en desarrollo del servicio colectivo de los afiliados / partícipes.
2. Realizar los acompañamientos y seguimientos a todas las actividades colectivas desarrolladas en la Zona/ áreas asignadas por el contrato sindical.
3. Dar completa información a las diferentes áreas de incidencia del sindicato como Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar social sobre las actividades desarrolladas por los Afiliados partícipes de la zona.
4. Coordinar las diferentes inducciones, capacitaciones y actualizaciones requeridas en cada una de las áreas de ejecución del contrato sindical.
5. Tener comunicación constante con los coordinadores de las diferentes áreas de la zona.
6. Informar de cualquier novedad que sobrevenga a las áreas de incidencia.
7. Realizar los procesos disciplinarios en las que se presuman faltas menores (coordinador de zona) y mayores (coordinador general), realizando los descargos, notificaciones y demás actos administrativos de dicha gestión.
8. Efectuar informe de actividades cada mes para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical, describiendo las novedades, hallazgos y cualquier situación particular que tenga que conocer las áreas de incidencia del sindicato.

9. Velar por el cumplimiento del reglamento por parte de los afiliados partícipes.

Artículo 4. Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical.

Para ser miembro del sindicato debe cumplir con lo establecido en el art. 9 del Estatuto sindical y presentar por escrito una solicitud, para que sea estudiada por parte de la Junta Directiva y acompañarla con los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Diligenciamiento y presentación de los formatos de ingreso colectivo.
3. Copia de certificados, constancias, diplomas y registros de ellos, que acrediten su formación académica y los estudios realizados.
4. Presentar certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía Nacional), disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría).
5. Presentarse al Examen de Ingreso Medico.
6. Presentar certificaciones médicas y/o exámenes clínicos y de laboratorio que se requiera de conformidad a la actividad colectiva a desarrollar y/o exigencias particulares.
7. Póliza de responsabilidad civil para las personas que aspiren realizar actividades colectivas de carácter asistencial.
8. Los demás que determine el sindicato.

Parágrafo. Si el aspirante cumple con las condiciones mínimas, la Junta Directiva estudiará su aprobación, siendo un requisito indispensable para obtener la calidad de afiliado a la organización sindical.

Artículo 5. Exámenes a aspirantes.

El Sindicato podrá practicar al aspirante exámenes de conocimientos, psicotécnicos, entrevistas y demás pruebas que permitan clasificar sus cualidades y aptitudes.

Artículo 6. Causales y procedimiento de retiro y reemplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.

Causales. Las causales de retiro del servicio colectivo son las siguientes:

- a) Terminación de la vigencia del contrato sindical.
- b) Modificación del contrato sindical
- c) Supresión del servicio colectivo o reestructuración o cambios en el proceso contratado.
- d) Terminación de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- e) Por resolución de pensión.
- f) Por proceso de expulsión como afiliado por incumplimiento estatutario.
- g) Por muerte del Afiliado - Partícipe.
- h) Por no presentarse al servicio colectivo sin justificación alguna.

- i) Por incumplimiento al reglamento, convenio de cooperación al contrato sindical
- j) Por incumplimiento constante en los horarios de trabajo colectivo establecidos.
- k) Por incumplimiento del empresario en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arreglo directo.
- l) Por liquidación.
- m) Por sentencia ejecutoriada.
- n) Por razones ajenas a su voluntad.
- o) Por no pasar la evaluación de desempeño.
- p) Por decisión unánime de la Junta Directiva basada en situaciones propias del desarrollo de los contratos sindicales vigentes.
- q) Por Mutuo acuerdo.

Reemplazos. Se debe tener en cuenta que el empresario contrata un apoyo y/o complemento a los procesos y subproceso, motivo por el cual es ajeno con quien se realice la gestión, por lo tanto, el sindicato deberá atender lo convenido en el objeto del contrato sindical y ejecutarlo con un resultado final.

Con base a lo anterior, en caso de ausentismo, el Coordinador(a) de Zona procederá a determinar la acción a seguir y en primera medida podrá establecer que el apoyo se realice con los afiliados partícipes que estén atendiendo el área, si ello no fuere posible por la actividad colectiva especializada se podrá atender con otro afiliado que tenga las mismas condiciones para ejecutar tal actividad.

Artículo 7. Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato.

Las partes involucradas en un conflicto al interior de la Asociación Sindical, pueden acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en las leyes vigentes.

En todo caso, las diferencias que surjan entre la Asociación Sindical y sus afiliado(a)s, se someterán al procedimiento arbitral.

Artículo 8. Porcentaje de excedente destinado a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte de los afiliados.

De conformidad a la naturaleza sin ánimo de lucro del sindicato, la prioridad es brindar mejor calidad de vida a nuestros afiliados partícipes, sus familias y terceros.

Los valores del contrato sindical facturados por servicios colectivos ingresarán a un fondo social para con ello hacer una distribución de costos, gastos, pagos de compensaciones, auxilios; y cubrimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación y otros cubrimientos, que puedan beneficiar a la comunidad afiliada como puede ser la recreación, deporte, educación, vivienda y otras formas de inversión social a nuestros afiliados, lo cual se va a ver reflejado en el concepto “auxilio social”.

Artículo 9 Procedimiento pago compensaciones y auxilios:

Los conceptos de compensación básica y auxilios serán pagados de acuerdo al art. 12 de los Estatutos, luego de aplicar las deducciones establecidas en los arts. 13 y 14 de los Estatutos.

Los devengos mensuales de los afiliados están conformados de la siguiente manera:

- Compensación
- Auxilios:
 - o Familiar
 - o Sindical
 - o Movilidad
 - o Otros auxilios

Parágrafo 1: De igual forma, reciben un beneficio semestral y cuando los afiliados cumplen un (1) año continuo de servicio colectivo, se tienen derecho a un descanso por quince (15) días.

Parágrafo 2: Los conceptos de auxilios y beneficios no son base para la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral

Artículo 10. Consignación por no retiro de los pagos a favor del afiliado.

Si a la terminación de los convenios, el ex afiliado no retira el valor de las compensaciones, auxilios y aportes por beneficio que resultare por su participación en el contrato sindical, la organización cancelara a su orden lo que corresponda a éste en la cuenta de títulos judiciales de la ciudad donde se ejecutó el contrato sindical y enviando copia de dicha consignación mediante correo certificado a la dirección de su residencia que tenga registrada en su Hoja de vida, incluyendo el último pagos de seguridad social integral.

Artículo 11. Administración del sistema de seguridad social integral de los afiliados partícipes.

La Organización Sindical será responsable de los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación, los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuarán a través de la Planilla tipo Y “*Planilla Independientes Empresas*”, el tipo de aportante 9 “*pagador de contrato sindical*” y tipo de cotizante 53 “*afiliado partícipe*” de acuerdo a las Resoluciones 5858 del 2016 y 1740 del 2019. Los pagos de dichos aportes serán asumidos de la siguiente manera: los afiliados deberán asumir el 4% del (IBC) para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el 4% del (IBC) Sistema de Seguridad Social en Pensiones para un total del 8% de la base de compensación y el sindicato asumirá el restante del mismo para el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 1: Los afiliados partícipes deben estar obligatoriamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

Artículo 12. Ingreso base de cotización para el sistema de seguridad social integral.

La base convenida del IBC Sistema de Seguridad Social Integral será la que se pacte en el convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical y se denominará “compensación”.

Parágrafo.1: Al no existir relación laboral entre el sindicato y el afiliado no se crea la obligación de efectuar el pago de los parafiscales. Por lo tanto, los aportes a la Caja de Compensación podrán ser aprobados de conformidad a los excedentes disponibles del contrato sindical y/o lo convenido con los afiliados, caso en el cual el aporte podrá ser el 2% de forma voluntaria y con una base de un (1) S.M.L.V

Artículo 13. Información al empresario sobre afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral respecto de los afiliados.

En los tramites de auditoria mensual indicados anteriormente y dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el Sindicato certificará los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados participantes activos al contrato sindical por Contador y/o Revisoría Fiscal.

Artículo 14. Obligaciones del sindicato.

Constituyen obligaciones del sindicato:

1. Poner a disposición de los Afiliados participantes para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores cedidos por la entidad contratante, además de los elementos dispuestos en el Sistema de seguridad y Salud en el trabajo.
2. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados participantes para la ejecución del contrato sindical y realizar las deducciones legales.
3. Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de delegados.
4. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la actividad desarrollada en la participación del contrato sindical, distribución de pagos por compensación, auxilios percibidos.
5. En caso de que el afiliado lo solicite, realizar la práctica de examen de egreso. Si transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro, no se presenta donde el médico y/o proveedor asignado por el sindicato para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente, se considera que por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen.

Artículo 15. Obligaciones y deberes del afiliado participante.

Además de los deberes consagrados por el Estatuto está obligado de manera especial a:

1. Comprometerse a aprender, comprender, apreciar e identificarse con la naturaleza jurídica del servicio colectivo.
2. Realizar personalmente la Actividad que le haya sido asignada en los términos estipulados.
3. Observar los preceptos del presente reglamento colectivo, sus políticas y cumplir las instrucciones que le imparta las áreas de la estructura de servicio colectivo.
4. Realizar su actividad de servicio colectivo de conformidad con lo establecido en este reglamento, su manual de actividades colectivas, convenio de vinculación sindical y políticas.
5. Llegar oportunamente al área asignada y abstenerse de faltar sin justa causa.
6. Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de la actividad colectiva a ejecutar o suspender sus actividades de manera injustificadas e intempestivas del trabajo o coartar la libertad para el ejercicio de este y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer su desacuerdo y dejar sentadas sus protestas.
7. Presentarse al lugar de servicio colectivo en óptimas condiciones mentales, no alteradas por estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o con las consecuencias físicas de haberlas consumido para las actividades con especial atención.
8. Mantener relaciones respetuosas y morales con todos los afiliados partícipes e igual con los que tengan actividades en la estructura organizacional; favorecer un clima cordial y culto de servicio colectivo y evitar proferir insultos, groserías, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra del sindicato, de la dignidad de éstos o que afecten su vida privada o íntima.
9. Abstenerse de sustraer de los establecimientos y sitios de labor los documentos, útiles, dotación, y demás bienes que fueron entregados para su manejo y uso y/ o extraer información confidencial del sindicato y/o empresario, salvo con la autorización expresa del sindicato o por razones especiales que se le faculte.
10. Abstenerse de utilizar los elementos suministrados por el sindicato que estén a cargo de ésta, para fines distintos.
11. Observar la mayor diligencia y cuidado de la ejecución de la labor, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberá acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo que se encuentren establecidas dentro de la actividad y fuera de la misma.
12. Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ponga en peligro, perjudique la seguridad propia, la de sus compañeros, maquinas, elementos, sitio

donde desarrolla el servicio colectivo y demás bienes cedidos por el empresario y/o proporcionados por el sindicato.

13. Cuidar de su apariencia personal, de su adecuado aseo y que su vestuario sea pulcro y apropiado e identificarse en cada momento portando el carnet que lo identifica como afiliado participe y el uniforme con las insignias del sindicato- Empresario en todo momento.
14. Permanecer en el sitio de servicio colectivo o de reunión con los compañeros sin armas de cualquier clase, y abstenerse de llevar elementos explosivos o sustancias que pongan en peligro a las personas u objetos.
15. No utilizar colectas, rifas, ventas o suscripciones en los lugares de servicio colectivo asignados, ni permitir que otras personas lo hagan, salvo autorización expresa del sindicato
16. Denunciar oportunamente cualquier irregularidad, negligencia, abusos, malos manejos, que en desarrollo de las actividades de servicio colectivo incurran tanto sus compañeros.
17. No comunicar a sus compañeros las informaciones que tengan sobre su actividad a desarrollar donde estén involucrados varios afiliados y abstenerse de divulgar información de naturaleza reservada que pueda ocasionar perjuicios al sindicato y por ende a sus afiliados y/o iniciar quejas sin fundamento para con ello perjudicar al sindicato y sacar provecho personal de ello, lo que no obsta para informar hechos que violen los derechos que tiene cada afiliado – participe con objetividad.
18. Ser verídico en todas sus actuaciones de la relación de servicio colectivo y no manejar en forma tendenciosa o mal intencionada información que perjudique al sindicato y al empresario y a sus compañeros de servicio sindical.
19. Mantener informada a la Organización Sindical de las modificaciones en torno al cambio de su Estado Civil, Convivencia con Compañero(a) Permanente; vínculos conyugales de relación extramatrimonial permanente, de parentesco o afinidad con otros afiliados participe; nacimiento de hijos, cambio de residencia y toda la información personal y familiar que requiera el sindicato.
20. Asistir a los cursos y eventos educativos relacionados con su actividad, para mejorar el desempeño de su labor colectiva atendiendo las directrices del área de incidencia.
21. No prestarse para prácticas prohibidas que generen intermediación laboral.
22. En caso de que el sindicato lo cite para una evaluación de desempeño, presentarse donde se le indique.
23. Al ingreso en su área de servicio colectivo marcar el ingreso en la forma indicada en la inducción y cuando se cuente con el equipo para su debido uso (zona 208, 200, 213).
24. Utilizar las plataformas informáticas que el sindicato le indique para generar la comunicación pertinente en el servicio.

25. La ventanilla única para enviar peticiones, quejas, entrega de ordenes médicas para licencias- incapacidades, solicitar certificaciones de servicio colectivo, copias de documentos pertinentes y demás requerimientos propios del servicio colectivo es la oficina principal del sindicato, pudiendo usar los canales de comunicación interna (Pagina WEB o al correo electrónico agesoc@hotmail.com). En consecuencia, el término para dar respuesta contará a partir de su radicación en la oficina principal del sindicato.

Artículo 16. Derechos del afiliado partícipe.

Además de los Derechos consagrados por el Estatuto, el afiliado en sus actividades colectivas, tendrá los siguientes:

1. Contar con la protección y prevención necesaria contra los eventuales accidentes de servicios colectivos y enfermedades profesionales, en forma que garantice razonablemente la seguridad y la salud del afiliado, por lo cual debe estar asegurado por su organización y con seguimiento del área de seguridad y salud en el trabajo.
2. Recibir oportunamente la distribución convenida por concepto de compensación.
3. Contar con los descansos necesarios y adecuados para la recuperación de la fuerza su bienestar personal, de acuerdo a lo establecido en el contrato sindical: (QUITAR EN LA 216)
4. Obtener los permisos y licencias con justa causa que le permitan ausentarse de su actividad colectiva:
5. Previa autorización de la Junta Directiva, obtener permisos no remunerados, siempre que no se afecte el cumplimiento del contrato sindical
6. Tener acceso a los servicios de seguridad social integralidad para el afiliado partícipe y su grupo familiar directo.
7. Presentar ante el coordinador y/o la oficina principal quejas fundadas en relación con las anomalías, omisiones de actuaciones de la actividad colectiva de cualquier afiliado y solicitar los correctivos del caso; de lo cual se hará el debido proceso pertinente.
8. Exigir del sindicato y demás afiliados un trato cordial, digno, respetuoso y culto.

Artículo 17. Actividades de capacitación obligatorias

El tiempo que inviertan y las actividades que realicen los afiliados partícipes para asistir a Asambleas de Delegados, Asambleas informativas Reuniones con los afiliados, capacitaciones y a otros programas complementarios de los anteriores, no hacen parte de la actividad colectiva del servicio, y en consecuencia no serán compensados económicamente y podrán realizarse dentro del horario de servicio colectivo, siendo obligatoria la asistencia y cumplimiento de ellas, su falta se entenderá como grave.

Artículo 18. Bienes y elementos requeridos para el apoyo en la ejecución del contrato sindical. El empresario entregará al sindicato y éste recibe a título de préstamo de uso, los bienes muebles descritos en un anexo del contrato sindical, para que los emplee en la prestación de los servicios requeridos por conducto del personal afiliado de apoyo destinado para la ejecución contrato sindical.

Parágrafo 1. Uso autorizado. El sindicato por intermedio de sus afiliados podrá utilizar los bienes solo para el apoyo asistencial o administrativo que el SINDICATO le indique, quedando en todo caso, excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación, para su uso particular o para fine ilícitos.

Parágrafo 2. Los bienes y elementos entregados en préstamo de uso persistirán mientras dure la relación comercial entre el empresario y el sindicato. El perfeccionamiento del mismo se entiende agotado con la suscripción del respectivo contrato sindical y la entrega de los mismos a los afiliados.

Parágrafo 3. Obligaciones del sindicato. – a) Constituyen las obligaciones especiales de los afiliados al SINDICATO las de cuidar y mantener el bien recibido en préstamo de uso, respondiendo a título personal por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado o del paso de tiempo; b) Restituir el bien al EMPRESARIO al finalizar el término pactado o antes, en caso que concluya el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

Parágrafo 4. Obligaciones del empresario: a) Entregar el inventario de sus bienes y proporcionarlos a los afiliados al SINDICATO para el desarrollo de las actividades asistenciales, operativas y administrativas en desarrollo del contrato sindical. b). Notificar al SINDICATO oportunamente sobre la pérdida o daño imputable al vinculado, a fin que mediante la correspondiente diligencias de descargos, se determine la responsabilidad individual del personal de apoyo. c). Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes en sus locaciones cuando corresponda por vetustez o daño normal de funcionamiento. d) Queda terminantemente prohibido a los vinculados del SINDICATO disponer de los bienes entregados en préstamos de uso, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto.

Parágrafo 5. Uso de los bienes entregados en uso: El empresario es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al sindicato para que sus afiliados ejecuten las actividades contratadas. La entrega en uso de los bienes muebles indicados no restringe la facultad del empresario, para disponer o entregar dichos bienes a sus funcionarios u otros contratistas que los requieran. Por otro lado, los bienes muebles deben estar amparados por parte del empresario con las respectivas pólizas de seguro de manejo global.

Artículo 19. Desarrollo actividades colectivas.

Una vez se haya formalizado las condiciones para su admisión al sindicato, el afiliado suscribirá un convenio de cooperación para la ejecución del contrato sindical, obteniendo así la calidad de participe al contrato sindical, “*afiliado-participe*”. Por lo tanto, recibirá las inducciones necesarias.

Parágrafo 1. El afiliado participe deberá realizar su actividad con eficiencia y eficacia en cumplimiento del objeto convenido del Contrato Sindical Vigente, bajo las condiciones definidas en este reglamento y no podrán recibir mandato de personal ajeno al sindicato.

Cada Afiliado participe desarrollará sus actividades colectivas bajo el manual de actividades que realizará y actualizará el sindicato.

Cada afiliado participe desarrollará su actividad con total autogestión de manera coordinada para con ello dar cumplimiento al objeto del contrato sindical. Todas las actividades que realizan los afiliados participes son inherentes a las obligaciones del contrato sindical. Por lo tanto, se podrán desempeñar en cualquier área donde las actividades sean necesarias, en completa autonomía por el sindicato para la eficiencia y eficacia del servicio.

Artículo 20. Horario de actividades colectivas.

A fin de dar cumplimiento de las obligaciones del contrato sindical, el Coordinador de Zona y/o el Coordinador General y/o el líder coordinará y asignará con los afiliados participes un horario para el desarrollo y ejecución de las actividades colectivas.

Parágrafo: El sindicato acordará con el Coordinador General y el coordinador del Zona/ líderes colectivos los respectivos horarios a cubrir en todos los servicios de la entidad contratante y se divulgarán ampliamente a los afiliados.

Artículo 21. Registro y control de horarios.

El sindicato podrá controlar y verificar el cumplimiento de los horarios establecidos.

Artículo 22. Descanso dentro del horario de actividades colectivas:

El sindicato podrá establecer pausas activas durante el desarrollo de las actividades colectivas y un tiempo para poder consumir sus alimentos.

Artículo 23. Actividades colectivas diurnas y nocturnas

Los horarios de actividades colectivas podrán ser diurnas y nocturnas.

Artículo 24 Modificación ocasional a los horarios

De común acuerdo entre los afiliados y el sindicato se podrá modificar ocasionalmente los horarios de manera anticipada, con el fin de reorganizar las actividades colectivas y/o relevar y/o completar horas para el cabal cumplimiento del contrato sindical

Artículo 25. Descanso del servicio colectivo.

Los afiliados acuerdan con el Sindicato que al desarrollar durante un (1) año las actividades colectivas señaladas continuas, tendrán derecho a un descanso el cual será asignado por el sindicato.

Parágrafo 1. El Sindicato es un administrador del contrato sindical y está exento con el afiliado de otorgar pagos referentes a situaciones ajenas a él.

Parágrafo 2. En caso de darse terminado el convenio por las causales apuntadas en este reglamento y no hubiere gozado del tal beneficio no tendrá derecho a lo aquí contemplado.

Parágrafo 3. No se podrá acumular y, el afiliado que no lo disfrute en el año siguiente al periodo, perderá el mismo.

Parágrafo 4. Para aquellos afiliados partícipes que realicen actividades categorizadas de alto riesgo como los expuestos a rayos X, gama etc., tendrán por su condición especial 30 días de descanso para un periodo anual y se convendrán las fechas e igual los periodos para su disfrute en tiempo.

Parágrafo 5. El pago del auxilio por descanso está sujeto al aporte realizado por el Afiliado – participe inicialmente o al excedente de cada contrato sindical. Por lo tanto, el sindicato establecerá las condiciones de acuerdo a cada zona colectiva y por ser un auxilio no hace parte del IBC al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 6. El sindicato organizará el disfrute del descanso, para con ello no afectar las actividades tendientes al cumplimiento del contrato sindical

Parágrafo 7. Si se presenta interrupción justificada (incapacidad) en el descanso del afiliado no pierde el derecho a reanudarlo.

Artículo 26. Juramento.

Por el solo hecho de hacer solicitud de ingreso a la Asociación Sindical y de ser admitida la misma, se presume que el nuevo afiliado(a) ha prestado juramento de cumplir con el presente reglamento y el Estatuto sindical en forma leal.

Parágrafo. El Afiliado(a) no podrá alegar ignorancia del Estatuto Sindical después que haya sido admitida su solicitud y no podrá eximirse de responsabilidad alegando que desconocía del mismo, aunque pudiera probarlo, porque con esta presunción y juramento establecido en el presente reglamento se entiende de derecho conocido por todos los afiliado (a)s.

Artículo 27 Obligatoriedad y alcance del Reglamento.

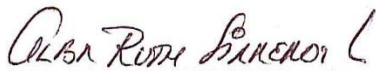
El contenido de este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los Afiliado(a)s Participes y regirá para todos los Contratos Sindicales en curso y vigentes que se generen con el empresario, en virtud del apoyo a cada uno de los procesos y subprocesos de la entidad; y para los posteriores que suscriba la Asociación Sindical en desarrollo de su objeto social.

Artículo 28. Vigencia Del Reglamento Colectivo.

El presente Reglamento Colectivo entrara en vigencia a partir de la fecha de inicio del Contrato Sindical.

El Presente Reglamento colectivo fue aprobado por UNANIMIDAD por la Asamblea Extraordinaria de delegados celebrada el 29 de Diciembre del 2022 Acta N° 021; Depositase ante el Ministerio del trabajo seccional Cali (V), notifíquese a todas las partes (empresario, afiliados participes) y cúmplase.

Atentamente,



ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta.



MANUAL ESPECIFICO DE ACTIVIDADES Y DE COMPETENCIAS	
APOYO AL PROCESO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CODIGO	113
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – SECRETARIA CIRUGÍA
AREA-PROCESO	ADMINISTRATIVAS – CIRUGÍA
LIDER	COORDINADOR GENERAL
HORARIO DE ACTIVIDADES	EL ASIGNADO

PROPOSITO PRINCIPAL

Mantener un flujo de información adecuado que permita una óptima programación de los usuarios en lo relacionado con procedimientos quirúrgicos para una atención oportuna en el servicio de Cirugía de la institución.

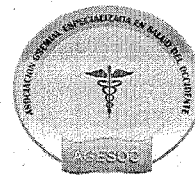
ACTIVIDADES

1. Conocer y cumplir las normas del reglamento colectivo de la agremiación y el centro de costo donde realiza la actividad.
2. Recibir documentos (Historia Clínica, Orden Cirugía, Epicrisis, Consentimiento informado, valoración de anestesiólogo, autorizaciones entidades, fotocopia cédula y carnet de la entidad de salud), y enviar por correo a los especialistas que lo soliciten.
3. Programar las cirugías a realizar por las diferentes especialidades en la institución, mediante el software definido para ello.
4. Realizar llamadas a los pacientes para anunciar algún cambio en la programación de cirugía del paciente.
5. Revisar los documentos entregados por el paciente y verificar si aplica copago.
6. Archivar documentos del área.
7. Hacer el pedido de papelería para su cargo y el jefe inmediato.
8. Contestar teléfono.
9. Revisar el correo electrónico asignado e informar al jefe inmediato cualquier anomalía.
10. Entregar al jefe de Esterilización la solicitud de material de osteosíntesis e insumos especiales para los pacientes con cirugías programadas y su respectiva fecha.
11. Entregar y socializar con el paciente el "Instructivo para Programación de Cirugía" y las preparaciones especiales de acuerdo al tipo de Cirugía.
12. Facturar el jabón quirúrgico al paciente ambulatorio que lo requiera, haciendo entrega de dicho insumo y su factura.
13. Realizar el cierre de caja diario y entregar a la persona encargada en la institución.
14. Brindar apoyo al superior inmediato cuando lo requiera. Los permisos se deberán pasar por escrito al coordinador agremiado con 48 horas de anticipación, y los permisos para estudios se solicitan a coordinador de agremiación por escrito y constancia expedida por la institución con horario de clase, de la misma manera se

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

"AGESOC"

NIT 900.522.923-8



descontara las horas no laboradas por estudio.

15. Dar uso racional a los elementos e insumos asignados, cuidar la infraestructura de la institución y hacer uso eficiente de los recursos (Agua y Energía).
16. Atender a los usuarios con amabilidad, respeto y sencillez; permitiéndole que exprese su necesidad y buscando la mejor forma de ofrecerle ayuda, orientación y educación.
17. Usar de manera permanente los elementos de protección personal, asignados para su proceso.
18. Las demás actividades asignadas en virtud de la necesidad de la institución.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Técnico Administrativo.
- Conocimientos en sistemas.
- Atención al usuario.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

Título de Formación en: Técnico administrativo

EXPERIENCIA

Experiencia Técnica ó relacionada de (6) meses.

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

La acreditación de la formación se hará con fotocopia de los títulos o actas de grado, para estudios no formales certificación de estudios realizados. Si el título fue obtenido fuera del país, debe realizar la homologación del mismo ente autoridad competente en Colombia.

La experiencia laboral se acredita con certificaciones laborales expedidas por jefe de personal o autoridad competente, con descripción de funciones, en caso de contratistas, certificación de cumplimiento del contrato con descripción de objeto y obligaciones.

Quilind Lind

agosto 3/2020

Cali, Valle del Cauca Colombia

Dirección: Avenida 6 a Bis 35 N 100 Oficina 704

Teléfonos: 659 4000 659 4001

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.

E. S. D

Medio de Control: Ordinario Laboral - Primera Instancia.

Demandante: Dora Cifuentes Cuadros - CC. 38.866.562

Demandado:

- Fundación Hospital San José de Buga

Garantes:

- Compañía Aseguradora de Finanza S.A
- Asociación Gremial Especializada En Salud Del Occidente.

Radicado: 76-111-31-05-001-2025-00030-00

Referencia: Poder Especial

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali, (V), en mi condición de presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “**AGESOC**” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, manifiesto a usted que a través de este escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la abogada **NORMA SORANY CUCHUMBE SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.847.723 de Cali, (V), abogada titulada con Tarjeta Profesional Número 406.396 del Consejo Superior de la Judicatura, está facultada para que en nombre y representación de **AGESOC** represente sus intereses desde el inicio y hasta la culminación del **PROCESO ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA** con Radicación No. **RAD. 2025-00030**, en el cual figura como demandante la señora **DORA CIFUENTES CUADROS**, actualmente tramitado en este despacho.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir, renunciar, reasumir, solicitar medidas previas, solicitar y/o practicar pruebas, y demás facultades otorgadas por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder, y que toda notificación sea realizada al correo soranysanchez08@gmail.com y procesosjudicialesagesoc@gmail.com

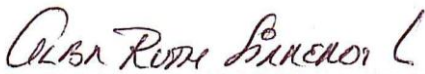
Nit: 900.522.923-8



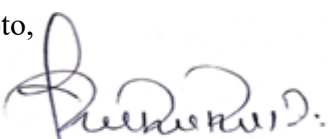
agesoc@hotmail.com

Cali - Colombia | Dirección: Calle 39 Norte # 4N - 151 | Celular: (+57) 315 437 7251

Atentamente,


ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
No. 31.906.433 de Cali, (V)
Representante Legal
AGESOC.

Acepto,


NORMA SORANY CUCHUMBE SANCHEZ,
C.C No. 1.143.847.723 de Cali, (V),
T.P. No. 406.396 del C.S. de la J.

Nit: 900.522.923-8



agesoc@hotmail.com

Cali - Colombia | Dirección: Calle 39 Norte # 4N - 151 | Celular: (+57) 315 437 7251

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - RAD. 2025-00030

Desde ALBA RUTH LIBREROS LOZADA <albali16@hotmail.com>

Fecha Lun 16/06/2025 4:00 PM

Para NORMA SANCHEZ <sorany Sanchez04@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (175 KB)
2.Poder ORDINARIO LABORAL - RAD. 2025-00030 DORA CIFUENTES CUADROS.pdf;

Santiago de Cali, 16 de junio del 2025.

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

Referencia:	Ordinario Laboral – Primera Instancia.
Demandante:	Dora Cifuentes Cuadros - CC. 38.866.562
Demandados:	Fundación Hospital San José de Buga
Garantes:	- Compañía Aseguradora de Finanza S.A - Asociación Gremial Especializada En Salud Del Occidente.
Radicado No.	76-111-31-05-001-2025-00030-00

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el art. 5 de la L.2213 del 2022, a través del presente correo y en mi calidad de presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8 manifiesto que he conferido poder especial a la abogada NORMA SORANY CUCHUMBE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.847.723 de Cali, (V), abogada titulada con Tarjeta Profesional Número 406.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la asociación al interior del proceso anteriormente reseñado.

Adjunto poder debidamente firmado.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Representante Legal

AGESOC


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
NORMA SORANY

APellidos:
CUCHUMBE SANCHEZ

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN



UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

GRADO
31/03/2023

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1143847723

FECHA DE EXPEDICIÓN
10/05/2023

TARJETA N°
406396

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIAR AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.847.723**
CUCHUMBE SANCHEZ

APELLIDOS
NORMA SORANY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1993**

INZA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

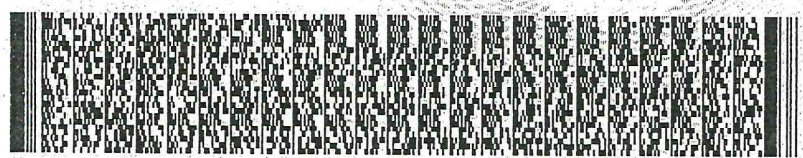
O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00388034-F-1143847723-20120713 0030525436A 1 2751926764

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Bogotá, D.C., Colombia, 08 de abril de 2025

Señora

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Email: agesoc@hotmail.com

Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Respuesta a radicado **02EE2025410600000020083**

Atendiendo la solicitud radicada en este Ministerio, bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta remito en archivo pdf el certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE** con sigla **AGESOC**

Cabe anotar que las certificaciones que expide el Grupo de Archivo Sindical son emitidas con base en la información que reposa en nuestras bases de datos y que son remitidas por los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales ante las cuales se ha realizado el depósito.

Por favor tener en cuenta que, en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. 00991 de 2011, se establece las competencias del Grupo de Archivo Sindical, señalando textualmente: **"Expedir las certificaciones y realizar las autenticaciones a que haya lugar, en relación con la información que reposa en el registro sindical, particularmente la relativa a estatutos y sus reformas, depósitos de elección de juntas directivas, subdirectivas y Comités de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones, convenciones, pactos colectivos de trabajo, laudos arbitrales y contratos sindicales"**.

Atentamente

MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Archivo Sindical

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	OSCAR CARDONA SANCHEZ	CONTRATISTA	
Revisado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	
Aprobado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

No. Radicado: 08SE2025332100000016428
Fecha: 2025-04-08 09:19:20 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Destinatario ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Anexos: 0 Folios: 3

08SE2025332100000016428



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

3321000 – 02EE2025410600000020083

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO
SINDICAL**

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, de PRIMER GRADO y de INDUSTRIA, con Personería Jurídica o Depósito número **000679** del **02 de MAYO de 2012**, con domicilio en **Cali – Valle del Cauca**

Se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes abril de 2025



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	OSCAR CARDONA SANCHEZ	CONTRATISTA	
Revisado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	
Aprobado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

3321000 - 02EE2025410600000020083

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO
SINDICAL**

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical, aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, de PRIMER GRADO y de INDUSTRIA, con Personería Jurídica o Depósito número **000679** del **02 de MAYO de 2012**, con domicilio en **Cali - Valle del Cauca**

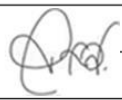
Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL** número de registro **5450** del **31 de OCTUBRE del 2022** a las **4:00 p.m.**, proferida por **LEIDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS** Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

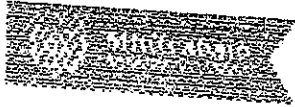
En el citado depósito se registra a **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA** en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes abril de 2025



MARIA XIMENA DAZA VELOSA

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	OSCAR CARDONA SANCHEZ	CONTRATISTA	
Revisado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	
Aprobado por:	MARIA XIMENA DAZA VELOSA	COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL	Código: VC-PG-03-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 20 de 2013
		Página: 1 de 2

Dirección Territorial del **VALLE DEL CAUCA**
 Inspector de Trabajo **LUISA FERNANDA RUBIO VARGAS**
 Número . 2014000457

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	19	02	2014	HORA:	09:20 A.M.
----------------	-------------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	--------------	-------------------

ORGANIZACIÓN SINDICAL													
NOMBRE	ASOCIACION GREMLAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"												
DOMICILIO PRINCIPAL (Incluir Dirección y Correo Electrónico)	Avenida 6 A Bis No. 35N- 100 Oficina 704- Edificio Centro Empresarial Chipichape - Santiago Cali (Valle del Cauca) teléfono: 8384001. agesoc@hotmail.com; alba110@hotmail.com												
GRADO	<table border="1"> <tr> <td>1° Sindicato</td> <td>☒</td> <td>2° Federación</td> <td>☐</td> <td>3° Confederación</td> <td>☐</td> </tr> </table>	1° Sindicato	☒	2° Federación	☐	3° Confederación	☐						
1° Sindicato	☒	2° Federación	☐	3° Confederación	☐								
CLASIFICACIÓN SINDICATO	<table border="1"> <tr> <td>Empresa</td> <td>☐</td> <td>Granal</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Industria</td> <td>☐</td> <td>Oficinas Varios</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Rama de Actividad Económica</td> <td>☒</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Empresa	☐	Granal	☐	Industria	☐	Oficinas Varios	☐	Rama de Actividad Económica	☒		
Empresa	☐	Granal	☐										
Industria	☐	Oficinas Varios	☐										
Rama de Actividad Económica	☒												
No. de Depósito del Acta de Constitución	<table border="1"> <tr> <td>Resolución No 000579</td> <td>Fecha:</td> <td>02</td> <td>05</td> <td>2012</td> </tr> </table>	Resolución No 000579	Fecha:	02	05	2012							
Resolución No 000579	Fecha:	02	05	2012									

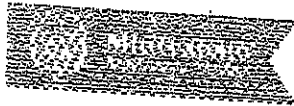
DATOS DE QUIEN REALIZA EL DEPOSITO	
NOMBRES Y APELLIDOS	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
IDENTIFICACIÓN	31.906.433
CARGO	Presidenta y Representante Legal

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T, subrogado L.50/90 art.45.)

DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
1. Solicitud de depósito de la reforma estatutaria, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la Organización Sindical.	☒	☐	01
2. Copia del acta de la reunión donde se hagan constar las reformas introducidas, firmadas por todos los asistentes.	☒	☐	06
3. Un (1) ejemplar de los estatutos autenticados por el Secretario de la junta directiva con las reformas integradas.	☒	☐	25
TOTAL FOLIOS			32

ANOTACIONES

El sindicato ASOCIACION GREMLAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", antes de esta reforma era un sindicato de EMPRESA, con ella pasa a ser sindicato de INDUSTRIA.



**CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA
ORGANIZACIÓN SINDICAL**

Código: VC-PD-03-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Marzo 20 de 2013

Página: 2 de 2

Dirección Territorial del **VALLE DEL CAUCA**
Inspector de Trabajo **LUISA FERNANDA RUBIO VARGAS**
Número . 2014000457

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	19	02	2014	HORA:	09:20 A.M.
---------	------------------	--------	----	----	------	-------	------------

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 370 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado art. 49 Ley 30/50, modificado art. 5 Ley 594 de 2000, y acatando lo ordenado en la sentencia C-455 del 14 de mayo de 2008, artículo primero, proferida por la Corte Constitucional.

Se da la Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

LUISA FERNANDA RUBIO VARGAS
Inspector de Trabajo y de S.S.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
El Depositante

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
	CÓDIGO:	IVC-P07-F01	VERSION:	01	FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: LUZ ADRIANA MATIZESCOBAR
Número 000679

CIUDAD: Santiago de Cali	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA
		02	05	2012	11:10 A.M.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación		3° Confederación	
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa	Industria		Gremial	X	Oficios varios
		Rama de actividad económica				
NOMBRE	ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"					
DOMICILIO PRINCIPAL	Santiago de Cali, Avenida 6ª Bis No. 35 N - 100 Oficina 704					

DATOS DE QUIEN SOLICITA

NOMBRE S Y APELLIDOS	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA		
IDENTIFICACION	31.906.433	CARGO	PRESIDENTE
Dirección del solicitante			

ANEXOS (artículos 361 y 365 C.S.T) sub. Ley 50/90 art. 41 y 45

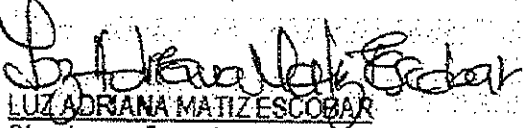
DOCUMENTOS	ANEXA		No. DE FOLIOS
	SI	NO	
a) Copia del acta de fundación, (art 361 C.S.T)	X		
nombres de todos ellos			
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			
actividad que ejercen y que los vincule			
Nombre y objeto de la asociación			
b) Copia del acta de elección de la junta directiva (365 C.S.T)	X		
suscrita por los asistentes			
con indicación del documento de identidad			

3

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL	
CODIGO: IVC-P07-F01	VERSION: 01	FECHA: 17 JUL 2009

c) Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
d) Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario	x		
e) Nómina de la Junta Directiva y documento de identidad	X		
f) Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad	X		
TOTAL FOLIOS	46		

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 385 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-695/08, profunda por la Corte Constitucional.


LUZ ADRIANA MATIZ ESCOBAR
 (Nombres y firmas)
 Inspector de Trabajo


ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
 (Nombres y firmas)
 El Solicitante



13 NOV. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.906.433

LIBREROS LOZADA
APELLIDOS

ALBA RUTH
NOMBRES

Alba Ruth Libreros Lozada
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1963

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

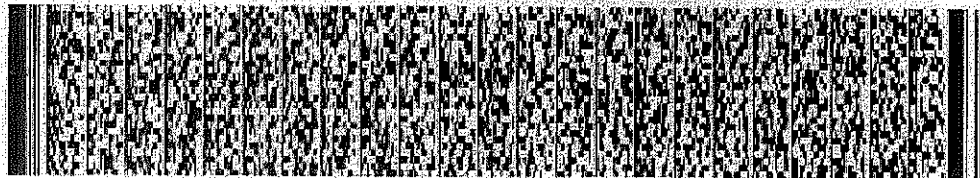
F

SEXO

14-DIC-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Gaitano Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GAITANO VACHA



A-3100105-43156532-F-0031906433-20070222

05319 07052N 02 223797011